



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DÍA 03 DE DICIEMBRE DE 2021**

ASISTENTES:

Presidente/a:

VILLANOVA RUEDA JOAQUIN

Concejales:

RUIZ RODRIGUEZ PRUDENCIO JOSE
LOPEZ MESTANZA MANUEL
PEREA SIERRA ABEL
MONTESINOS CABELLO PABLO FRANCISCO
TRUJILLO PEREZ JESSICA
VALERO OVIEDO SUSANA

Secretaria General:

GÓMEZ SANZ MARIA AUXILIADORA

En Alhaurín de la Torre, siendo las 08:30 del día 03 de diciembre de 2021, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia de la Secretaria General que suscribe Dña. M^a. Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local en Primera Convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PARTE RESOLUTIVA

PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y quedando aprobada la misma.

PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.P-00011/2021, RELATIVA A LA ADMISIÓN A TRÁMITE DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO PARA LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DE LA MODIFICACIÓN E INNOVACIÓN DE ELEMENTOS DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR UR-EN-02 "FINCA PEÑÓN". Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: P-00011/2021

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

03-diciembre-2021





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00160/2021, en el que consta informe jurídico realizado por el Asesor Jurídico D. Manuel González Lamothe, el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín y el con el visto bueno del Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 1 de diciembre de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. Informe admisión a trámite P-011/2021

INFORME PARA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA MODIFICACIÓN/INNOVACIÓN DE ELEMENTOS DEL P.P.O. DEL SECTOR UR-EN-02, FINCA “EL PEÑÓN” EN ALHAURÍN DE LA TORRE PROMOVIDO POR INVERSIONES INMOBILIARIAS CANVIVES, S.A.U.

En relación con el expediente que nos ocupa, se informa que:

1º.- Que con fecha 18/11/2021 y n.º de registro de entrada 20176, se ha presentado escrito por parte de Inversiones Inmobiliarias CANVIVES, S.A.U. en donde se solicita que, tras serles notificado Oficio de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Málaga, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, por lo que se deniega prórroga de la vigencia del Informe Ambiental Estratégico, correspondiente al SURO-EN-02 “El Peñón”, del PGOU de Alhaurín de la Torre, se remita a la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo sostenible, la solicitud para la emisión de un nuevo informe ambiental.

Para ello se acompaña la siguiente documentación:

- Documento n.º 1.- Documento Ambiental Estratégico para la Evaluación Ambiental Estratégica simplificada de la Modificación e Innovación de Elementos del Plan Parcial del Sector SURO-EN-02 “Finca Peñón” fechado en noviembre de 2021, redactado por Consultoría GeAmbiental, S.L.

- Documento n.º 2.- Informe de disponibilidad con la planificación hidrológica de la Demarcación Hidrográfica de Cuencas Mediterráneas Andaluzas para la modificación del Plan Parcial El Peñón UR-EN-02 de fecha 01/10/2021 (expte. D16006, de su ref. MA-56302).

La modificación del planeamiento propuesta se describe en el documento redactado por HCP arquitectos y urbanistas, S.L.P. fechada en mayo de 2015.

Se solicita por tanto, la admisión a trámite del documento ambiental estratégico del citado sector conforme a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

03-diciembre-2021

2/123

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211400808
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2021		Fecha: 14/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021		Hora: 10:40
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 10:40:23		
CVE: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8		
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

2º.- Por parte de esta Oficina Técnica, se ha comprobado que la documentación se ajusta al contenido documental establecido en el artículo 40.7 de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y que consiste en la definición de:

- Ámbito de la actuación.
- Principales afecciones territoriales, ambientales y sectoriales.
- Objeto del instrumento de planeamiento, su descripción y justificación.
- Alternativas de ordenación.
- Criterios de selección y las propuestas generales de la ordenación elegida.

3º.- La figura de planeamiento que se plantea está sometida a evaluación ambiental estratégica simplificada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.3 de la Ley 7/2007, de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.

La tramitación de un instrumento de planeamiento urbanístico que requiera evaluación ambiental estratégica simplificada, se ajustará al procedimiento contenido en el artículo 40.6 de la Ley 7/2007, de acuerdo con lo cual, y como primer paso de dicho procedimiento, el Ayuntamiento, como órgano responsable de la tramitación administrativa del plan, presentará ante el órgano ambiental la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, acompañada del borrador del plan o programa y de un documento ambiental estratégico. Previamente a la presentación de la solicitud en el órgano ambiental, el Ayuntamiento deberá admitir a trámite el documento ambiental estratégico.

4º.- Es competente para la admisión a trámite del documento ambiental estratégico, el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 908 de 15 de junio de 2020.

5º.-A vista de lo anterior, y dado que la documentación presentada se ajusta a lo recogido en el artículo 42.7 de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se propone a la Junta de Gobierno Local la admisión a trámite del Documento Ambiental Estratégico para la Evaluación Ambiental Estratégica simplificada de la Modificación e Innovación de Elementos del Plan Parcial del Sector SURO-EN-02 “Finca Peñón” fechado en noviembre de 2021, redactado por Consultoría GeAmbiental, S.L., promovido por INVERSIONES INMOBILIARIAS CANNVIVES, S.A.U., acompañado de la modificación/innovación del P.P.O. del citado sector redactada por HCP Arquitectos y Urbanistas, S.L.P. fechada en mayo de 2015., para presentar dicha documentación junto a la solicitud en el órgano ambiental competente.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.Fdo. Manuel González Lamothe,Asesor Jurídico.Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal. VºBº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, Fdo. Aurelio Atienza Cabrera, Arquitecto.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la admisión a

03-diciembre-2021

3/123

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211400808
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2021		Fecha: 14/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021		Hora: 10:40
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 10:40:23		
CVE: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8		
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

trámite del Documento Ambiental Estratégico para la Evaluación Ambiental Estratégica simplificada de la Modificación e Innovación de Elementos del Plan Parcial del Sector SURO-EN-02 "Finca Peñón" fechado en noviembre de 2021, redactado por Consultoría GeAmbiental, S.L., promovido por INVERSIONES INMOBILIARIAS CANNVIVES, S.A.U., acompañado de la modificación/innovación del P.P.O. del citado sector redactada por HCP Arquitectos y Urbanistas, S.L.P. fechada en mayo de 2015., para presentar dicha documentación junto a la solicitud en el órgano ambiental competente de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 3.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00553/2021, RELATIVA A LA AGRUPACIÓN DE PARCELAS, SITO EN AVDA. DE ESPAÑA Nº 22 Y 24. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**"Ref.: N-00553/2021
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00553/2021, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María del Pilar Bonilla García y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 17 de noviembre de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**"LICENCIA DE AGRUPACIÓN DE PARCELAS
Expte. n.º: N-00553/2021**

TIPO DE OBRA: AGRUPACIÓN DE PARCELAS
SITUACIÓN: AVDA. DE ESPAÑA, nºs 22 Y 24,
(ref. cat. n.sº:0386217UF6508N0001UM y 0386218UF6508N0001HM)
PETICIONARIO: Dña. ANA RAMONA QUERO BARRIONUEVO con DNI: ***6147**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística para agrupación de parcelas con fecha 03/11/2021 y número de registro 7485, para AGRUPACIÓN DE PARCELAS, en el lugar indicado.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que:

1º.- Se ha presentado PROYECTO DE AGRUPACIÓN DE DOS PARCELAS URBANAS redactado por los arquitectos Rafael Bernal García, Francisco José Mariscal Batanero y Bella Valiente Real; y visado por el COA Málaga en fecha 02/11/2021 y n.º de expediente

03-diciembre-2021

4/123

CVE: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8	FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211400808
URL Comprobación:	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2021		Fecha: 14/12/2021
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021		
	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 10:40:23		Hora: 10:40



CSV: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

021/004032/001. Según dicho proyecto, se pretende agrupar 2 parcelas urbanas, las cuales tienen 95,47 m² (solar nº22) y 81,73 m² (solar n.º 23). La agrupación de ambas parcelas pretende generar una parcela total de 177,20 m², todo ello según datos catastrales.

En una medición reciente desprenden una superficie total de 164,16 m².

2º.- La parcela donde se solicita la parcelación está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-2, regulada por el art. 192 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

4º.-Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la agrupación solicitada se ajusta a la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por Dña. ANA RAMONA QUERO BARRIONUEVO con DNI: ***6147**, para AGRUPACIÓN DE PARCELAS sito en AVDA. DE ESPAÑA, nºs 22 Y 24 (ref. cat. n.sº:0386217UF6508N0001UM y 0386218UF6508N0001HM), de este término municipal.

La agrupación de parcelas se otorga en base al PROYECTO DE AGRUPACIÓN DE DOS PARCELAS URBANAS redactado por los arquitectos Rafael Bernal García, Francisco José Mariscal Batanero y Bella Valiente Real; y visado por el COA Málaga en fecha 02/11/2021 y n.º de expediente 021/004032/001. Según dicho proyecto, se pretende agrupar 2 parcelas urbanas, las cuales tienen 95,47 m² (solar nº22) y 81,73 m² (solar n.º 23) respectivamente. La agrupación de ambas parcelas pretende generar una parcela total de 177,20 m² (164,16 m² según un medición reciente de la superficie total).

La parcela donde se solicita la parcelación está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-2, regulada por el art. 192 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Asimismo y tras la entrada en vigor de la L.O.U.A., a la parcelación solicitada le es de aplicación el artículo 66 de la citada ley, referente a las parcelaciones urbanísticas, donde se recoge lo siguiente en sus apartados 5 y 6:

“5. Las licencias municipales sobre parcelaciones se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

03-diciembre-2021

5/123

CVE: 07E500155FE800X4X0R1X9I1B
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 10:40:23

DOCUMENTO: 20211400808
Fecha: 14/12/2021
Hora: 10:40

CSV: 07E500155FE800X4X0R1X9I1B





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

6. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia testimoniada, los otorgantes deberán requerir al notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el apartado anterior.”

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera, El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 25 de noviembre de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: N-00331/21.

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de parcelación de referencia, solicitada por D^a. CARMEN RODRÍGUEZ CERRILLO, con fecha 5/07/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La parcelación para la que ha sido solicitada licencia afecta a la parcela situada en Calle Juan Ramón Jiménez n.º 21º, con referencia catastral 9986210UF5598N0001DQ. Está inscrita en el Registro de la propiedad n.º 11 de Málaga, al número de finca registral 14.057.

El objeto de la licencia es la segregación de una finca de 11.641 m², cuatro parcelas de 1.001 m², 370 m², 389 m², y 500 m², quedando un resto de 9.381 m².

Segundo: El artículo 169.1.a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 15/07/2021.

Cuarto: La parcela afectada por la segregación objeto de la licencia se encuentra situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de industrial.

Quinto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto nº 3273, de 15 de junio de 2020.

03-diciembre-2021

6/123

CVE: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 10:40:23

DOCUMENTO: 20211400808
Fecha: 14/12/2021
Hora: 10:40

CSV: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Sexto: De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 66.5 de la Ley 7/2002, las licencias municipales sobre parcelaciones se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de parcelación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico:Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia de parcelación de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 4.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. N-00284/2021, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA REFORMA DE CUBIERTAS EN VIVIENDAS EXISTENTES, SITA EN CAMINO DEL LAVADERO, Nº 18, POLIGONO 27, PARCELA 49. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“Ref.: N-00284/2021
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00284/2021, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María

03-diciembre-2021

7/123

CVE: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 10:40:23

DOCUMENTO: 20211400808
Fecha: 14/12/2021
Hora: 10:40

CSV: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

del Pilar Bonilla García y el Jefe del Departamento de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 29 de noviembre de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR
Expte. nº: N-00284/2021**

TIPO DE OBRA: REFORMA DE CUBIERTAS EN VIVIENDAS EXISTENTES
SITUACIÓN: CAMINO DEL LAVADERO, N.º 18, POLIGONO 27, PARCELA 49
(ref. Cat. n.º: 29007A027000490000XR)
PETICIONARIO: Dña. JOSEFA GARCÍA CRUZ, con DNI: ***2141**

ASUNTO.-

A fecha de 14/06/2021, con número de registro 10660, se solicita licencia urbanística para REFORMA DE CUBIERTAS EN VIVIENDAS EXISTENTES en el lugar indicado, adjuntando documentación anexa.

En una parcela de 20.132 m² de superficie, según datos catastrales, se pretende realizar la reforma de las viviendas aisladas situadas en parcela rústica para resolver la problemática de entrada de agua en temporada de lluvias de las cubiertas existentes de 2 viviendas con una antigüedad mayor de 48 años. Las cubiertas objeto de la intervención corresponden a dos viviendas, enumeradas como vivienda nº1 y vivienda nº2. Ambas viviendas se encuentran construidas con fecha anterior a 1973, tal y como puede comprobarse en las ortofotos históricas adjuntas en este proyecto.

La superficie total de cubiertas a reformar es de 42,90 m² según documentación aportada.

Anexo a la solicitud de licencia urbanística se presenta la siguiente documentación:

- Auto del juzgado de inmatriculación de la finca.
- Escritura de aceptación y adjudicación de herencia de fecha 19/05/2017.
- Notas simple registral.
- Justificación pago de tasa urbanística.
- Identificación catastral.
- Informe autorización de obras en vías pecuarias de la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de fecha 30/10/2021.
- ”PROYECTO TÉCNICO DE ELIMINACIÓN DE HUMEDADES EN CUBIERTAS Y MUROS” firmado por los Arquitectos Técnicos e Ingenieros de la Edificación, D. JUAN LEIVA RANDO y D. SALVADOR GÓMEZ RANDO, visado por el COAAT de Málaga de fecha 28/04/2021 con n.º de expediente 21_02812/28042021.

Se prevé un presupuesto de ejecución material por importe de 8.460,61 €.

03-diciembre-2021

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211400808
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2021		Fecha: 14/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021		Hora: 10:40
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 10:40:23		
CVE: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8		
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Posteriormente, en fecha 09/07/2021, se realiza por esta Oficina Técnica Municipal escrito, solicitando al organismo competente, informe aclaratorio sobre la afectación correcta de la Vía Pecuaria “Vereda de Ardales a Málaga”, evacuando dicho informe en sentido favorable al respecto (expte. n.º: VP 163/20); teniendo entrada en este Ayuntamiento en fecha 23/11/2021 y n.º de registro de entrada 20391.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela objeto de la licencia está clasificada como Suelo No Urbanizable Agrícola de máxima protección SNU-PE (PG), todo ello según lo dispuesto en los planos de clasificación del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

Según la documentación aportada, se acredita que la construcción objeto de la presente licencia, según lo dispuesto en el art. 82 de la normativa del PGOU_Adaptación Parcial al la LOUA de las NNSS de Planeamiento de Alhaurín de la Torre y el art. 2 del Decreto-Ley 3/2019, de 24 de Septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el art. 34 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, estaría en “situación legal de fuera de ordenación”. Por ello, y según lo dispuesto en el párrafo quinto del art. 82 referido, solo podrán autorizarse obras de reparación, conservación y consolidación que exija el mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.

Las obras solicitadas no suponen alteración de los parámetros urbanísticos fijados en la ordenanza para la zona que nos ocupa, se refiere a actuaciones descritas anteriormente (obras de reparación, conservación y consolidación), y a su vez, la vivienda sigue manteniendo el uso y las características tipológicas anteriores.

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por Dña. JOSEFA GARCÍA CRUZ, con DNI: ***2141** para REFORMA DE CUBIERTAS EN VIVIENDAS EXISTENTES, sita en CAMINO DEL LAVADERO, N.º 18, POLIGONO 27, PARCELA 49 (ref. Cat. n.º: 29007A027000490000XR) de este término municipal, ajustándose las mismas a “Obras de reparación, conservación y consolidación que exija el mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble”, clasificada como Suelo no Urbanizable Común, regulándose este tipo de suelo conforme a lo recogido en el título X “Normas para el suelo no Urbanizable, Capítulo 1 y 2 “Suelo no Urbanizable Común”, del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre y con un presupuesto de 8.460,61 €.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la

03-diciembre-2021

9/123

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211400808
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2021		Fecha: 14/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021		Hora: 10:40
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 10:40:23		
CVE: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8		
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera, El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 29 de noviembre de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: N-00284/2021

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D^a. JOSEFA GARCÍA CRUZ, con fecha 14/06/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la reforma de cubiertas en viviendas existentes, en Camino del Lavadero n.º 18, con referencia catastral 29007A027000490000XR, e inscritas en el Registro de la Propiedad n.º 11 de Málaga, con números de fincas registrales 3.961 y 3.963.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 29/11/2021.

03-diciembre-2021

10/123

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211400808
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2021		Fecha: 14/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021		Hora: 10:40
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 10:40:23		
CVE: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8		
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Consta informe autorización de obras en vías pecuarias de la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de fecha 18/11/2021.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como no urbanizable, estando comprendidas las actuaciones para las que se solicita licencia entre las actuaciones autorizables en virtud del artículo 52.1.B.c) de la Ley 7/2002.

Según se hace constar en el informe de la Oficina Técnica Municipal de 29/11/2021, las viviendas están en situación legal de fuera de ordenación, y las obras solicitadas no suponen alteración de los parámetros urbanísticos fijados en la ordenanza para la zona que nos ocupa, se refiere a actuaciones descritas anteriormente (obras de reparación, conservación y consolidación), y a su vez, la vivienda sigue manteniendo el uso y las características tipológicas anteriores.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico:Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y

03-diciembre-2021

11/123

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211400808
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2021		Fecha: 14/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021		Hora: 10:40
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 10:40:23		
C.V.E.: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8		
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 5.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00595/2021, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA LIMPIEZA Y DESBROCE DE PARCELAS, SITO EN POLÍGONO 29, PARCELAS 19,20 Y 21. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“Ref.: N-00595/2021
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00595/2021, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María del Pilar Bonilla García y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 29 de noviembre de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR
Expte. n.º: N-00595/2021**

TIPO DE OBRA: LIMPIEZA Y DESBROCE DE PARCELAS
SITUACIÓN: POLÍGONO 29, PARCELAS 19,20 Y 21
(ref. Cat. n.sº: 29007A029000190000XY, 29007A029000200000XA, 29007A029000210000XB)
PETICIONARIO: GLASE S.L. DESARROLLOS URBANOS con CIF: B92474592

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 25/11/2021 y número de registro 20587, para LIMPIEZA Y DESBROCE DE PARCELAS, en el lugar indicado.

Se pretende realizar la limpieza y desbroce del terreno, con retirada de capa de tierra vegetal, incluso transporte a vertedero, de varias parcelas con las siguientes superficies, según datos catastrales:

Parcela 19: 23.131 m²
Parcela 20: 12.689 m²
Parcela 21: 32.646 m²

Se prevé un presupuesto de ejecución material 4.500 €.

03-diciembre-2021

12/123

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211400808
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2021		Fecha: 14/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021		Hora: 10:40
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 10:40:23		
CVE: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8		
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela objeto de la licencia está clasificada como Suelo Urbanizable Ordenado y calificada de Industrial (SURO-IND-04), regulado por el artículo 202 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por GLASE S.L. DESARROLLOS URBANOS con CIF: B92474592, para LIMPIEZA Y DESBROCE DE PARCELAS, sito en POLÍGONO 29, PARCELAS 19, 20 Y 21 (ref. Cat. n.º: 29007A029000190000XY, 29007A029000200000XA, 29007A029000210000XB), de este término municipal, clasificada como Suelo Urbanizable Ordenado y calificada de Industrial (SURO-IND-04), regulado por el artículo 202 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal. y con un presupuesto de 4.500 €.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera, El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 29 de noviembre de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

03-diciembre-2021

13/123

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211400808
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2021		Fecha: 14/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021		Hora: 10:40
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 10:40:23		
C.V.E.: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8		
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Expediente: N-00595/2021

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. Adolfo Martínez Alagón, en representación acreditada de GLASE SL DESARROLLOS URBANOS, con fecha 25/11/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La actuación cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la limpieza y desbroce de parcelas 19, 20 y 21 del polígono 29, Sector de planeamiento SURO-IND-04, con referencias catastrales 29007A029000190000XY, 29007A029000200000XA, 29007A029000210000XB.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 29/11/2021.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la actuación está situada en suelo clasificado como urbanizable ordenado (SURO-IND-04), con la calificación de industrial.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

03-diciembre-2021

14/123

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211400808
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2021		Fecha: 14/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021		Hora: 10:40
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 10:40:23		
CVE: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8		
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico:Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 6.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00203/2019, RELATIVA AL PROYECTO MODIFICADO DE LICENCIA, SITA EN LA PARCELA C DE LA MANZANA P-17, 1ª FASE DE LA UR-TB-01, CALLE SANTA MAGDALENA, URB. SANTA CLARA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“Ref.: M-00203/2019
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00203/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 4 de noviembre de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO MODIFICADO DE BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº 000203/2019-M**

EDIFICACIÓN: 41 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS Y 2 VIALES PRIVADOS

SITUACIÓN: PARCELA C DE LA MANZANA P-17, 1ª FASE, DE LA UR-TB-01, C/ SANTA MAGDALENA, URB. SANTA CLARA

PETICIONARIO: ACTUACIONES URBANÍSTICAS SANTA CLARA, S.L.

INFORME

En relación con el expediente que nos ocupa, esta oficina técnica informa:

1º) Que la Junta de Gobierno Local en el punto n.º 4 de su sesión celebrada el 30/04/2020 autorizó la licencia de obras a la empresa ACTUACIONES URBANÍSTICAS SANTA CLARA, S.L. para

03-diciembre-2021

15/123

CVE: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 10:40:23

DOCUMENTO: 20211400808
Fecha: 14/12/2021
Hora: 10:40

CSV: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

construcción de 41 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS Y 2 VIALES PRIVADOS sitas en la PARCELA C DE LA MANZANA P-17, 1ª FASE, DE LA UR-TB-01, C/ SANTA MAGDALENA, URB. SANTA CLARA, de este término municipal, todo lo anterior en base al informe técnico de fecha 16/04/2020 y al informe jurídico de fecha 16/04/2020, estando el proyecto Básico redactado por el arquitecto D. David Castilla Arias, donde figuraba un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 4.198.637,34€.

2º) Que para el inicio de las obras y, conforme se recogía en el acuerdo de concesión de licencia, se presentó la documentación requerida, autorizando la Junta de Gobierno Local, en el punto n.º 4 de su sesión celebrada el 12/06/2020, el inicio de dichas obras.

3º) Que a fecha de 13/10/2021, con número de registro 17474, D. SERGIO PORTALES PONCE (DNI. ****2644*), en representación de ACTUACIONES URBANÍSTICAS SANTA CLARA, S.L., ha presentado en este ayuntamiento un proyecto modificado de básico y de ejecución, redactado por el arquitecto D. David Castilla Arias, visado el proyecto de ejecución por el C.O.A. de Málaga con fecha 06/10/2021.

CONTENIDO DEL PROYECTO BÁSICO ORIGINAL.-

En el proyecto básico original se proyectaba la construcción de 41 viviendas unifamiliares adosadas en la parcela C de la manzana P-17.

La parcela P17C, según el Estudio de Detalle, está prevista para la construcción de 81 viviendas unifamiliares adosadas y una piscina comunitaria. Se pretende realizar aquí una primera fase de 41 viviendas adosadas y sus correspondientes viales interiores, así como un aparcamiento comunitario en planta sótano, para 47 plazas de aparcamiento y trasteros.

La parcela P17C, tiene una superficie de 11.333,38m² y un techo edificable de 10.762,50m², en esta primera fase se consumirán sólo 5.005,54m² de edificabilidad.

Se proyectaban inicialmente tres grupos de viviendas adosadas:

- Viviendas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28. Tienen acceso peatonal desde la calle Santa Magdalena y el vial privado 1. Desarrolladas en plantas sótano, baja, alta y torreón (viviendas de la 1 al 11), con sótano de trastero con acceso directo a aparcamiento conjunto.

- Viviendas 35, 36, 37, 38, 51, 52, 53, 54, 55. Tienen acceso peatonal desde el vial privado 1 y el vial privado 2. Desarrolladas en plantas sótano, baja, alta y torreón, con sótano de trastero, el acceso a aparcamiento conjunto es desde el vial privado 1.

- Viviendas 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70 y 71. Tienen acceso peatonal y rodado desde el vial privado 2. Desarrolladas en plantas sótano, baja, alta y torreón (63, 64, 65, 68, 69 y

03-diciembre-2021

16/123

CVE: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 10:40:23	DOCUMENTO: 20211400808 Fecha: 14/12/2021 Hora: 10:40

CSV: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

70), con sótano de trastero, el aparcamiento de cada una de las viviendas se prevé en superficie en su jardín delantero.

Las superficies construidas eran inicialmente las siguientes:

- Planta sótano viviendas: 1.764,60 m2 (No computa)
- Planta Sótano conjunto*: 1.254,30 m2 (No computa)
- Planta Baja: 2.272,09 m2
- Planta Alta: 2.551,05 m2
- Planta Torreón: 157,65 m2
- 50% Porche: 24,75 m²

Nota *: Las superficies útiles y construidas de las viviendas-trastero ya se han computado de manera individual en la descripción de cada vivienda.

- Total superficie construida no computable para edificabilidad: 3.018,90 m2
- Total superficie construida computable para edificabilidad: 4.980,79 m2
- Total superficie construida computable de porche: 24,75 m2
- Superficie construida computable total: 5.005,54 m2
- Superficie construida Total: 8.024,44 m²

Se presentaban secciones longitudinales y transversales de los viales privados 1 y 2, los cuales se desarrollarán en el proyecto de ejecución.

Se preveía un presupuesto de ejecución material inicialmente de 4.198.637,34€.

CONTENIDO DEL PROYECTO MODIFICADO.-

En este proyecto modificado se recogen los cambios que han tenido las viviendas y el sótano conjunto. Algunas viviendas han ampliado su superficie constructiva, útil y distribución interior.

El sótano se ha modificado construyendo una segunda rampa y escalera peatonal para su conexión con el sótano de la Fase 2, el sótano de la Fase 2 es una continuación del de la Fase 1, teniendo que hacer una segunda rampa de acceso para cumplir con las normativas pertinentes en cuanto a superficie, tamaño e incendios. Para la construcción de esta segunda rampa y escalera se ha tenido que modificar la distribución del sótano quedando este sin trasteros, siendo estos trasteros sustituidos por la rampa, escalera y salas de instalaciones.

Las modificaciones que se producen en las viviendas son las siguientes:

- Viviendas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28.

03-diciembre-2021

17/123

CVE: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 10:40:23	DOCUMENTO: 20211400808 Fecha: 14/12/2021 Hora: 10:40
---	--	---



CSV: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Planta Sótano: Estas viviendas tienen un sótano conjunto con zona de rodadura, dos accesos rodados (uno de entrada y otro de salida) y peatonales por Vial Privado 1 y salas de instalaciones.

Planta Baja: Las viviendas 2 y 5 tienen cocina independiente.

Planta Alta: En las viviendas de la 1 a la 11 se ha modificado el acceso a planta torreón y se ha quitado el vestidor.

- Viviendas 35, 36, 37, 38, 51, 52, 53, 54, 55.

Planta Baja: La vivienda 51 se distribuye en zona ajardinable delantera, porche de entrada, distribuidor, aseo, cocina, salón-comedor, escalera y zona ajardinable trasera.

Planta Alta: La vivienda 37 se distribuye en escalera, distribuidor, dos dormitorios y dos baños, uno de ellos en suite.

- Viviendas 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70 y 71.

Planta Baja: La vivienda 62 se distribuye en zona ajardinable delantera, porche de entrada, distribuidor, aseo, salón-comedor-cocina, escalera y zona ajardinable trasera.

La vivienda 65 se distribuye en zona ajardinable delantera, porche de entrada, distribuidor, aseo, cocina, salón-comedor, escalera y zona ajardinable trasera.

Planta Alta: Se distribuye en escalera, distribuidor, tres dormitorios, un vestidor y dos baños, uno de ellos en suite.

Planta Torreón: Las viviendas 62, 63, 64, 66, 67, 68, 70 y 71: Se distribuyen en escalera y terraza descubierta. Las viviendas 65 y 69 constan de escalera, dormitorio y terraza descubierta.

La vivienda 69 tiene pérgola en parte de la terraza.

Estos cambios dan lugar a una modificación en la superficie construida y edificabilidad cumpliendo las ordenanzas y normativa urbanística que les corresponde.

La superficie construida total aumentada en las viviendas es de 98,89m² y en el sótano es de 10,05m², quedando las siguientes superficies construidas totales:

	- Total superficie construida no computable para edificabilidad:	3.028,95 m ²
m ²	-Total superficie construida computable para edificabilidad:	5.079,42
	-Total superficie construida computable de porche:	25,01
m ²	-Superficie construida computable total:	5.104,43 m ²
	- Superficie construida Total:	8.133,38 m ²

03-diciembre-2021

18/123

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211400808
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2021		Fecha: 14/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021		Hora: 10:40
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 10:40:23		
CVE: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8		
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El presupuesto de ejecución material se incrementa en 66.394,94m2, quedando el presupuesto de ejecución material total de 4.265.032,28€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

Las parcelas donde se emplazan las viviendas objeto de la licencia se encuentran clasificadas como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 2 regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de de Tabico UR-TB-01, manzana 17, con una edificabilidad de 0,95m2t/m2s).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que las modificaciones proyectadas cumplen con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Modificado de Básico y de Ejecución presentado por D. SERGIO PORTALES PONCE (DNI. ****2644*), en representación de ACTUACIONES URBANÍSTICAS SANTA CLARA, S.L. para la construcción de 41 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS Y 2 VIALES PRIVADOS, sitas en la PARCELA C DE LA MANZANA P-17, 1ª FASE, DE LA UR-TB-01, C/ SANTA MAGDALENA, URB. SANTA CLARA, de este término municipal, emplazada sobre seis parcelas con REFERENCIA CATASTRAL 3095401UF6539N0001FY, clasificadas como Suelo Urbano Consolidado y calificadas de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 2 regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de de Tabico UR-TB-01, manzana 17, con una edificabilidad de 0,95m2t/m2s).

Las obras se ajustarán al proyecto modificado de básico y de ejecución realizado por el arquitecto D. David Castilla Arias, visado el proyecto de ejecución por el C.O.A. de Málaga con fecha 06/10/2021, y con un incremento del presupuesto de ejecución material de 66.394,94m2, quedando el presupuesto de ejecución material total de 4.265.032,28€.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 30 de noviembre de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

03-diciembre-2021

19/123

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211400808
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2021		Fecha: 14/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021		Hora: 10:40
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 10:40:23		
C.V.E.: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8		
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Expediente: M-00203/2019

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. Sergio Portales Ponce, en representación acreditada de ACTUACIONES URBANÍSTICAS SANTA CLARA, S.L., con fecha 16/12/2019, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30/04/2020, concedió licencia, en el expediente de referencia, a Actuaciones Urbanísticas Santa Clara, S.L., para la construcción de 41 viviendas unifamiliares adosadas y 2 viales privados, en la parcela C de la manzana P-17, 1ª fase, Calle Magdalena, de la Urbanización Santa Clara, con referencia catastral 3095401UF6539N0001FY

D. Sergio Portales Ponce, con fecha 13/10/2021, ha presentado, para su aprobación por este Ayuntamiento, modificado de proyecto básico y de ejecución, consistiendo las modificaciones en que algunas viviendas han visto ampliada su superficie constructiva, útil y distribución interior. El sótano se ha modificado construyendo una segunda rampa y escalera peatonal para su conexión con el sótano de la Fase 2, el sótano de la Fase 2 es una continuación del de la Fase 1, teniendo que hacer una segunda rampa de acceso para cumplir con las normativas pertinentes en cuanto a superficie, tamaño e incendios. Para la construcción de esta segunda rampa y escalera se ha tenido que modificar la distribución del sótano quedando este sin trasteros, siendo estos trasteros sustituidos por la rampa, escalera y salas de instalaciones.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 4/11/2021.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Consta resolución favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas, expediente E19-1922, de fecha 23/08/2019.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-5.2), habiéndose cumplido

03-diciembre-2021

20/123

CVE: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 10:40:23

DOCUMENTO: 20211400808
Fecha: 14/12/2021
Hora: 10:40

CSV: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del proyecto modificado de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la aprobación del proyecto modificado de la licencia de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 7.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00147/2021, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA AMPLIACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA, SITA EN CALLE BUQUE Nº 22, URB. RETAMAR II. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“Ref.: M-00147/2021
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

03-diciembre-2021

21/123

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211400808
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2021		Fecha: 14/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021		Hora: 10:40
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 10:40:23		
C.V.E.: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8		
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00147/2021, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 4 de noviembre de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº M-00147/2021**

EDIFICACIÓN: AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA.
SITUACIÓN: CALLE BUQUE Nº 0022, URB. RETAMAR II
PETICIONARIO: ANULA RUIZ, LOURDES

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 28/09/2021, con número de registro 2021-00016363, para LA AMPLIACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA SITA EN CALLE BUQUE N.º 22, URB. RETAMAR II, ref. cat. 2790112UF6529S0001EP, de este término municipal, según proyecto básico y de ejecución visado por el COAMA el 18/05/2021, redactado por el arquitecto D. FRANCISCO JOSÉ ROBLES DÍAZ, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obra a realizar de 10.300'00 €.

Con fecha 05/10/2021, se emite informe de subsanación de deficiencias por parte de esta Oficina Técnica, aportándose por parte de la interesada nueva documentación con el objeto de continuar con la tramitación de la licencia, consistente en:

- Plano n.º 03 Estado Reformado. Emplazamiento de la edificación. Zonas de actuación (fecha octubre de 2021).

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico y de Ejecución.
- Pago de tasa urbanística.
- Pago de tasa de residuos.
- Certificado de intervención del director de obras
- No se presenta autorización AESA al no superar la ampliación propuesta la altura edificable de la vivienda existente.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la ampliación de una vivienda unifamiliar pareada existente.

La vivienda actual se desarrolla en dos plantas sobre rasante (planta baja y primera) y otra planta bajo rasante (planta sótano). La vivienda se emplaza en una parcela con una superficie de 501'00 m², y actualmente cuenta con una superficie construida de 211'65 m², de los cuales son computables a efectos de edificabilidad 163'33 m².

La ampliación propuesta consiste en realizar una edificación auxiliar destinada a aseo, barbacoa e instalaciones.

03-diciembre-2021

22/123

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211400808
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2021		Fecha: 14/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021		Hora: 10:40
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 10:40:23		
CVE: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8		
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Las superficies construidas proyectadas son las siguientes:

Anexo (aseo y cuarto de piscina): 5'40 m².

Teniendo en cuenta la ampliación, la superficie construida computable de la vivienda pasaría a ser 168'73 m².

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar aislada, N6 en su grado 1, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de la Urbanización Retamar II, Ie= 0'40 m²t/m²s y una ocupación máxima del 40%).

Analizado el proyecto presentado se informa que el mismo cumple con la normativa urbanística.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por Doña LOURDES ANULA RUÍZ con DNI ****2687* para LA AMPLIACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA SITA EN CALLE BUQUE N.º 22, URB. RETAMAR II, ref. cat. 2790112UF6529S0001EP, de este término municipal, según proyecto básico y de ejecución visado por el COAMA el 18/05/2021, redactado por el arquitecto D. FRANCISCO JOSÉ ROBLES DÍAZ, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obra a realizar de 10.300'00 €, y el Plano n.º 03 Estado Reformado. Emplazamiento de la edificación. Zonas de actuación (fecha octubre de 2021).

Conforme al certificado de intervención presentado, figura como dirección facultativa de las obras D. FRANCISCO JOSÉ ROBLES DÍAZ, Arquitecto.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar aislada, N6 en su grado 1, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de la Urbanización Retamar II, Ie= 0'40 m²t/m²s y una ocupación máxima del 40%).

De la misma manera, se informa que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, previo al inicio de las obras se debe presentar un proyecto básico y de ejecución refundido en donde se contemplen las modificaciones realizadas en el Plano n.º 03 Estado Reformado. Emplazamiento de la edificación. Zonas de actuación (fecha octubre de 2021) anteriormente referido.

03-diciembre-2021

23/123

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211400808
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2021		Fecha: 14/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021		Hora: 10:40
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 10:40:23		
C.V.E.: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8		
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (módulo anexo), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 30 de noviembre de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00147/2021

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D^a. LOURDES ANULA RUIZ, con fecha 23/09/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la ampliación de vivienda unifamiliar pareada, en Calle Buque n.º 22, de la Urbanización Retamar, con referencia catastral 2790112UF6529S0001EP.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 4/11/2021.

03-diciembre-2021

24/123

CVE: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 10:40:23

DOCUMENTO: 20211400808
Fecha: 14/12/2021
Hora: 10:40

CSV: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-6.1), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico:Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 8.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00160/2021, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA

03-diciembre-2021

25/123

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211400808
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2021		Fecha: 14/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021		Hora: 10:40
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 10:40:23		
C.V.E.: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8		
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA, SITA EN CALLE MÉDICOS SIN FRONTERAS Nº 3. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“Ref.: M-00160/2021
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00160/2021, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 4 de noviembre de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº M-00160/2021**

EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA.
SITUACIÓN: CALLE MÉDICOS SIN FRONTERAS Nº 0003
PETICIONARIO: HERNÁNDEZ PÉREZ, JESUS

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 16/10/2021, con número de registro 2021-00017875, para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA SITA EN CALLE MÉDICOS SIN FRONTERAS n.º 3, (REF. CAT. 8181910UF5588S0001ZT) de este término municipal, según proyecto básico y de ejecución redactado por el arquitecto D. FRANCISCO JAVIER RUIZ PALOMO, visado por el C.O.A.M. con fecha 20/08/2021 en donde figura un P.E.M. de 200.000 €.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico y de ejecución.
- Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Certificados de intervención de Arquitecto y Arquitecto Técnico.
- Pago de fianza de residuos.
- Pago de tasa urbanística.
- Resolución favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (E21-2639).

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar pareada y piscina emplazadas sobre una parcela cuya superficie según datos de proyecto de 296'62 m².

De acuerdo con los datos que obran en el Departamento, la parcela procede de una licencia de parcelación autorizada por Junta de Gobierno Local en sesión, tramitada en expediente N-531/2017.

03-diciembre-2021

26/123

CVE: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 10:40:23

DOCUMENTO: 20211400808
Fecha: 14/12/2021
Hora: 10:40

CSV: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

La vivienda se desarrolla en dos plantas sobre rasante y otra planta bajo rasante con las siguientes superficies construidas:

Planta Sótano: Superficie construida cerrada 99'18 m².

Planta Baja: Superficie construida cerrada 87'08 m².

Porche apergolado : 13'75 m².

Porche cubierto (abierto a tres lados) : 6'11 m².

Planta Alta: Superficie construida cerrada 75'84 m².

La superficie construida total de la vivienda proyectada es de 262'10 m² (99'18 m² + 87'08 m² + 75'84 m²), de los cuales son computables a efectos de edificabilidad 162'92 m² (87'08 m² + 75'84 m²).

Se proyecta además una piscina con una superficie de lámina de agua de 26'39 m².

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el P.P.O. del sector UR-TA-01 donde se fija para esta manzana un índice de edificabilidad de 0'56 m²/m²s y una ocupación máxima del 40%).

Analizado el proyecto presentado se informa que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por DON JESÚS HERNÁNDEZ PÉREZ con DNI ****8783* para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA SITA EN CALLE MÉDICOS SIN FRONTERAS n.º 3, (REF. CAT. 8181910UF5588S0001ZT) de este término municipal, según proyecto básico y de ejecución redactado por el arquitecto D. FRANCISCO JAVIER RUIZ PALOMO, visado por el C.O.A.M. con fecha 20/08/2021 en donde figura un P.E.M. de 200.000 €, figurando como dirección facultativa conforme a los certificados de intervención presentados D. FRANCISCO JAVIER RUIZ PALOMO, Arquitecto y D. JUAN ANTONIO BENÍTEZ GÓMEZ, Arquitecto Técnico.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el P.P.O. del sector UR-TA-01 donde se fija para esta manzana un índice de edificabilidad de 0'56 m²/m²s y una ocupación máxima del 40%).

03-diciembre-2021

27/123

CVE: 07E500155FE800X4X0R1X9I1B
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 10:40:23

DOCUMENTO: 20211400808
Fecha: 14/12/2021
Hora: 10:40

CSV: 07E500155FE800X4X0R1X9I1B





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Las acometidas a las redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (VIVIENDA+PISCINA), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 30 de noviembre de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00160/2021

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. JESUS HERNÁNDEZ PÉREZ, con fecha 16/10/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

03-diciembre-2021

28/123

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211400808
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2021		Fecha: 14/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021		Hora: 10:40
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 10:40:23		
CVE: 07E500155FE800X4X0R1X9I1B		
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E500155FE800X4X0R1X9I1B





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de vivienda unifamiliar pareada y piscina, en Calle Médicos sin Fronteras n.º 3, en parcela con referencia catastral 8181910UF5588S0001ZT.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 4/11/2021.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Consta resolución favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas, expediente E21-2639, de fecha 21/06/2021.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-5.1), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

03-diciembre-2021

29/123

CVE: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 10:40:23

DOCUMENTO: 20211400808
Fecha: 14/12/2021
Hora: 10:40

CSV: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 9.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00180/2020, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO URBANÍSTICO, SITO EN CALLE MAR JÓNICO, PARCELAS 65,66,67 Y 68 Y CALLE MAR DEL LABRADOR, PARCELAS 74,75 Y 76, DEL SECTOR UR-ES-02. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“Ref.: A-00180/2020
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00180/2020, en el que consta informe jurídico realizado por el Asesor Jurídico D. Manuel González Lamothe, fechado el 22 de noviembre de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME”

Expediente: A-00180/20.

Asunto: Aprobación convenio urbanístico.

Se emite el presente informe en relación con la modificación de convenio urbanístico presentada por D. Rafael Bernal García, en representación acreditada de GMAC VEGA, S.L., con fecha 20/07/2021, al objeto de determinar el aumento del suelo dotacional que conlleva el incremento del número de viviendas por encima del número estimado, en las parcelas situada en Calle Mar Jónico, parcelas n.º 65, 66, 67, 68, y Calle Mar del Labrador, parcelas 74, 75 y 76, del Sector UR-ES-02

Primero: El día 12/08/2020 fue presentado borrador de convenio urbanístico por el representante de la mercantil GMAC Vega, S.L., cuyo objeto consistía en determinar el aumento del suelo dotacional que conlleva el incremento del número de viviendas por encima del número estimado, en las parcelas situada en Calle Mar Jónico, parcelas n.º 65, 66, 67, 68, y Calle Mar del Labrador, parcelas 74, 75 y 76, del Sector UR-ES-02, parcelas con referencias catastrales 0281719UF6508S, 0281718UF6508S, 0281717UF6508S, 0281716UF6508S, 0281712UF6508S, 0281713UF6508S, y 0281714UF6508S, clasificadas como Suelo Urbano Consolidado y calificada

03-diciembre-2021

30/123

CVE: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 10:40:23

DOCUMENTO: 20211400808
Fecha: 14/12/2021
Hora: 10:40

CSV: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

de residencial (ordenanza N-4.1), del Sector de planeamiento UR-ES-02, y la compensación económica al Ayuntamiento por dicho aumento al no ser posible la cesión de suelo con destino dotacional en dicho Sector.

Tras seguirse la tramitación legalmente procedente, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 12/02/2021, fue aprobado el convenio urbanístico cuyo contenido se resume a continuación:

Otorgantes: El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y D. Alfonso Eneas Santos Moyano, en nombre y representación de GMAC VEGA, S.L.

Objeto: Determinar el importe económico que habrá de pagarse para compensar los terrenos de áreas libres que habría que incrementar por cada vivienda que se construya de más sobre el número estimado de viviendas, al no poderse materializar en suelo dicho incremento, en las parcelas 65, 66, 67, 68, 74, 75 y 76 de la manzana G de la Urbanización Huerta Alta, Sector UR-ES-02, de este término municipal.

El número estimado de viviendas entre todas las parcelas es de 7, y se pretenden construir 18, por lo que la compensación económica, por las 11 viviendas de diferencia, a abonar al Ayuntamiento, será de 64.451,97 €.

Situación y emplazamiento de los terrenos afectados: Parcelas 65, 66, 67, 68, 74, 75 y 76 de la manzana G de la Urbanización Huerta Alta, Sector UR-ES-02, clasificadas todas ellas como Suelo Urbano Consolidado y calificadas de Residencial, con las siguientes referencias catastrales:

Parcela 65	0281719UF6508S0001TI
Parcela 66	0281718UF6508S0001LI
Parcela 67	0281717UF6508S0001PI
Parcela 68	0281716UF6508S0001QI
Parcela 74	0281712UF6508S0001AI
Parcela 75	0281713UF6508S0001BI
Parcela 76	0281714UF6508S0001YI

Tras la aprobación del convenio por la Junta de Gobierno Local, éste no se llegó a firmar entre las partes.

Segundo: Por el representante de GMAC VEGA, S.L., el día 22/07/2021, fue presentado para su aprobación un nuevo convenio de gestión, que modificaría el aprobado el 12/02/2021, cuyo resumen es el siguiente:

Otorgantes: El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y D. Alfonso Eneas Santos Moyano, en nombre y representación de GMAC VEGA, S.L.

03-diciembre-2021

31/123

CVE: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 10:40:23	DOCUMENTO: 20211400808 Fecha: 14/12/2021 Hora: 10:40

CSV: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Objeto: Determinar el importe económico que habrá de pagarse para compensar los terrenos de áreas libres que habría que incrementar por cada vivienda que se construya de más sobre el número estimado de viviendas, al no poderse materializar en suelo dicho incremento, en las parcelas 65, 66, 67, 68, 74, 75 y 76 de la manzana G de la Urbanización Huerta Alta, Sector UR-ES-02, de este término municipal.

El número estimado de viviendas entre todas las parcelas es de 7, y se pretenden construir 17, por lo que la compensación económica, por las 10 viviendas de diferencia, a abonar al Ayuntamiento, será de 58.592,70 €.

Situación y emplazamiento de los terrenos afectados: Parcelas 65, 66, 67, 68, 74, 75 y 76 de la manzana G de la Urbanización Huerta Alta, Sector UR-ES-02, clasificadas todas ellas como Suelo Urbano Consolidado y calificadas de Residencial, con las siguientes referencias catastrales:

Parcela 65	0281719UF6508S0001TI
Parcela 66	0281718UF6508S0001LI
Parcela 67	0281717UF6508S0001PI
Parcela 68	0281716UF6508S0001QI
Parcela 74	0281712UF6508S0001AI
Parcela 75	0281713UF6508S0001BI
Parcela 76	0281714UF6508S0001YI

La diferencia consiste en que, en el convenio que fue aprobado el 12/02/2021 por la Junta de Gobierno Local, el número de viviendas que se pretendía construir era de 18, lo que suponía el abono de la compensación económica por importe de 64.451,97 €, y en el convenio modificado, el número de viviendas a construir es de 17 viviendas, una menos, y la compensación económica de 58.592,70 €.

La Oficina Técnica Municipal ha emitido informe técnico favorable al convenio con fecha 26/07/2021.

Tercero: En el apartado IV del Convenio se hace constar que por el Pleno Municipal celebrado el día 10 de mayo 2019, publicado en el BOP de 23/05/2019, se acordó la aprobación de los baremos por los que se determinará el importe económico que habrá de pagarse para compensar los terrenos de áreas libres que habría que incrementar por cada vivienda que se construya de más sobre el número estimado de viviendas, en el caso de que no se pudiese materializar en suelo dicho incremento. Ese incremento sobre el número estimado de viviendas será admisible únicamente siempre que se cumpla la edificabilidad máxima permitida así como el resto de parámetros urbanísticos que se contengan en la ordenanza de aplicación.

En el expediente M-000180/18, relativo a la aprobación de un convenio urbanístico con contenido equivalente al que nos ocupa, fue emitido informe por la Secretaria del Ayuntamiento, con fecha 19/07/2019, por la Tesorera municipal, el día 22/08/2019, y por el Interventor municipal, también el día 22/08/19. Se ha tenido en cuenta el contenido de los referidos informes en el convenio que nos ocupa, cuyo borrador se adjunta.

03-diciembre-2021

32/123

CVE: 07E500155FE800X4X0R1X9I1B	FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211400808
URL Comprobación:	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2021		Fecha: 14/12/2021
https://sede.alhaurindelatorre.es/	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021		Hora: 10:40
index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 10:40:23		

CSV: 07E500155FE800X4X0R1X9I1B





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Cuarto: De conformidad con lo dispuesto en el art. 95 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación Urbanística de Andalucía, procede la tramitación del expediente para la suscripción, en su caso, del convenio urbanístico modificado.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 39.2 y 95.2.2º de la Ley 7/2002, y el artículo 25.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, antes de la aprobación del convenio modificado, es precisa la información pública de éste, por el plazo de 20 días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Trámite que ya se ha llevado a cabo. El convenio modificado que nos ocupa ha sido publicado en el B.O.P. de fecha 16/09/2021, y ha estado expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento desde el 3/08/2021 hasta el 26/08/2021, sin que hayan sido presentadas alegaciones.

La competencia para la aprobación definitiva del expediente está atribuida al Alcalde, de conformidad con el artículo 21.1.j) de la Ley 7/2002, quien tiene delegada la misma en la Junta de Gobierno Local en virtud de Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Una vez aprobado el convenio, se habrá de inscribir en el registro municipal de convenios urbanísticos, y, en aplicación del artículo 41.3 de la Ley 7/2002, el acuerdo de aprobación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, con expresión de haberse procedido previamente al depósito en el registro del Ayuntamiento, e identificación de los otorgantes, objeto, situación y emplazamiento de los terrenos afectados.

Quinto: Los ingresos resultantes de la sustitución de la cesión de suelo por su equivalente económico tienen la condición de ingreso del patrimonio municipal de suelo, y el Ayuntamiento deberá destinar el importe obtenido por la compensación económica que en este informe se tratan, a la adquisición de terrenos destinado a espacios libres o a la incrementación de las dotaciones ya existentes, y quedarán afectados a una cuenta contable especial.

Sexto: Se adjunta en el anexo el convenio objeto de aprobación.

Por ello, procede:

1º.- La aprobación del convenio urbanístico según la redacción que se contiene en el anexo del presente informe.

2º.- La firma del convenio y su inscripción en el registro municipal de convenios urbanísticos, y la publicación del acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia, con expresión de haberse procedido previamente al depósito en el registro del Ayuntamiento, e identificación de los otorgantes, objeto, plazo de vigencia, y situación y emplazamiento de los terrenos afectados.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico:Fdo: Manuel González Lamothe.”

03-diciembre-2021

33/123

CVE: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 10:40:23

DOCUMENTO: 20211400808
Fecha: 14/12/2021
Hora: 10:40

CSV: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**ANEXO
CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN**

En Alhaurín de la Torre, a .. de ...de 2021

REUNIDOS:

De una parte, D. JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en nombre y representación del mismo, y en presencia de Dña. María Auxiliadora Gómez Sanz, Secretaria General de la Corporación, que da fe de su firma,

Y de otra parte,

D. ALFONSO ENEAS SANTOS MOYANO, mayor de edad, con D.N.I., número 53.686.802-H , con domicilio en Calle Ibsen nº 17, 29004, Málaga.

INTERVIENEN:

D. JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA, en nombre y representación del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, según nombramiento adoptado por Acuerdo del Pleno en sesión celebrada el día 16 de junio de 2007.

Y D. Alfonso Eneas Santos Moyano, en nombre y representación de GMAC VEGA S.L., con C.I.F. B-93.673.820, con el mismo domicilio a efectos de notificaciones. Dicha representación se acredita mediante escritura pública ante el Notario de Málaga Doña AILVIA TEJUCA GARCÍA, en su número de protocolo 737 de fecha 5 de marzo de 2019

Los reunidos se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse en lo contenido en las cláusulas de este convenio.

EXPONEN:

1. La entidad mercantil GMAC VEGA S.L. es propietaria de la totalidad de los terrenos, cuya descripción registral es:

1. URBANA: Solar señalado con el número 65 de la manzana G de la Urbanización Huerta Alta, Sector UR-ES-02, en el término municipal de Alhaurín de la Torre. Tiene acceso por la calle Mar Jónico. Tiene una superficie de (107,48 m2) ciento siete metros cuarenta y ocho decímetros cuadrados, que linda: al Sur, con la parcela número setenta y cuatro; al Norte, con la calle Mar Jónico; al Este, con la parcela número sesenta y seis, y al Oeste, con la parcela número sesenta y cuatro.

03-diciembre-2021

34/123

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211400808
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2021		Fecha: 14/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021		Hora: 10:40
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 10:40:23		
C.V.E.: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8		
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

INSCRIPCIÓN.- Registro de la Propiedad de Málaga número once, con el número de Finca: 16485, al Tomo: 1369. Libro: 466, Folio: 120. Alta: 2.

REFERENCIA CATASTRAL 0281719UF6508S0001TI

2. URBANA: Solar señalado con el número 66 de la manzana G de la Urbanización Huerta Alta, Sector UR-ES-02, en el término municipal de Alhaurín de la Torre. Tiene acceso por la calle Mar Jónico. Tiene una superficie de (107,48 m²) ciento siete metros cuarenta y ocho decímetros cuadrados, que linda: al Sur, con la parcela número setenta y cinco; al Norte, con la calle Mar Jónico; al Este, con la parcela número sesenta y siete, y al Oeste, con la parcela número sesenta y cinco.

INSCRIPCIÓN.- Registro de la Propiedad de Málaga número once, con el número de Finca: 16487, al Tomo: 1369. Libro: 466, Folio: 121. Alta: 2.

REFERENCIA CATASTRAL 0281718UF6508S0001LI

3. URBANA: Solar señalado con el número 67 de la manzana G de la Urbanización Huerta Alta, Sector UR-ES-02, en el término municipal de Alhaurín de la Torre. Tiene acceso por la calle Mar Jónico. Tiene una superficie de (107,48 m²) ciento siete metros cuarenta y ocho decímetros cuadrados, que linda: al Sur, con la parcela número setenta y seis; al Norte, con la calle Mar Jónico; al Este, con la parcela número sesenta y ocho, y al Oeste, con la parcela número sesenta y seis.

INSCRIPCIÓN.- Registro de la Propiedad de Málaga número once, con el número de Finca: 16489, al Tomo: 1369. Libro: 466, Folio: 122. Alta: 2.

REFERENCIA CATASTRAL 0281717UF6508S0001PI

4. URBANA: Solar señalado con el número 68 de la manzana G de la Urbanización Huerta Alta, Sector UR-ES-02, en el término municipal de Alhaurín de la Torre. Tiene acceso por la calle Mar Jónico. Tiene una superficie de (107,48 m²) ciento siete metros cuarenta y ocho decímetros cuadrados, que linda: al Sur, con la parcela número setenta y siete; al Norte, con la calle Mar Jónico; al Este, con la Avda Fuente Grande, y al Oeste, con la parcela número sesenta y siete.

INSCRIPCIÓN.- Registro de la Propiedad de Málaga número once, con el número de Finca: 16491, al Tomo: 1369. Libro: 466, Folio: 123. Alta: 2.

REFERENCIA CATASTRAL 0281716UF6508S0001QI

5. URBANA: Solar señalado con el número 74 de la manzana G de la Urbanización Huerta Alta, Sector UR-ES-02, en el término municipal de Alhaurín de la Torre. Tiene acceso por la calle Mar del Labrador. Tiene una superficie de (106,55 m²) ciento seis y cincuenta y cinco decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con la parcela número sesenta y cinco; al Sur, con la

03-diciembre-2021

35/123

CVE: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 10:40:23	DOCUMENTO: 20211400808 Fecha: 14/12/2021 Hora: 10:40

CSV: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

calle Mar del Labrador; al Este, con la parcela número setenta y cinco, y al Oeste, con la parcela número setenta y tres.

INSCRIPCIÓN.- Registro de la Propiedad de Málaga número once, con el número de Finca: 16493, al Tomo: 1369. Libro: 466, Folio: 124. Alta: 2.

REFERENCIA CATASTRAL 0281712UF6508S0001AI

6. URBANA: Solar señalado con el número 75 de la manzana G de la Urbanización Huerta Alta, Sector UR-ES-02, en el término municipal de Alhaurín de la Torre. Tiene acceso por la calle Mar del Labrador. Tiene una superficie de (106,55 m2) ciento seis y cincuenta y cinco decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con la parcela número sesenta y seis; al Sur, con la calle Mar del Labrador; al Este, con la parcela número setenta y seis, y al Oeste, con la parcela número setenta y cuatro.

INSCRIPCIÓN.- Registro de la Propiedad de Málaga número once, con el número de Finca: 16495, al Tomo: 1369. Libro: 466, Folio: 125. Alta: 2.

REFERENCIA CATASTRAL 0281713UF6508S0001BI

7. URBANA: Solar señalado con el número 76 de la manzana G de la Urbanización Huerta Alta, Sector UR-ES-02, en el término municipal de Alhaurín de la Torre. Tiene acceso por la calle Mar del Labrador. Tiene una superficie de (106,54 m2) ciento seis y cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con la parcela número sesenta y siete; al Sur, con la calle Mar del Labrador; al Este, con la parcela número setenta y siete, y al Oeste, con la parcela número setenta y cinco.

INSCRIPCIÓN.- Registro de la Propiedad de Málaga número once, con el número de Finca: 16497, al Tomo: 1369. Libro: 466, Folio: 126. Alta: 2.

REFERENCIA CATASTRAL 0281714UF6508S0001YI

II. Las características urbanísticas del terreno que nos ocupa es, de forma resumida, las que a continuación se exponen:

PARCELA 65:

- Clasificación del suelo: Suelo Urbano Consolidado,
- Calificación urbanística: N4 Ensanche Moderno.
- UR-ES-02, Huerta Nueva Ordenanza de Aplicación N 4.1
- Superficie: 107,48 m²
- Edificabilidad: 1,80 m²/t/m²s
- Techo edificable: 193,46 m²T
- N.º de viviendas: 1. Se solicita 1 (Sin demasía).

03-diciembre-2021

36/123

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211400808
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2021		Fecha: 14/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021		Hora: 10:40
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 10:40:23		
CVE: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8		
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

-Tipología dominante:

Unifamiliar entre medianeras. PARCELAS

66-67-68:

-Clasificación del suelo: Suelo Urbano Consolidado,

-Calificación urbanística: N4 Ensanche Moderno.

UR-ES-02, Huerta Nueva Ordenanza de Aplicación N 4.1

-Superficie: 322,44 m²

-Edificabilidad: 1,80 m²t/m²s

-Techo edificable: 580,39 m²T

- N.º de viviendas: 3. Se solicitan 9 (6 viviendas de demasía).

-Tipología dominante:

Unifamiliar entre medianeras. PARCELAS

74-75-76:

-Clasificación del suelo: Suelo Urbano Consolidado,

-Calificación urbanística: N4 Ensanche Moderno.

UR-ES-02, Huerta Nueva Ordenanza de Aplicación N 4.1

-Superficie: 319,64 m²

-Edificabilidad: 1,80 m²t/m²s

-Techo edificable: 575,35 m²T

-N.º de viviendas: 3. Se solicitan 7 (4 viviendas de demasía).

- Tipología dominante: Unifamiliar entre medianeras.

III. Que acogiéndose a lo dispuesto en el Artículo 94 de la Normativa del Plan General de Ordenación Urbanística, Adaptación Parcial a la L.O.U.A. de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, aprobadas mediante acuerdo municipal plenario de 09/07/09, publicado en el B.O.P. de 14/10/09, se pretende construir un total:

PARCELA 65:

1 vivienda (2 a efectos de densidad de viviendas), sin alterar ningún otro parámetro urbanístico de los previstos en la ordenanza que le es de aplicación.

PARCELA 66-67-68:

9 viviendas (4 viviendas compartimentadas y 5 en espacio único) (6,5 a efectos de densidad de viviendas), sin alterar ningún otro parámetro urbanístico de los previstos en la ordenanza que le es de aplicación.

PARCELA 74-75-76:

03-diciembre-2021

37/123

CVE: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 10:40:23

DOCUMENTO: 20211400808
Fecha: 14/12/2021
Hora: 10:40

CSV: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

7 viviendas (6 viviendas compartimentadas y 1 en espacio único) (5,5 a efectos de densidad de viviendas), sin alterar ningún otro parámetro urbanístico de los previstos en la ordenanza que le es de aplicación.

Total viviendas estimadas: 7 viviendas

Total viviendas tras convenio: 17 viviendas

IV. Que por acuerdo del Pleno Municipal celebrado el día 10 de mayo de 2019, publicado en el BOP de 23/05/2019, se acordó la aprobación de los baremos por los que se determinará el importe económico que habrá de pagarse para compensar los terrenos de áreas libres que habría que incrementar por cada vivienda que se construya de más sobre el número estimado de viviendas, en el caso de que no se pudiese materializar en suelo dicho incremento.

V. Por todo lo expuesto anteriormente, ambas partes llegan al acuerdo que se desarrolla en las estipulaciones que a continuación se insertan.

ESTIPULACIONES:

Primera: D. Alfonso Eneas Santos Moyano, en representación de la sociedad GMAC VEGA S.L. , manifiesta que conoce el acuerdo municipal plenario de 10 de mayo de 2019 antes comentado, donde se estipula el valor de compensación para las viviendas en el casco histórico de 5.859,27 €/vivienda, por cada una de ellas que se construya de más.

Segunda: La citada sociedad propone al Ayuntamiento la construcción de un edificio que, cumpliendo a su juicio con todas las condiciones y parámetros urbanísticos que les son de aplicación y contiene un número total de diecisiete (17) viviendas, lo que supone aumentar en diez (10), el número estimado de viviendas en el planeamiento urbanístico originario existente sobre los terrenos que nos ocupan, sin aumentar los parámetros urbanísticos.

Tercera: Que de conformidad con el acuerdo municipal plenario antes citado, se compromete a abonar al Ayuntamiento la cantidad de 5.859,27 €/viv x 10 viv = 58.592,70 €, (cincuenta y ocho mil quinientos noventa y dos euros y setenta céntimos) que habrá de ser pagada previamente a la concesión de la licencia municipal de obras. La licencia de obras habrá de ser solicitada en el plazo de seis meses a contar desde la firma del convenio.

En el plazo de tres años, a contar desde la firma del presente convenio, el Ayuntamiento deberá aplicar el importe obtenido por la compensación económica al objeto para el que se obtiene.

Cuarta: El Ayuntamiento se compromete a destinar la cantidad de 58.592,70 €, (cincuenta y ocho mil quinientos noventa y dos euros y setenta céntimos) a la adquisición de terrenos destinados a espacios libres o a incrementar las dotaciones ya ubicadas y existentes, quedando afectados a una cuenta especial en el sistema contable de control de cuentas de gastos con financiación afectada.

03-diciembre-2021

38/123

CVE: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 10:40:23

DOCUMENTO: 20211400808
Fecha: 14/12/2021
Hora: 10:40

CSV: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Quinta: El Ayuntamiento se compromete igualmente a la concesión de la licencia municipal de obras, siempre y cuando en el proyecto presentado se cumpla con todos los parámetros urbanísticos y sea informado favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales.

Sexta: Se establece un plazo de vigencia del convenio de tres años, a contar desde la firma del mismo.

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio que consta de tres páginas numeradas, por duplicado ejemplar, en lugar y fecha indicados en el principio del presente documento.

El Alcalde:
Fdo: Joaquín Villanova Rueda.

Ante mí, la Secretaria General, doy fe:
Fdo: M.ª. Auxiliadora Gómez Sanz

Fdo: Alfonso Eneas Santos Moyano.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- La aprobación del convenio urbanístico según la redacción que se contiene en el anexo del presente informe.

2º.- La firma del convenio y su inscripción en el registro municipal de convenios urbanísticos, y la publicación del acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia, con expresión de haberse procedido previamente al depósito en el registro del Ayuntamiento, e identificación de los otorgantes, objeto, plazo de vigencia, y situación y emplazamiento de los terrenos afectados.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 10.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00731/2021, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA (400€), RELACIONADA CON LOS EXPTE.S:M-00019/2021 Y EL O-00087/2021, SITO EN CALLE MAR EGEO Nº 109-A. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“Ref.: A-00731/2021
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00731/2021, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María

03-diciembre-2021

39/123

CVE: 07E500155FE800X4X0R1X9I1B	FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211400808
URL Comprobación:	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021		Fecha: 14/12/2021
https://sede.alhaurindelatorre.es/	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 10:40:23		Hora: 10:40
index.php?id=verificacion			

CSV: 07E500155FE800X4X0R1X9I1B





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 23 de noviembre de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-00731/2021

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA MAYOR M-019/2021 Y LA LICENCIA DE OCUPACIÓN O-087/21

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA DE RESIDUOS
EDIFICACIÓN : PISCINA PARTICULAR
SITUACIÓN : C/ MAR EGEO,109-A
PETICIONARIO: JOSE ARANDA GARCÍA (DNI. **7373*)**

INFORME

ASUNTO.-

Se solicita, a fecha de 23/09/2021 y con n.º de registro 16378, devolución de una fianza de 400,00 € depositada el 25/02/2021 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de RECICLADOS AMBIENTALES DEL GUADALHORCE, S.L. certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

CONCLUSIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, se informa FAVORABLEMENTE la DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA solicitada.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 11.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA SOBRE EL EXPTE. R-00015/2020, RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DECLARANDO RESTABLECIDA LA LEGALIDAD URBANÍSTICA Y ORDENANDO EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE POR LA OBRA EN LA VIVIENDA SITA EN C/ RAFAEL ALBERTI, Po. 14, Pl. 1ª Pu. A. Vista la propuesta que se transcribe a

03-diciembre-2021

40/123

CVE: 07E500155FE800X4X0R1X9I1B
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 10:40:23

DOCUMENTO: 20211400808
Fecha: 14/12/2021
Hora: 10:40

CSV: 07E500155FE800X4X0R1X9I1B





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Expte.: R-00015/2020

Asunto: Resolución de procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística.

I.- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe emitido por el asesor jurídico del departamento, D. Manuel González Lamothe, con fecha 26 de noviembre de 2021, que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Expediente R-00015/20

Asunto: Resolución expediente restablecimiento de la legalidad urbanística.

Se emite el presente informe, vistas las actuaciones obrantes en el expediente, así como la normativa aplicable al efecto:

Primero: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18/12/2020, tuvo lugar la apertura de expediente para el restablecimiento de la legalidad urbanística, por los actos cometidos en C/ Rafael Alberti, Portal 14, 1º A, y los trasteros 1 y 2, consistentes en:

a) La ampliación de la vivienda existente ocupando uno de los patios de luces del edificio residencial plurifamiliar, con la ejecución de espacios habitables mediante tabiques de fábrica de ladrillo, estructura de madera y cubierta de policarbonato o similar, en una superficie de 12,88 m².

b) La reforma y redistribución interior de dicha vivienda para convertirla en 2 unidades habitacionales, según indicios que se desprenden de la visita de inspección (2 pulsadores-timbre en la puerta de acceso a la vivienda, ocupación de zona común en acceso a trasteros, etc), incluyendo trasteros asociados. La superficie construida de la vivienda, y que ha sido objeto de reforma y redistribución es de 175,18 m².

De dichos actos, presuntamente constitutivos de infracción urbanística grave del artículo 207.3 de la Ley 7/2002, se estableció como presunta responsable, a Dª. Ludmila Ivanna Leonoff Basconcelo (DNI: ***6755**), como propietaria del inmueble en el que las obras se han ejecutado, según consta en nota simple registral obrante en el expediente, y presunta promotora de las mismas.

Dichas obras, se han llevado a cabo sin la preceptiva licencia urbanística. Incumplen presuntamente los artículos 114, 119 y 120 de la normativa del PGOU Adaptado, al eliminarse el patio de luces y ventilación, e incumplen presuntamente el número de viviendas autorizado en la licencia de obras concedida para la construcción del edificio.

03-diciembre-2021

41/123

CVE: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211400808
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 10:40:23	Fecha: 14/12/2021 Hora: 10:40

CSV: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Se propuso, inicialmente, la imposición de la sanción de multa, en su grado medio por importe de 51.340,28 €, en virtud del artículo 218 de la Ley 7/2002, que sanciona con multa del cincuenta al cien por cien del valor de la obra ejecutada la realización de obras de construcción o edificación e instalación, en unidades aptas al efecto o en parcelas o solares edificables, cuando contradigan las determinaciones de la ordenación urbanística aplicable en materia de usos, situación de la edificación y ocupación permitida en la superficie de la parcela, edificabilidad u ocupación y altura. Para la graduación de la sanción fueron de aplicación los artículos 203 a 206 de la citada Ley, y los artículos 73 a 77 del Reglamento de Disciplina Urbanística, imponiéndose en grado medio, al no apreciarse la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes.

Segundo: *La Oficina Técnica Municipal ha emitido informe con fecha 23/08/2021, en el que se manifiesta que las obras realizadas han sido demolidas y/o desmontadas, por lo que se ha procedido a la reposición de la realidad física alterada, es decir, el patio de luces ha vuelto a tener su uso y la pared de separación ocupando superficie común de la zona de trasteros ha sido demolida. Igualmente se indica por el técnico municipal que, por otro lado, y una vez pudiendo acceder al interior de la vivienda, se comprueba que no se han realizado obras de redistribución para su conversión en 2 unidades habitacionales.*

Tercero: *Mediante providencia del Concejal Delegado de 31/08/2021, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, se puso de manifiesto a la interesada la relación de documentos obrantes en el expediente a fin de que pudiera obtener las copias de los que estimase convenientes, y se le concedió el plazo de diez días para que formulase alegaciones y presentase los documentos y justificaciones que estimase pertinentes.*

La referida providencia se notificó a la interesada el día 3/09/2021.

Cuarto: *D. Marcos Leonoff Liberma, en representación acreditada de D^a. Ludmila Ivanna Leonoff Basconcelo, presentó escrito de alegaciones el día 10/09/2021, en el que manifiesta, entre otros aspectos, que se ha procedido a la reposición de la legalidad urbanística.*

Quinto: *De acuerdo con el informe de la Oficina Técnica Municipal de 23/08/2021, se ha procedido a la reposición de la realidad física alterada, por lo que procede dictar resolución, por la que se se considere que se ha restablecido la legalidad urbanística, y se ordene el archivo del expediente.*

Sexto: *Corresponde al Alcalde la competencia para resolver el procedimiento, según lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 3273, de 15 de junio de 2020.*

Propuesta: *Por lo expuesto, se propone que sea dictada resolución del expediente, considerando restablecida la legalidad urbanística, y ordenando el archivo del expediente.*

03-diciembre-2021

42/123

CVE: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 10:40:23

DOCUMENTO: 20211400808
Fecha: 14/12/2021
Hora: 10:40

CSV: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

II.- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde:

Dictar resolución en el procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística en el sentido expuesto en el informe emitido por el asesor jurídico, declarando restablecida la legalidad urbanística y ordenando el archivo del expediente.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado de Disciplina Urbanística, Fdo. Prudencio José Ruiz Rodríguez.”

PUNTO Nº 12.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE VÍA PÚBLICA Y VENTA AMBULANTE, RELATIVA A SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE LA VIA EXPTE.2021 PST-00010 Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Pablo Francisco Montesinos Cabello, en virtud de Decreto 3474 del 15 de junio del 2020, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que el órgano instructor que informa, D. José Manuel Martín Gil, hago constar que con fecha de 08 de noviembre de 2021, presentó solicitud y aportación de documentos por registro de entrada de este Ayuntamiento con número de orden de registro 19310, presentado por D. F.L.M.S con número de D.N.I.: ***3179**, solicitando la ocupación del dominio público con un puesto de chucherías y algodón en calle Joaquín Blume junto a viveros Guzmán.

Que adjunta copia de la siguiente documentación:

- Recibos de la autoliquidación de la tasa por utilizaciones privativas, nº recibo 1977
- Justificante pago del banco.
- Seguro de responsabilidad civil, Allianz n.º póliza 49322461 y recibo de cobro actual.
- Certificado de Carnet de Manipulador.
- Copia del D.N.I.
- Certificado de Patronato no deudor.

ANTECEDENTES DE HECHOS

03-diciembre-2021

43/123

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211400808
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2021		Fecha: 14/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021		Hora: 10:40
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 10:40:23		
C.V.E.: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8		
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

PRIMERO: Que consta en el expediente, informe FAVORABLE, para la ocupación de la Vía Pública.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 3474 de 17 de junio de 2017, se acuerde en la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Autorizar la ocupación del dominio público con una mesa desmontable de 1,50 metro cuadrados para venta de chucherías y algodón, a D. F.L.M.S. , con número de D.N.I.:***3179**, que dicha mesa irá colocada en el mismo puesto de castaña al que tienen autorizado, ubicado en la Calle Joaquín Blume, junto a viveros Guzmán.

SEGUNDO: Que los días autorizado es desde el 03 de noviembre el 31 de diciembre de 2021.

TERCERO: Notificar la resolución que se adopte al interesado.

CUARTO: Dar cuenta de este acuerdo al Departamento de Gestión Tributaria y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de firma digital. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública. Fdo.: Pablo Francisco Montesinos Cabello”.

PUNTO Nº 13.-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE RELATIVA A RESOLUCIÓN DE SANCIONADOR POR MICCIONAR EN VÍA PÚBLICA. EXP. 2021 SMED-00016 Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, la Concejala Delegada de Medio Ambiente de este Ayuntamiento sobre las actuaciones realizada por el Órgano Instructor del Expte. SAN-MA-033-21-AR-V, que a continuación se transcribe.

““PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Swal 2021 SMED-00016

EXPT E :	SAN - MA - 033/ 21-AR- V
---------------------	-------------------------------------

03-diciembre-2021

44/123

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE	CVE: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 10:40:23	DOCUMENTO: 20211400808
	URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		Fecha: 14/12/2021 Hora: 10:40

CSV: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

La Instructora que suscribe, emite la siguiente Propuesta de Resolución en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHOS

1.- INICIO. Con fecha 11 de junio de 2021, punto n.º 22, se aprueba por acuerdo de Junta de Gobierno Local, el inicio de expediente sancionador contra P. V. C. con DNI ***9403** por satisfacer necesidades fisiológicas en vía pública en Avenida de la Música de Alhaurín de la Torre, según consta en boletín de la Policía Local n.º 1527 de fecha 29 de mayo de 2021. Constituyendo una infracción administrativa leve según el artículo 103 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos.

Dicho acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador consta de lo referido en el art. 64.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concediendo trámite de audiencia al interesado por plazo de 15 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de examinar todo lo actuado antes de formular la propuesta de resolución, y para que presente cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estime conveniente para su defensa y esclarecimiento de los hechos, tal y como dicta el art. 64.2.f de la citada Ley.

2.- RESPONSABILIDAD. Los hechos expuestos son imputados a P. V. C. con DNI ***9403** , como responsable, según el artículo 95 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos.

3.- CALIFICACIÓN JURÍDICA: INFRACCIÓN Y SANCIÓN. El artículo 11.4 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, cita:

“Se prohíbe escupir y satisfacer las necesidades fisiológicas en la vía pública”

El artículo 103 de la citada Ordenanza tipifica como infracción leve:

“Escupir y satisfacer las necesidades fisiológicas en la vía pública”

Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 601,01 euros, de conformidad con el artículo 106 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, modificada en el BOP N.º 141 de 23 de julio de 2018, proponiendo en el inicio de incoación del expediente, una sanción de multa de 300,00 euros al responsable de la infracción

4.- NOTIFICACIÓN. Ante la imposibilidad de notificar a través de correo certificado el acuerdo de inicio de expediente sancionador, se publica en el Boletín Oficial del Estado, BOE n.º 250 de fecha 19 de octubre de 2021.

5.- ALEGACIONES. Que según consta en el informe elaborado por el Departamento de Atención Ciudadana de fecha 22 de noviembre de 2021, no se ha presentado por el interesado alegaciones en el plazo concedido.

03-diciembre-2021

45/123

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211400808
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2021		Fecha: 14/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021		Hora: 10:40
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 10:40:23		
CVE: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8		
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

6.- CONSECUENCIAS DE LA AUSENCIA DE ALEGACIONES. De conformidad con lo previsto en el art. 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así como en el apartado sexto del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 11 de junio de 2021, punto n.º 22 y en tanto que en dicho acuerdo constataba un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad, ha de considerarse el referido acuerdo como Propuesta de Resolución.

Por todo lo anteriormente expuesto y en base a los artículos 88 y 89 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

SE PROPONE:

PRIMERO.- Cabe confirmar íntegramente **la sanción de 300,00 €**, propuesta en el acuerdo de incoación del expediente sancionador aprobado por la Junta de Gobierno Local de 11 de junio de 2021, en el punto n.º 22, relativa al expediente de referencia.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que se adopte por la Junta de Gobierno Local al interesado.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma electrónica. La Instructora del expediente. Fdo.: Ana Rosa Luque Díaz””

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n.º 3273 de 15 de junio de 2020, que admita este escrito, y en consecuencia tenga a bien lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar íntegramente **la sanción de 300,00 €, a P. V. C. con DNI ***9403****, propuesta en el acuerdo de incoación del expediente sancionador aprobado por la Junta de Gobierno Local de 11 de junio de 2021, en el punto n.º 22, relativa al expediente de referencia.

SEGUNDO.- Notificar al interesado, la resolución que se apruebe por la Junta de Gobierno Local.

TERCERO.- Dar traslado al Área económica de este Ayuntamiento para los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, resolverá.

Alhaurín de la Torre a fecha de la firma electrónica. La Concejala Delegada de Medio Ambiente. Fdo.: Jéssica Trujillo Pérez”

PUNTO N° 14.-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE

03-diciembre-2021

46/123

CVE: 07E500155FE800X4X0R1X9I1B
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 10:40:23

DOCUMENTO: 20211400808
Fecha: 14/12/2021
Hora: 10:40

CSV: 07E500155FE800X4X0R1X9I1B





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

RELATIVA A RESOLUCIÓN DE EXP. SANCIONADOR A FALTA DE REQUERIMIENTO DE LIMPIEZA DE PARCELA Y DESBROCE DE LA MISMA DE OFICIO POR PELIGRO DE INCENDIO. EXP. SWAL 2021 SMED-00023 Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, la Concejala Delegada de Medio Ambiente de este Ayuntamiento sobre las actuaciones realizada por el Órgano Instructor del Expte. SAN-MA-066-21-SO-P, que a continuación se transcribe.

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Swal 2021 SMED-00023

EXPTE	SAN - MA - 066/ 21-AR -
:	P

La Instructora que suscribe, emite la siguiente Propuesta de Resolución en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHOS

1.- INICIO. Con fecha 1 de octubre de 2021, punto número 23 se aprueba por acuerdo de Junta de Gobierno Local, el inicio de expediente sancionador contra L. C. 2020, S.L. **con CIF: B88294731**, por no mantener parcela de su titularidad sita en UR-14 (/MANATIALES ALTO 7 - 29130 Alhaurín de la Torre, Málaga) en condiciones de salubridad y ornato público, no habiendo mantenido la limpieza y no evitar la acumulación de residuos ni realizar el desbroce de la misma, encontrándose esta en zona de influencia forestal con peligro de incendio Constituyendo una infracción administrativa grave según el artículo 207. 3 b) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A)

Dicho acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador consta de lo referido en el art. 64.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concediendo trámite de audiencia al interesado por plazo de 15 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de examinar todo lo actuado antes de formular la propuesta de resolución, y para que presente cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estime conveniente para su defensa y esclarecimiento de los hechos, tal y como dicta el art. 64.2.f de la citada Ley.

2.- RESPONSABILIDAD. Los hechos expuestos son imputados a L. C. 2020 S.L. **con CIF: B88294731**, como responsable, según el artículo 193.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. (L.O.U.A.)

03-diciembre-2021

47/123

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211400808
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2021		Fecha: 14/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021		Hora: 10:40
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 10:40:23		
C.V.E.: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8		
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

3.- CALIFICACIÓN JURÍDICA: INFRACCIÓN Y SANCIÓN. El artículo 207.3.b) de la L.O.U.A. Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, tipifica como infracción grave lo siguiente:

“Los incumplimientos, con ocasión de la ejecución de los instrumentos de planeamiento, de deberes y obligaciones impuestos por esta Ley o, en virtud de la misma, por dichos instrumentos y los de gestión y ejecución, salvo que se subsanen voluntariamente tras el primer requerimiento formulado a tal efecto por la Administración, en cuyo caso tendrán la condición de leves.”

Circunstancias Agravantes:

Se propone la sanción máxima, dado que en el procedimiento se aprecian las circunstancias agravantes que vienen expresadas en el artículo 204 de la L.O.U.A., que cita:

“Circunstancias agravantes: Son circunstancias agravantes:

g) La persistencia en las obras, actuaciones o usos tras la advertencia del inspector, de acuerdo con lo establecido en el artículo 180.1.”

Y en el art. 206. a) de la L.O.U.A. que cita textualmente:

“Son circunstancias que, según en cada caso concreto, atenúan o agravan la responsabilidad:

a) El grado de conocimiento de la normativa legal y de las reglas técnicas de obligatoria observancia por razón del oficio, profesión o actividad habitual.”

Las infracciones graves serán sancionadas con multas de 3.000,00 euros, hasta 5.999,00 euros, de conformidad con el artículo 208.3 de la L.O.U.A. Proponiendo en el inicio de incoación del expediente, una sanción de multa de 5.999,00 € y los gastos ocasionados por la ejecución subsidiaria que ha llevado a cabo este Ayuntamiento, que consta en el expediente, dado el alto grado de riesgo de incendio, que deberá abonar el obligado, dicho importe asciende a 1996,50 €, constituyendo la multa **un total de 7995,50 €**

4.- NOTIFICACIÓN. La notificación se produce de forma telemática el día 04 de octubre de 2021 y cuyo acuse de recibo se incorpora al expediente.

5.- ALEGACIONES. Que según consta en el informe elaborado por el Departamento de Atención Ciudadana de fecha 26 de octubre de 2021, no se han presentado por el interesado alegaciones en el plazo concedido.

6.- CONSECUENCIA DE LA AUSENCIA DE ALEGACIONES. De conformidad con lo previsto en el art. 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el **apartado sexto del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 1 de octubre de 2021, punto nº 23, y en tanto que en dicho acuerdo constataba un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad, ha de considerarse el referido acuerdo como propuesta de resolución.**

No obstante a lo anterior, con fecha 03/11/21, se recibe registro de entrada en este Ayuntamiento con n.º 202119036 escrito presentando las alegaciones al expediente de referencia.

03-diciembre-2021

48/123

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211400808
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2021		Fecha: 14/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021		Hora: 10:40
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 10:40:23		
C.V.E.: 07E500155FE800X4X0R1X9I18		
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E500155FE800X4X0R1X9I18





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Como ya se ha mencionado anteriormente, conforme a la fecha de notificación telemática que fue el 04 de octubre de 2021, el plazo para presentar alegaciones era de 15 días, por tanto la presentación de alegaciones con fecha 03 de noviembre de 2021, **se consideran alegaciones extemporáneas**, puesto que han superado el plazo previsto para presentarlas, considerando por tanto, la propuesta de inicio como propuesta de resolución, conforme al artículo 64.2.f., de la Ley 39/2015, se 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, paso a contestar a las alegaciones presentadas, aunque no interfieran en la resolución del expediente.

Antes de entrar en materia respecto de las alegaciones hay que tener en cuenta que el principio que dicta que “el desconocimiento de la Ley, no lo exime de su cumplimiento”, luego, la parcela debería estar limpia y en buen estado higiénico-sanitario, sin que la Administración le ponga en conocimiento su obligación como propietario de la limpieza de la misma.

Respuesta a las alegaciones:

(i).- Calificar la infracción como LEVE al amparo de lo dispuesto en el art. 207.3b) de la Ley 7/2002, LOUA.

La consideración del grado de la infracción urbanística como grave, en ningún caso puede considerarse errónea o inadecuada, dado que es la aplicación de la legislación de aplicación, concretamente, el art. 207.3 b) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía

Una vez detectada y conocida la infracción, el titular debe ejecutar la limpieza en el plazo establecido en el requerimiento recibido. En caso contrario y, quedando muy claro en la notificación, la falta de atención al requerimiento puede ser constitutivo de **infracción urbanística grave**, con la multa que corresponde.

(ii) Declarar la improcedencia de aplicación de agravantes.

El requerimiento de la Administración para la limpieza de la parcela es una resolución de fecha 05/05/2021, que se recibe el día 12/05/2021 concediendo un plazo de ejecución de 15 días a partir de la recepción de la notificación, siendo el plazo máximo el día 28/05/2021.

Realizada inspección “in situ” el 14/06/2021, para verificar la limpieza o no de la zona, (por el alto riesgo de incendio forestal, por la cantidad de maleza existente y por encontrarnos en época de peligro alto y en zona de influencia forestal, todo ello, de conformidad con la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales), se observa que la parcela no está limpia. En este momento, se ha vencido el plazo inicial de 15 días, más otros 15 días más posteriores a la fecha límite. Esto es considerada una circunstancia agravante.

(iii) Declarar la improcedencia y dejar sin efecto la reclamación de los gastos por ejecución subsidiaria.

La ejecución subsidiaria por esta Administración Local, a costa del obligado, se lleva a cabo en aplicación del artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y está perfectamente fundamentada en el acuerdo de inicio del expediente sancionador, pero para mayor abundamiento, puedo transcribirlo de nuevo:

03-diciembre-2021

49/123

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211400808
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2021		Fecha: 14/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021		Hora: 10:40
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 10:40:23		
CVE: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8		
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

La ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento se fundamenta en los siguientes hechos:

A).- Ubicación de la Parcela. La parcela referenciada, se encuentra en “Zona de influencia forestal”, a menos de 400 metros de la zona forestal, tal y como viene definido en el artículo 3 de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, por tanto, con inminente riesgo de incendio.

B).- Consideración del municipio. Todo el término municipal de Alhaurín de la Torre, se considera “Zona de peligro”, según el Apéndice del Decreto 371/2010, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía y se modifica el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales aprobado por el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre. La administración local, en aplicación de sus competencias, debe exigir las actuaciones necesarias a los ciudadanos para que cumplan con la normativa vigente y tomen las medidas de prevención oportunas para proteger a las personas y a los bienes.

C).- Calificación del suelo. La parcela de referencia, con 25.394 m², urbanísticamente está clasificada como suelo urbano y es colindante a una zona con viviendas. El Ayuntamiento, al igual que otras administraciones debe velar y proteger a las personas y a los bienes en materia de prevención y lucha contra incendios forestales. (Artículo 1 de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales).

(iv) Decretar acreditado que LANDCOMPANY 2020, S. L. ha ejecutado los trabajos ordenados.

Con fecha 3 de noviembre de 2021, y nº de registro de entrada 202119036, se recibe en este Ayuntamiento escrito de la entidad ASSISTA, representando a LANDCOMPANY 2020, S. L., comunicando que los trabajos requeridos por este Ayuntamiento han sido ejecutados y solicitando demos por atendido el requerimiento y se archive el expediente, fecha en la que ya se había limpiado la parcela subsidiariamente por esta Administración y se había iniciado el correspondiente expediente sancionador, como se comunicaba expresamente en la notificación del primer requerimiento Ref.: MA-25/21-SO-P, que se recibió el titular de la parcela en cuestión con fecha 12 de mayo de 2021.

Por último y, a mayor abundamiento, el escrito anteriormente mencionado recibido con fecha 03/11/2021, (extemporáneamente), pone de manifiesto que los trabajos solicitados por esta administración han sido ejecutados, adjuntando fotos justificativas y solicitando de esta Administración “*dé el requerimiento por atendido y archive el expediente sin ningún otro particular*”, cabe destacar lo siguiente:

Realizada inspección por personal funcionario adscrito a este Departamento, para verificación de los hechos, en aplicación del artículo 77.5 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se puede observar “in situ” que se ha limpiado sólo una parte de la parcela y no la parcela completa, considerando además que estaba fuera de plazo.

Partiendo de esa inspección, se ha elaborado, sobre una fotografía aérea, un esquema en el que se indica claramente, el perímetro total de la parcela (color azul), zona que se ha limpiado (color amarillo), y zona pendiente de limpieza (color rojo), documento que se adjunta a esta propuesta de resolución.

Concluyendo este punto, desestimando las alegaciones presentadas por estar fuera de plazo además de desmontando los argumentos presentados en ellas.

03-diciembre-2021

50/123

C.V.E.: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 10:40:23	DOCUMENTO: 20211400808 Fecha: 14/12/2021 Hora: 10:40

CSV: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Por todo lo anteriormente expuesto y en base a los artículos 88 y 89 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SE PROPONE:

PRIMERO.- Cabe confirmar íntegramente la sanción de 7995,50 €, propuesta en el acuerdo de incoación del expediente sancionador aprobado por la Junta de Gobierno Local de 1 de octubre de 2021, en el punto n.º 23, relativa al expediente de referencia.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que se adopte por la Junta de Gobierno Local al interesado.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma electrónica. La Instructora del expediente. Fdo.: Ana Rosa Luque Díaz””

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n.º 3273 de 15 de junio de 2020, que admita este escrito, y en consecuencia tenga a bien lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar íntegramente la sanción de 7995,50 €, a L. C. 2020, S.L. con CIF: B88294731, propuesta en el acuerdo de incoación del expediente sancionador aprobado por la Junta de Gobierno Local de 1 de octubre de 2021, en el punto n.º 23, relativa al expediente de referencia.

SEGUNDO.- Notificar al interesado, la resolución que se apruebe por la Junta de Gobierno Local.

TERCERO.- Dar traslado al Área económica de este Ayuntamiento para los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, resolverá. Alhaurín de la Torre a fecha de la firma electrónica. La Concejala Delegada de Medio Ambiente. Fdo.: Jéssica Trujillo Pérez”

PUNTO N° 15.-PROPUESTA DEL ÓRGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, EXPTE. RPAT-00009/2021. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente RPAT-00009/2021 de reclamación por responsabilidad patrimonial, en el que consta haberse presentado por ÁNGEL ANSORENA HUIDOBRO con NIF ***8741** en representación de MARIO ROMERO MORAL con NIF

03-diciembre-2021

51/123

CVE: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 10:40:23

DOCUMENTO: 20211400808
Fecha: 14/12/2021
Hora: 10:40

CSV: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

***6057**, con fechas de registro general de entrada de 3 de mayo de 2021 y números de orden 8099 y 9149, escritos coincidentes, conforme a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Se presenta escrito de promoción de expediente de reclamación por responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre por ÁNGEL ANSORENA HUIDOBRO con NIF ***8741** en representación de D./Dña. MARIO ROMERO MORAL con NIF ***6057**, en fecha de 3 de mayo de 2021 y números de orden 8099 y 9149 del Registro General de Entrada, asignándole el número RPAT-00009/2021, en base a los siguientes hechos:

Dice el reclamante que el día 15 de febrero de 2021, iba circulando por Camino de la Acequia, Venta el Tropezón, dirección hacia Viñagrande, con su vehículo Hyundai con matrícula 1198CNJ, cuando colisionó con una piedra de gran tamaño que se encontraba en mitad del carril derecho de la calzada por donde circulaba, sin señalizar, correspondiente el mantenimiento de dicha vía al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, produciéndole daños según lo expuesto.

SEGUNDO.- En sesión 9 de julio de 2021 se aprueba por la Junta de Gobierno Local en su punto 14º, la incoación del presente expediente de responsabilidad patrimonial, y se requiere al interesado para que se acredite la representación mediante cualquier medio válido en derecho, conforme a los artículos 5 y 6 de la Ley 39/2015, y de presentar la reclamación en el modelo normalizado del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre para presentar reclamaciones patrimoniales, además de presentar una evaluación económica de los daños que se dicen producidos donde figure como propietario el representado/reclamante, la factura de la reparación de los daños, y declaración jurada del reclamante de que la compañía aseguradora no le ha cubierto ni va a cubrirle los daños producidos en el vehículo, lo que se notifica al interesado el 22 de marzo de 2021, para que de conformidad con lo establecido en el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el improrrogable plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

TERCERO.- El reclamante atiende al requerimiento efectuado mediante registro con nº 12747 en fecha de 21/7/2021, aportando la documentación requerida a excepción de la acreditación de representación, interesando mediante escrito la fijación de fecha para realizar apud acta otorgando la representación.

CUARTO.- En fecha de 11/8/2021 se dicta providencia del Órgano Instructor, atendiendo a la petición para la realización del apud acta, indicando la forma y lugar para su realización y dándole un plazo de 10 días para aportarla al expediente.

QUINTO.- En fecha de 17/9/2021, procede el interesado a aportar el apud acta por el que otorga la representación a ÁNGEL ANSORENA HUIDOBRO con NIF ***8741**, tomándose por

03-diciembre-2021

52/123

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211400808
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2021		Fecha: 14/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021		Hora: 10:40
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 10:40:23		
CVE: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8		
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

realizado el acto realizado por este en fecha de 3 de mayo de 2021 consistente en presentación de solicitud de reclamación patrimonial.

SEXTO.- En fecha de 6 de octubre de 2021 se dicta providencia del Órgano Instructor por la que se pedía informe al respecto a los Servicios Operativos Municipales y ala Jefatura de Policía Local.

SÉPTIMO.- En fecha de 19 de octubre de 2021 se emitió el informe por el Responsable de Mantenimiento y Obras de los Servicios Operativos Municipales, con el resultado que obra en el expediente, en el que se expone que por parte de ese Servicio no se tiene constancia de los hechos, ni las razones por las que se encontraba la piedra en mitad de la calzada, indicando el protocolo de actuación en estos casos, y en fecha de 22 de octubre de 2021 se emitió el informe del Responsable de Limpieza Viaria de los Servicios Operativos Municipales, con el resultado que obra en el expediente, en el que se expone que por parte de ese Servicio no se tiene conocimiento de los hechos ni de las razones por las que pudo ocurrir, indicando el protocolo diario que se realiza, y concretamente en la zona de los hechos contando literal *“En el lugar donde sucedieron los hechos, pasa un barrendero a diario, ya que dicha calle pertenece a la ruta de la barriada Viñagrande. La forma de limpiar se basa en barrido con escoba y recogedor, con el objetivo principal de quitar objetos de acera y calzada.”*, y especifica los protocolos de actuación ante hechos como el que es objeto del presente expediente.

OCTAVO.- En fecha de 20 de octubre de 2021 se incorpora al expediente las actuaciones practicadas por la Policía Local con informe emitido el 15 de febrero de 2021 en relación con el objeto del presente procedimiento, con el resultado que obra en las actuaciones, y en el que expone que los agentes actuantes no pueden constatar que la piedra fuese la causante de los daños provocados en los bajos del vehículo y que a consecuencia de ello derramase aceite en la vía pública.

NOVENO.- De todo lo actuado se dio traslado a la aseguradora del Ayuntamiento para que procediese a valorar la eventual responsabilidad, emitiendo su valoración en fecha de 8 de noviembre de 2021, con el resultado que obra en las actuaciones, y en el que expone que no se muestra conforme con la reclamación, no considera acreditado el nexo causal, ni por tanto Responsabilidad Municipal, que la Policía Local tiene constancia por llamada y no puede acreditar que la piedra sea la causante de los daños, y tampoco hay constancia en el Dpto. de Mantenimientos y Obras.

DÉCIMO.- En fecha de 9 de noviembre de 2021, se dicta providencia del Órgano Instructor dando audiencia al interesado, lo que se le comunica a través de su representante mediante notificación telemática a la que accede en misma fecha, poniéndole de manifiesto el expediente y otorgándole un plazo de diez días hábiles, para que si en su derecho interesa, pudiese formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimase pertinentes.

UNDÉCIMO.- En fecha de 9 de noviembre se dicta providencia del Órgano Instructor por la que se rectifica error material existente en la providencia del trámite de audiencia de misma

03-diciembre-2021

53/123

CVE: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8	FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211400808
URL Comprobación:	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021		Fecha: 14/12/2021
https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 10:40:23		Hora: 10:40

CSV: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

fecha, poniendo la notificación de la misma a disposición del interesado a través de su representante en misma fecha, sin que se haya accedido a la misma, por lo que ha de entenderse como rechazada y continuar el procedimiento.

DUODÉCIMO.- En fecha de 23 de noviembre el representante del interesado mediante registro de entrada nº 20439 del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, presenta la documentación para que se incorpore al expediente, similar que ya obra en el expediente pues es la misma que ya presentó en fecha de 21 de julio de 2021.

DÉCIMOTERCERO.- Que el interesado no presenta alegaciones en el plazo dado en el trámite de audiencia, según consta en el informe emitido por el Servicio de Atención Ciudadana en fecha de 24 de noviembre de 2021.

DÉCIMOCUARTO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de febrero de 2021, fue nombrado el funcionario que suscribe como Órgano Instructor de los expedientes de Responsabilidad Patrimonial.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Presupuestos de la responsabilidad patrimonial.- La responsabilidad patrimonial de la administración se encuentra reconocida en los arts. 106.2 y 9.3 del texto constitucional de 1978 “Los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”.

La Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público regulan el instituto de la responsabilidad patrimonial, exigiéndose para su apreciación los siguientes requisitos:

1. Que el particular sufra lesión en cualquiera de sus bienes o derechos y no tenga el deber jurídico de soportar el daño.
2. Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio público.
3. Que exista una relación directa e inmediata de causa a efecto entre el daño y el funcionamiento del servicio público, sin intervención de elementos extraños que puedan influir alterando el nexo causal.
4. Que el daño no se haya producido como consecuencia de la conducta ilícita, inadecuada o negligente del perjudicado.
5. Que la lesión no se haya producido a consecuencia de la intervención de terceras personas ajenas al servicio público.
6. Que el daño alegado sea real, efectivo y evaluable económicamente, excluyéndose las meras especulaciones o simples expectativas de derecho.
7. Que el daño sea concreto e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

03-diciembre-2021

54/123

CVE: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 10:40:23

DOCUMENTO: 20211400808
Fecha: 14/12/2021
Hora: 10:40

CSV: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

8. Que el daño no se haya producido por causa de fuerza mayor.
9. Que no haya transcurrido un plazo superior a un año desde que ocurrió el hecho lesivo, que en el caso de los daños físicos comienzan a computar desde la curación o determinación del alcance de las secuelas.

La jurisprudencia del Tribunal Supremo ha reiterado en sentencias como las de de 3 de mayo de 2011, Rec., 120/2007, y de 14 de noviembre de 2011, Rec. 4766/2009 por lo que respecta a los presupuestos legalmente establecidos, con carácter general, para que concurra la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, que cabe enumerarlos del siguiente modo: a) La efectiva realidad del daño o perjuicio, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas; b) que el daño o lesión patrimonial sufrida por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieran influir, alterando, el nexo causal; c) ausencia de fuerza mayor, y d) que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño causado por su propia conducta.

La cuestión a dirimir no es otra que estudiar el grado de responsabilidad del Ayuntamiento en el referido accidente, es decir, si podemos considerar la existencia de un nexo causal entre los daños que se dicen provocados al vehículo de la reclamante y el funcionamiento normal o anormal de los Servicios Municipales.

SEGUNDO.- Competencia.- La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver el expediente, de conformidad con la delegación conferida por el Alcalde-Presidente en base al art. 23 LBRL por medio del Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020, según las competencias atribuidas en el art. 67 de la LPAC, en relación con el artículo 21.1 s) LBRL y los arts.43.2 y 3, 52 y 53 ROF.

TERCERO.- Solicitud.- El procedimiento se ha iniciado a instancia del/de la interesado/a de conformidad con el art. 66 de la LPAC, por medio de escrito presentado en el registro general del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre sin que haya transcurrido mas de un año desde el suceso, se ha especificado los daños materiales producidos y su valoración económica. Por último se ha señalado la relación de causalidad entre estos daños y el funcionamiento los Servicios Municipales. Se cumplen por tanto, los requisitos establecidos en el art. 66 de la LPAC.

CUARTO.- Relación de causalidad.- Como se ha señalado, para el nacimiento efectivo del derecho a la indemnización resarcitoria por razón de responsabilidad patrimonial de la Administración Pública, son necesarios los requisitos que seguidamente se enumeran y exponen.

1. La existencia y realidad de un daño, el cual para transformarse de un simple daño o perjuicio en una auténtica lesión indemnizable requiere, a su vez, de: A) la concurrencia simultánea de tres circunstancias o requisitos fácticos: a) certeza o efectividad; b) individualización con relación a una persona o grupo de personas; y c) evaluabilidad económica; B) amén de una circunstancia o requisito de orden

03-diciembre-2021

55/123

CVE: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 10:40:23

DOCUMENTO: 20211400808
Fecha: 14/12/2021
Hora: 10:40

CSV: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

- jurídico: la antijuridicidad del daño, esto es, que el particular no tenga el deber jurídico de soportarlo.
2. La lesión antijurídica ha de ser imputable al funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, entendidos éstos en la acepción amplia que abarca a la entera situación administrativa y bajo cualquiera de las poliédricas formas de la actividad administrativa previstas por nuestro Ordenamiento jurídico, lo que incluye desde el punto de vista de su formalización tanto la eventual responsabilidad por hechos como por actos, lícitos o ilícitos, así como por acción o inactividad administrativa

QUINTO.- Fondo del asunto.- En relación a la debatida concurrencia del nexo de causalidad entre los daños y el funcionamiento del servicio público, corresponde al/a la reclamante la **carga de la prueba** de probar la realidad del accidente y la causa y las circunstancias del mismo en los términos de la versión por el/ella relatados, en tanto que a la Administración demandada corresponde probar la incidencia que en dicho accidente pudiera tener la actuación del reclamante, de tercero o la concurrencia de fuerza mayor (Sentencias de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TS de 27 de noviembre de 1985 [RJ 1985 , 498], 9 de junio de 1986 [RJ 1986 , 4721], 22 de septiembre de 1986 [RJ 1986 , 5971], 29 de enero [RJ 1990, 357] y 19 de febrero de 1990 [RJ 1990 , 762], 13 de enero [RJ 1997 , 384], 23 de mayo [RJ 1997, 4062] y 19 de septiembre de 1997 [RJ 1997 , 6789], 21 de septiembre de 1998 [RJ 1998, 6835]).

En este sentido, el reclamante se limita a indicar que la responsabilidad es del Ayuntamiento. En este sentido, por los Servicios Operativos Municipales se tiene desconocimiento del incidente aludido, añadiendo que diariamente y mas en concreto en la zona en que el reclamante dice que ocurrieron los hechos, diariamente pasa un barrendero para limpiar la vía pública, y en caso de encontrarse algún objeto en la calzada se retira inmediatamente, y en caso de que se trate de una piedra de grades dimensiones, se delimita y señaliza la zona para evitar accidentes y se procede a la retirada con maquinaria adecuada a las dimensiones de la piedra, insistiendo en que no ha recibido ningún aviso al respecto, atendiendo a los avisos dados tanto por ciudadanos como por otros departamentos municipales para actuar en estas situaciones.

Añadido que por parte de la Policía Local tampoco puede constatar que la piedra fuese la causante de los daños producidos en el vehículo, y que la piedra que se encuentra en el arcén derecho no puede determinarse que sea la causante, remitiendo fotografías en la que se observa en una de ellas la piedra aparentemente de un palmo de alto, en el arcén derecho por donde no se circula, y fotografías de la vía que se ve que es una recta, tomadas mas tarde de las 22:30 horas por la fecha del informe de 15 de febrero de 2021, y en los que se observa que está bien iluminada, con buena visibilidad, sin inclemencias meteorológicas o con el firme húmedo, y que en ningún momento el reclamante dio aviso a la Policía Local de lo ocurrido, hasta que los agentes tras buscar el origen por un aviso de pérdida de aceite dado por la Guardia Civil, tras la búsqueda del propietario del vehículo estacionado, les dice que es a causa de una piedra, pero ni en el momento de los hechos ni durante el lapso de tiempo que transcurre hasta que es requerido por los agentes, el reclamante comunica a ningún servicio del Ayuntamiento incluida la Policía Local los hechos ocurridos. Respecto de la hora en que se producen los hechos indicados por el reclamante no consta

03-diciembre-2021

56/123

CVE: 07E500155FE800X4X0R1X9I1B
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 10:40:23

DOCUMENTO: 20211400808
Fecha: 14/12/2021
Hora: 10:40

CSV: 07E500155FE800X4X0R1X9I1B





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

en el expediente, pero en la vía había visibilidad suficiente, gracias a la buena iluminación existente en la misma, según se observa en las fotografías tomadas por la policía siendo de noche.

Debe también subrayarse que la prueba de los hechos constitutivos de la reclamación es carga del interesado, aunque la Administración tiene la obligación de facilitar al ciudadano todos los medios a su alcance para cumplir con dicha carga, señaladamente en los casos en que los datos estén sólo en poder de aquélla. De la misma manera los hechos impositivos, extintivos o moderadores de la responsabilidad son carga exigible a la Administración (art. 217 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, por remisión del art. 60.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Por último, en cuanto al nexo causal entre el “funcionamiento del servicio” y el daño alegado, ha de acreditarse por la parte reclamante (arts. 217.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 67.2 de la Ley 39/2015), siendo carga de la Administración la prueba de los hechos optativos a su existencia (art. 217.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), como se ha indicado.

En reclamante alega que sufrió un accidente de tráfico que provocó diversos daños en su vehículo, cuando circulaba por Camino de la Acequia, en dirección hacia Viñagrande, el cual fue ocasionado por la existencia de una piedra en la calzada.

Han quedado acreditados los daños del vehículo tanto por las fotografías aportadas al expediente administrativo como por el informe pericial.

No hay testigos que respalden el relato del reclamante, en cuanto a la hora, lugar y forma en que se produjo el accidente.

Varias son las objeciones que impiden estimar la existencia de nexo causal entre el daño invocado y el funcionamiento del servicio público, lo cual conduce a la desestimación de la reclamación.

Como se ha expuesto, por el informe y fotografías tomadas por la Policía Local, la zona donde se dice que tuvo lugar el accidente es un tramo recto de carretera, con visibilidad, buen estado del firme y orográficamente es un tramo muy suave en donde no existen taludes, por lo que es absolutamente inusual la presencia de piedras o tierras en la calzada, además de observarse la limpieza de la calzada debida a la realización de los servicios que diariamente se llevan a cabo por los servicios municipales de limpieza viaria en la zona de los hechos. No consta aviso alguno a los servicios de limpieza viaria, ni a los servicios de mantenimiento y obras, respecto a la existencia de piedras u objetos en la calzada en la citada carretera el día del accidente, motivo por el que no puede alegarse la existencia de un defecto en la conservación y/o mantenimiento de la carretera, pues la existencia de la piedra en la misma obedecería a un hecho puntual, provocado por un tercero y del cual no tuvo conocimiento la Administración competente.

Por otro lado, el accidente tuvo lugar en una zona con completa visibilidad de la carretera, en un tramo de carretera recta que tiene de por sí una excelente iluminación.

03-diciembre-2021

57/123

CVE: 07E500155FE800X4X0R1X9I1B		DOCUMENTO: 20211400808
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 10:40:23	
		Fecha: 14/12/2021 Hora: 10:40

CSV: 07E500155FE800X4X0R1X9I1B





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Según la Instrucción de Carreteras 3.1 IC, la distancia de parada de un vehículo que circula a 50 km/h, en una carretera sin pendiente como es el caso, es de 24 metros, es decir, la visibilidad de parada era mayor que la distancia necesaria para detener el vehículo ante cualquier imprevisto. Por consiguiente, el conductor en condiciones normales de atención y a la velocidad máxima permitida en este tipo de vías, tenía visibilidad más que suficiente para percibir el obstáculo con antelación y detener el vehículo sin colisionar o al menos, haberlo esquivado.

En definitiva, por los motivos expuestos, y como ya se anticipaba previamente, a juicio de este Órgano Instructor no es posible estimar la existencia de relación de causalidad entre el daño invocado y el funcionamiento del servicio público, no pudiendo estimar la reclamación interpuesta.

SEXTO.- Que conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la competencia para instruir y resolver no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el Órgano Instructor eleve al Órgano competente, una Propuesta de Resolución.

SÉPTIMO.- Que conforme al artículo 92 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el ámbito local, los procedimientos de responsabilidad patrimonial se resolverán por los órganos correspondientes de las Entidades que integran la Administración Local.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº3273 de 15 de junio de 2020, este Órgano Instructor eleva a aquella la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

PRIMERO: Desestimar la solicitud de responsabilidad patrimonial al considerar que no existe relación de causalidad entre los daños sufridos por MARIO ROMERO MORAL con NIF ***6057**, y el funcionamiento de los Servicios Públicos de Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al/la interesado/a, y a la entidad aseguradora con la que esta entidad tiene concertada póliza de aseguramiento.

Este es mi criterio, sin perjuicio de someterlo a cualquier otro mejor fundado en derecho, no obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. EL ÓRGANO INSTRUCTOR. Fdo: Fco. Javier Ruiz Val

PUNTO Nº 16.-PROPUESTA DEL ÓRGANO INSTRUCTOR RELATIVA A: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, EXPTE. RPAT-00037/2021. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

03-diciembre-2021

58/123

CVE: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8	FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211400808
URL Comprobación:	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021		Fecha: 14/12/2021
https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 10:40:23		Hora: 10:40

CSV: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente RPAT-00037/2021 de reclamación por responsabilidad patrimonial, en el que consta haberse presentado un escrito de JUAN BERENGUER LARRIBA con NIF ***8042** en representación no acreditada de ANTONIO MIGUEL BERENGUER GÁLVEZ con NIF ***0379**, con fecha de registro general de entrada de 6 de septiembre de 2021 y número de orden 15137, escrito conforme a los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Se presenta escrito de promoción de expediente de reclamación por responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre por JUAN BERENGUER LARRIBA con NIF ***8042** en representación de ANTONIO MIGUEL BERENGUER GÁLVEZ con NIF ***0379**, que no acredita, en fecha de 6 de septiembre de 2021 y número de orden 15137 del Registro General de Entrada, asignándole el número RPAT-00037/2021, en base a los siguientes hechos:

Dice el/la reclamante que el día 2/8/2021, que circulando su hijo con un patinete no eléctrico por la acera de Avda. Reyes Católicos a la altura de la parada de bus cercana a COVIRAN dirección Málaga, al haber levantadas unas losas levantadas de forma irregular, sufre una caída que le provoca rotura de la tibia de la pierna derecha. Por la misma intervienen los agentes municipales que llaman al servicio de ambulancias para su traslado al Hospital Clínico Universitario de Málaga donde será intervenido quirúrgicamente. Debido a la intervención y siguiendo criterios médicos, su hijo debe guardar reposo en cama por periodo de dos meses, teniendo por lo cual que cancelar las vacaciones previstas y dejar de asistir a las clases de apoyo escolar amén del resto de incomodidades y adaptaciones requeridas. Que a día de hoy no puede hacer una valoración económica pues aún no sabe el alcance de las lesiones a futuro, por lo que será un perito forense quien deba hacer dicha evaluación. A consecuencia de la caída sufre fractura de la tibia y tobillo derechos, que estará 2 meses en reposo absoluto, posterior valoración y rehabilitación, que durará aproximadamente 10 meses, por lo que además de haber estropeado su periodo vacacional, así como el de la familia, su hijo tendrá que acudir al IES Huerta Alta con esa lesión imposibilitando el ejercicio de la asignatura de educación física y limitando para ciertas actividades de las otras asignaturas, y solicita una indemnización de 35.000,00 € (treinta y cinco mil euros).

En la solicitud del/de la reclamante consta que solicita expresamente que se le notifique a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

SEGUNDO.- En sesión 1 de octubre de 2021 se aprueba por la Junta de Gobierno Local en su punto 20º, la incoación del presente expediente de responsabilidad patrimonial, y se requiere al/a la interesado/a para que aportase la acreditación de la representación, en el improrrogable plazo de 10 días, con indicación de que, si así no lo hiciera, no se tendría por realizado el acto de presentación de solicitud, conforme al art. 5.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y también se requería que aportase una

03-diciembre-2021

59/123

CVE: 07E500155FE800X4X0R1X9I1B	FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211400808
URL Comprobación:	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021		Fecha: 14/12/2021
https://sede.alhaurindelatorre.es/	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 10:40:23		Hora: 10:40
index.php?id=verificacion			

CSV: 07E500155FE800X4X0R1X9I1B





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

evaluación económica de las lesiones que se dicen producidas, y aportar declaración jurada de que no ha sido indemnizada ni lo será por entidad pública o privada por los daños materiales producidos en el siniestro del que trae causa la reclamación ni tampoco existe ningún procedimiento judicial en curso por los mismos hechos, poniendo en misma fecha la notificación electrónica a disposición del/de la reclamante, para que de conformidad con lo establecido en el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el improrrogable plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendría por desistido/a de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

El acuerdo con el requerimiento fue notificado a JUAN BERENGUER LARRIBA con NIF ***8042** en fecha de 1 de octubre de 2021 de forma presencial en el Servicio de Atención Ciudadana, y a ANTONIO MIGUEL BERENGUER GÁLVEZ con NIF ***0379** mediante notificación administrativa NA00034240145 en fecha de 7 de octubre de 2021.

TERCERO.- En fecha de 18 de octubre de 2021, se recibe un registro de SOLEDAD MANCEBO GONZÁLEZ con NIF ***7934**, en el que pretende aportar documentación en representación de JUAN BERENGUER LARRIBA con NIF ***8042**, sin acreditar la representación otorgada por cualquiera de los medios válidos en derecho.

CUARTO.- En fecha de 2 de noviembre de 2021, se dicta providencia del Órgano Instructor por la que se requiere que se aporte la acreditación de la representación de JUAN BERENGUER LARRIBA con NIF ***8042** por SOLEDAD MANCEBO GONZÁLEZ con NIF ***7934**, en el improrrogable plazo de 10 días, con indicación de que, si así no lo hiciera, no se tendría por realizado el acto de presentación de solicitud, conforme al art. 5.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, lo que se notifica telemáticamente al interesado al acceder a la notificación en misma fecha.

QUINTO.- No se procede a atender al requerimiento efectuado según consta en el informe expedido por el Servicio de Atención Ciudadana en fecha de 24 de noviembre de 2021, por lo que no queda acreditada la representación de JUAN BERENGUER LARRIBA con NIF ***8042** por SOLEDAD MANCEBO GONZÁLEZ con NIF ***7934**, y por tanto no se tendrá por realizado el acto realizado por aquella en fecha de 18 de octubre de 2021, y en consecuencia no se tiene acreditada la representación de ANTONIO MIGUEL BERENGUER GÁLVEZ con NIF ***0379** por JUAN BERENGUER LARRIBA con NIF ***8042**, por lo que no se tendrá por realizado el acto realizado por aquel en fecha de 6 de septiembre de 2021 de presentación de solicitud.

CUARTO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de febrero de 2021, fue nombrado el funcionario que suscribe como Órgano Instructor de los expedientes de Responsabilidad Patrimonial.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

03-diciembre-2021

60/123

CVE: 07E500155FE800X4X0R1X9I18	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211400808
URL Comprobación:	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2021	Fecha: 14/12/2021
https://sede.alhaurindelatorre.es/	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021	Hora: 10:40
index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 10:40:23	

CSV: 07E500155FE800X4X0R1X9I18





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

PRIMERO.- El artículo 5.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, referente a la representación dice *“la falta o insuficiente acreditación de la representación no impedirá que se tenga por realizado el acto de que se trate, siempre que se aporte aquélla o se subsane el defecto dentro del plazo de diez días que deberá conceder al efecto el órgano administrativo, o de un plazo superior cuando las circunstancias del caso así lo requieran”*.

SEGUNDO.- Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

TERCERO.- Que conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la competencia para instruir y resolver no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el Órgano Instructor eleve al Órgano competente, una Propuesta de Resolución.

CUARTO.- Que conforme al artículo 92 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el ámbito local, los procedimientos de responsabilidad patrimonial se resolverán por los órganos correspondientes de las Entidades que integran la Administración Local.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº3273 de 15 de junio de 2020, este Órgano Instructor eleva a aquél la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

PRIMERO: Tener por no realizado el acto de presentación de solicitud de reclamación patrimonial al no quedar acreditada la representación de ANTONIO MIGUEL BERENGUER GÁLVEZ con NIF ***0379** por JUAN BERENGUER LARRIBA con NIF ***8042**, en su solicitud de reclamación instruida en el procedimiento RPAT-00037/2021 de Responsabilidad Patrimonial, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y proceder al archivo del expediente.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al/la interesado/a, y a la aseguradora del Ayuntamiento.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. EL ÓRGANO INSTRUCTOR.
Fdo.: Fco. Javier Ruiz Val.”

PUNTO Nº 17.-PROPUESTA DEL ÓRGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A: PROPUESTA DE

03-diciembre-2021

61/123

CVE: 07E500155FE800X4X0R1X9I1B	FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211400808
URL Comprobación:	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021		Fecha: 14/12/2021
https://sede.alhaurindelatorre.es/	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 10:40:23		Hora: 10:40
index.php?id=verificacion			

CSV: 07E500155FE800X4X0R1X9I1B





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, RPAT-00040/2021. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente RPAT-00040/2021 de reclamación por responsabilidad patrimonial, en el que consta haberse presentado por VICTORIA PÉREZ PRIETO con NIF ***7433**, con fecha de registro general de entrada de 15 de septiembre de 2021 y número de orden 15688, escrito conforme a los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Se presenta escrito de promoción de expediente de reclamación por responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre por VICTORIA PÉREZ PRIETO con NIF ***7433**, en fecha de 15 de septiembre de 2021 y número de orden 15688 del Registro General de Entrada, asignándole el número RPAT-00040/2021, en base a los siguientes hechos:

Dice el/la reclamante que el día 13 de septiembre de 2021, en la C/ Tenerife de Alhaurín de la Torre, había una arqueta doblada y con las esquinas levantadas, con la cual tropezó, resultando herida en nariz y mando derecha, y rompiéndose las gafas.

En la solicitud del/de la reclamante consta que solicita expresamente que se le notifique a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

SEGUNDO.- En sesión 15 de octubre de 2021 se aprueba por la Junta de Gobierno Local en su punto 17º, la incoación del presente expediente de responsabilidad patrimonial, y se requiere al/a la interesado/a para que aportar la evaluación económica de las lesiones que se dicen producidas, y la declaración jurada de que no ha sido indemnizado/a ni lo será por entidad pública o privada por los daños materiales producidos en el siniestro del que trae causa la reclamación ni tampoco existe ningún procedimiento judicial en curso por los mismos hechos, poniendo en misma fecha la notificación electrónica a disposición del/de la reclamante, para que de conformidad con lo establecido en el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el improrrogable plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendría por desistido/a de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21. El/la reclamante no accede a la notificación telemática en el plazo dado, por lo que ha de entenderse como rechazada, dándose por efectuado el trámite de notificación y proseguir la tramitación del procedimiento.

TERCERO.- El reclamante no procede a atender al requerimiento efectuado según consta en el informe expedido por el Servicio de Atención Ciudadana en fecha de 24 de noviembre de 2021.

03-diciembre-2021

62/123

CVE: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 10:40:23

DOCUMENTO: 20211400808
Fecha: 14/12/2021
Hora: 10:40

CSV: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

CUARTO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de febrero de 2021, fue nombrado el funcionario que suscribe como Órgano Instructor de los expedientes de Responsabilidad Patrimonial.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, referente a la subsanación y mejora de la solicitud, en caso de no atender el requerimiento efectuado por este Ayuntamiento en el plazo de diez días, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la misma Ley.

SEGUNDO.- Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

TERCERO.- Que conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la competencia para instruir y resolver no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el Órgano Instructor eleve al Órgano competente, una Propuesta de Resolución.

CUARTO.- Que conforme al artículo 92 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el ámbito local, los procedimientos de responsabilidad patrimonial se resolverán por los órganos correspondientes de las Entidades que integran la Administración Local.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº3273 de 15 de junio de 2020, este Órgano Instructor eleva a aquél la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

PRIMERO: Tener por desistido/a a VICTORIA PÉREZ PRIETO con NIF ***7433**, en su solicitud de reclamación instruida en el procedimiento RPAT-00040/2021 de Responsabilidad Patrimonial, conforme a lo dispuesto en el artículos 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al/la interesado/a, y a la aseguradora del Ayuntamiento.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. EL ÓRGANO INSTRUCTOR.
Fdo.: Fco. Javier Ruiz Val.”

03-diciembre-2021

63/123

CVE: 07E500155FE800X4X0R1X9I1B	FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211400808
URL Comprobación:	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021		Fecha: 14/12/2021
https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 10:40:23		Hora: 10:40

CSV: 07E500155FE800X4X0R1X9I1B





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

PUNTO Nº 18.-PROPUESTA DEL ÓRGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, EXPTE. RPAT-00043/2021. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente RPAT-00043/2021 de reclamación por responsabilidad patrimonial, en el que consta haberse presentado por DORIS ESPERANZA MORENO BARONA con NIF ***8407**, con fecha de registro general de entrada de 23 de septiembre de 2021 y número de orden 16328, escrito conforme a los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Se presenta escrito de promoción de expediente de reclamación por responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre por DORIS ESPERANZA MORENO BARONA con NIF ***8407**, en fecha de 23 de septiembre de 2021 y número de orden 16328 del Registro General de Entrada, asignándole el número RPAT-00043/2021, en base a los siguientes hechos:

17 de agosto de 2021, en la C/ Benahavis, 255 A, como consecuencia de la realización de obras al parecer para alumbrado público ocasionaron un alta de tensión en el sector causando daños en aparatos eléctricos en su casa sitio de residencia. Que los daños son un frigorífico que ha sido reparado, luces de iluminación de armario, y elementos de telefonía e internet.

En la solicitud del/de la reclamante consta que solicita expresamente que se le notifique a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

SEGUNDO.- En sesión 15 de octubre de 2021 se aprueba por la Junta de Gobierno Local en su punto 20º, la incoación del presente expediente de responsabilidad patrimonial, y se requiere al/a la interesado/a para que aportase la acreditación de titularidad de la vivienda, y aportar la declaración jurada de que no ha sido indemnizada ni lo será por entidad pública o privada por los daños materiales producidos en el siniestro del que trae causa la reclamación ni tampoco existe ningún procedimiento judicial en curso por los mismos hechos, poniendo en misma fecha la notificación electrónica a disposición del/de la reclamante, para que de conformidad con lo establecido en el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el improrrogable plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendría por desistido/a de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21. El/la reclamante no accede a la notificación telemática en el plazo dado, por lo que ha de entenderse como rechazada, dándose por efectuado el trámite de notificación y proseguir la tramitación del procedimiento.

03-diciembre-2021

64/123

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211400808
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2021		Fecha: 14/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021		Hora: 10:40
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 10:40:23		
C.V.E.: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8		
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

TERCERO.- El reclamante no procede a atender al requerimiento efectuado según consta en el informe expedido por el Servicio de Atención Ciudadana en fecha de 24 de noviembre de 2021.

CUARTO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de febrero de 2021, fue nombrado el funcionario que suscribe como Órgano Instructor de los expedientes de Responsabilidad Patrimonial.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, referente a la subsanación y mejora de la solicitud, en caso de no atender el requerimiento efectuado por este Ayuntamiento en el plazo de diez días, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la misma Ley.

SEGUNDO.- Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

TERCERO.- Que conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la competencia para instruir y resolver no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el Órgano Instructor eleve al Órgano competente, una Propuesta de Resolución.

CUARTO.- Que conforme al artículo 92 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el ámbito local, los procedimientos de responsabilidad patrimonial se resolverán por los órganos correspondientes de las Entidades que integran la Administración Local.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº3273 de 15 de junio de 2020, este Órgano Instructor eleva a aquel la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

PRIMERO: Tener por desistido/a a DORIS ESPERANZA MORENO BARONA con NIF ***8407**, en su solicitud de reclamación instruida en el procedimiento RPAT-00043/2021 de Responsabilidad Patrimonial, conforme a lo dispuesto en el artículos 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al/la interesado/a, y a la aseguradora del Ayuntamiento.

03-diciembre-2021

65/123

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211400808
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2021		Fecha: 14/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021		Hora: 10:40
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 10:40:23		
CVE: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8		
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. EL ÓRGANO INSTRUCTOR.
Fdo.: Fco. Javier Ruiz Val.”

PUNTO Nº 19.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE PERSONAL RELATIVA A SOLICITUD DE PRESTAMO REINTEGRABLE EXPTE.2021 PR-00031 Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Solicitud de préstamo del empleado D. J.M.P.S. con DNI ***8923**

Solicita el precitado empleado préstamo de 1988,00 € a devolver en 14 mensualidades.

Informe:

1) La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Convenio Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y personal laboral al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 120,000 Euros, común a toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, con un máximo de 2000 euros, el cual deberá reintegrarse en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si su importe excede de una mensualidad. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”

2) Actualmente hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.021.

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. Concejal de RR.HH. Fdo.: Abel Perea Sierra.”

03-diciembre-2021

66/123

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211400808
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2021		Fecha: 14/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021		Hora: 10:40
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 10:40:23		
C.V.E.: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8		
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

PUNTO Nº 20.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE RRHH, RELATIVA A LA SOLICITUD DE PRESTAMO REINTEGRABLE: EXPTE. 2021 PR-00034 Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Solicitud de préstamo del empleado D. S.S.S. con DNI ***8389**

Solicita el precitado empleado préstamo de 1988,00 € a devolver en 14 mensualidades.

Informe:

1) La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Convenio Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y personal laboral al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 120,000 Euros, común a toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, con un máximo de 2000 euros, el cual deberá reintegrarse en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si su importe excede de una mensualidad. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”

2) Actualmente hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.021.

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. Concejal de RR.HH. Fdo.:Abel Perea Sierra.”

PUNTO Nº 21.-PROPUESTA DEL SR.CONCEJAL DE RRHH, RELATIVA A LA SOLICITUD DE PRESTAMO REINTEGRABLE:EXPTE.2021 PR-00035 Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

03-diciembre-2021

67/123

CVE: 07E500155FE800X4X0R1X9I1B	FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211400808
URL Comprobación:	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2021		Fecha: 14/12/2021
https://sede.alhaurindelatorre.es/	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021		Hora: 10:40
index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 10:40:23		

CSV: 07E500155FE800X4X0R1X9I1B





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Solicitud de préstamo del empleado D. J.A.P.B. con DNI ***6374**

Solicita el precitado empleado préstamo de 1904,00 € a devolver en 14 mensualidades.

Informe:

1) La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Convenio Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y personal laboral al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 120,000 Euros, común a toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, con un máximo de 2000 euros, el cual deberá reintegrarse en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si su importe excede de una mensualidad. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”

2) Actualmente hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.021.

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. Concejal de RR.HH. Fdo.: Abel Perea Sierra.”

PUNTO Nº 22.-PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS RELATIVA A CAMBIO DE ESPACIO DEL VIVERO DE EMPRESAS EXPTE. 2019 VS-00016. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

Vista el acta de la sesión extraordinaria de la Comisión Técnica del Vivero celebrada el día 25 de noviembre de 2.021, los miembros de la Junta de Gobierno Local aprobaron, por unanimidad de los presentes, la propuesta de resolución recogida en el punto segundo, de la meritada acta, del siguiente tenor literal:

03-diciembre-2021

68/123

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211400808
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2021		Fecha: 14/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021		Hora: 10:40
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 10:40:23		
CV: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8		
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

“PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA

Visto el expediente que se tramita de solicitud de cambio de espacio de uso de las instalaciones del vivero por don Christopher Thomas Goodacre, con NIE X3125396H.

Visto el informe formulado al respecto por el órgano gestor, emitido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del vivero de empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que determina que son funciones de la Comisión Técnica entre otras, previo informe no vinculante del órgano gestor, valorar y elevar al órgano competente para resolver, propuesta de exclusión, adjudicación, prórroga o extinción en relación a la cesión de espacios del vivero a los usuarios, en función del cauce formal oportuno; en el siguiente tenor literario:

“INFORME SOBRE CAMBIO DE ESPACIO AUTORIZADO

El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vigente en la actualidad, establece en su Sección 3 “De los expedientes”, artículo 172, lo siguiente: “1. En los expedientes informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio. 2. Los informes administrativos, jurídicos o técnicos y los dictámenes de las Juntas y Comisiones se redactarán con sujeción a las disposiciones especiales que les sean aplicables y se ceñirán a las cuestiones señaladas en el decreto o acuerdo que los haya motivado.”

De conformidad con el artículo 7 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del vivero de empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (BOP nº 162 de 26 de agosto de 2019), son funciones de la Comisión Técnica entre otras, previo informe no vinculante del departamento gestor, valorar y elevar al órgano competente para resolver, propuesta de exclusión, adjudicación, prórroga o extinción en relación a la cesión de espacios del vivero a los usuarios, en función del cauce formal oportuno.

En consecuencia, en mi calidad de titular de la plaza de funcionaria de carrera de Técnico Superior de Administración general en el departamento de Formación y Empleo, emite el siguiente informe referente al escrito presentado en registro de entrada general de fecha 15/07/2021, nº 202112435, por don Christopher Thomas Goodacre, con NIE X3125396H, titular del espacio de Coworking, nº 25, que presenta solicitud de cambio de ubicación al espacio oficina, motivando su solicitud en “ he creado una marcha Upstcks (www.upsticks.es) y desde que empecé he tenido mucho éxito. Principalmente lidiando con el tema de la inmigración a día de hoy he atendido a más de 500 clientes. He desarrollado una amplia red de colaboradores profesionales que nos envían clientes y también trabajan en estrecha colaboración con nosotros. Este año hemos lanzado dos nuevos productos de servicio, el visado no lucrativo y el visado de residencia para inversores de capital en España para ciudadanos Británicos que deseen venir a España a jubilarse. Hasta el día de hoy, tengo más de 50 clientes activos y 100 esperando venir a usar estos servicios. Con eso en mente, ahora me

03-diciembre-2021

69/123

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211400808
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2021		Fecha: 14/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021		Hora: 10:40
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 10:40:23		
CVE: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8		
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

gustaría solicitar un traslado del espacio de coworking a una oficina”.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. (BOP de Málaga nº 162, de 26 de agosto de 2019).
- El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Dispone el artículo 21 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, (BOP de Málaga nº 62, de 26 de agosto de 2019), que “En caso de existir espacios disponibles en el Vivero de Empresas, tendrán prioridad las empresas autorizadas cuyas circunstancias aconsejen el cambio de módulo, ya sea al objeto de no frenar su crecimiento o paliar posibles dificultades sobrevenidas. Estas empresas deberán solicitar por escrito dicho cambio al Departamento municipal de Empleo, correspondiendo a la Comisión Técnica la valoración de las circunstancias y la emisión de propuesta. La resolución que se adopte admitiendo el cambio, en su caso, mantendrá las mismas condiciones establecidas en la resolución por la que se otorgó la autorización inicial de uso del espacio, especialmente, en cuanto al límite del periodo total de permanencia en la referido Vivero, que se computará desde la fecha de aceptación de la anterior resolución por la empresa solicitante.

Las ampliaciones y traslados, que estarán condicionadas a la disponibilidad de espacio y autorización previa, se documentarán en nuevo contrato, sin perjuicio de que continúe el cómputo del periodo de estancia máxima en el Vivero.”

Habiendo presentado el interesado nuevo plan de empresa, se emite el siguiente informe técnico de valoración del proyecto:

INFORME TÉCNICO VALORACIÓN PROYECTOS VIVERO DE EMPRESAS ALHAURÍN DE LA TORRE			
IDENTIFICADOR DEL PROMOTOR/A/ES/AS (C, D y H)			
REGISTRO GENERAL			
REGISTRO INTERNO			
SELECCIÓN DE ESPACIO	1ª OPCIÓN	2ª OPCIÓN	3ª OPCIÓN
	oficina		
NOMBRE PROYECTO	Chris Goodacre		
FORMA JURÍDICA	Empresario individual		
NOMBRE REPRESENTANTE	Christopher Thomas Goodacre		PUNTUACIÓN
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL	FORMACIÓN ACADÉMICA	No Aporta	0
	FORMACIÓN ESPECÍFICA	No Aporta	0

03-diciembre-2021

70/123

CVE: 07E500155FE800X4X0R1X9I1B URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 10:40:23	DOCUMENTO: 20211400808 Fecha: 14/12/2021 Hora: 10:40

CSV: 07E500155FE800X4X0R1X9I1B





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

			2
	EXPERIENCIA DESTACABLE	1 año a 4 años	
	TOTAL PUNTOS CUALIFICACIÓN (máximo 5 puntos)		2
GRUPOS DESFAVORECIDOS	Colectivo Desfavorecido	No	0
	Demandante de Empleo	No	0
NUEVA CREACIÓN	Proyecto de Nueva Creación	No	0
TOTAL IDENTIFICACIÓN PROPOTOR/A/ES/AS			2

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (B)			
RAZÓN SOCIAL			
DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD ECONÓMICA	Empresa dedicada a asistir a los extranjeros principalmente de lengua Inglesa relacionada con los trámites administrativos.		
PRODUCTO O SERVICIO PRINCIPAL	Empresa especializada en asesorar a personas extranjeras		
INNOVACIÓN	Grado de Innovación	Poco	2,5
VALOR AÑADIDO	¿Presenta Valor Añadido?	Si	5
	Asesoramiento especializado para extranjeros		
TOTAL DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO			7,5

VIABILIDAD DEL PROYECTO (A)			
VIABILIDAD TÉCNICA	¿Se ajusta a las demandas del entorno empresarial?	Encaja en el entorno empresarial	4
VIABILIDAD ECONOMICA-FINANCIERA	¿Presenta viabilidad económico-financiera?	Es viable	4
CALIDAD PROYECTO-COHERENCIA	¿Hay coherencia/calidad en el proyecto?	Si	2
TOTAL VIABILIDAD DEL PROYECTO			10

POTENCIAL DE CRECIMIENTO (K)			
POTENCIA DE CRECIMIENTO	Potencial de Crecimiento mediante análisis DAFO		1,25
FUTURA CONSOLIDACIÓN TEJIDO EMPRESARIAL	¿Se prevé futura consolidación en el tejido empresarial?	Si	2,5
TOTAL POTENCIAL DE CRECIMIENTO			3,75

IGUALDAD DE OPORTUNIDADES/PRL/M.AMBIENTE (G)			
IGUALDAD OPORTUNIDADES / CONCILIACIÓN		Si	2
MEDIO AMBIENTE		Si	1
PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES		Si	2
TOTAL IGUALDAD DE OPORTUNIDADES/PRL/M.AMBIENTE			5

GENERACIÓN DE EMPLEO (E y F)			
GENERACIÓN EMPLEO	Nº Contratos Indefinidos		0

03-diciembre-2021

71/123

CVE: 07E500155FE800X4X0R1X9I1B
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 10:40:23

DOCUMENTO: 20211400808
Fecha: 14/12/2021
Hora: 10:40

CSV: 07E500155FE800X4X0R1X9I1B





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

	Nº Contratos Superior 1 Año	0
	Nº Contratos Inferior 1 Año	0
	0	
	TOTAL GENERACIÓN EMPLEO (máximo 10 puntos)	
CONTRATO COLECTIVO RIESGO	Nº Contratos Colectivo Riesgo	
	0	
	TOTAL CONTRATO COLECTIVO RIESGO (máximo 5 puntos)	
TOTAL GENERACIÓN DE EMPLEO		0

POSICIONAMIENTO INTERNACIONAL (J)			
POSICIONAMIENTO INTERNACIONAL	Realiza acciones con Reino Unido, Escocia, Irlanda, Suiza, EEUU y Rusia, tramitando toda la documentación referida a visados, así como consultas telemáticas sobre trámites administrativos y burocráticos.	Describe acciones	2,5
	TOTAL POSICIONAMIENTO INTERNACIONAL		2,5

PROGRAMA FORMATIVO (I)			
PROGRAMA FORMATIVO (ÍNDICE / CÁMARA / COMERCIO / OTROS)		Elija un elemento.	
	TOTAL PROGRAMA FORMATIVO		

VALORACIÓN FINAL (DAFO)		
VALORACIÓN FINAL	FORTALEZAS	TOTAL PUNTUACIÓN
	Proyecto ciudad aeroportuaria Alh. Torre, disposición de suelo industrial, Cercanía de Alh. Torre al PTA, Presencia de Asociaciones de Empresarios, cercanía a zonas de gran afluencia turística internacional, políticas municipales encaminadas a la puesta a disposición de abundante suelo urbanizable.	
	DEBILIDADES	30,75
	Modelo de apoyo empresarial basado en la inexistencia de ayuda económica y bonificaciones al empresario	
	OPORTUNIDADES	
	Fomentar el trabajo en equipo, aeropuerto de Málaga muy cerca, Proximidad al PTA, fuertes previsiones de crecimiento demográfico, clara proyección de futuro: ciudad aeroportuaria	
	AMENAZAS	
	Crisis de la construcción, dificultad de acometer una planificación adecuada de infraestructuras y servicios acordes al rápido crecimiento de la población, fuerte competencia en municipios del entorno	

Valorando el motivo de cambio, y teniendo en cuenta que el módulo de oficina solicitado aporta un enorme valor añadido al proceso de crecimiento de la empresa, permite que el solicitante disfrute de un cambio hacia lo que en general son medidas empresariales para mejorar sus condiciones laborales y su espacio de trabajo, ahondando en el crecimiento de su empresa, favoreciendo que pueda alcanzar metas o hitos de éxito, que permitan mantener la consolidación en el mercado.

En base a la fundamentación expuesta, por la funcionaria que suscribe se informa:

03-diciembre-2021

72/123

CVE: 07E500155FE800X4X0R1X9I18 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211400808
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 10:40:23	Fecha: 14/12/2021 Hora: 10:40

CSV: 07E500155FE800X4X0R1X9I18





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Procede la concesión de cambio de espacio a don Christopher Thomas Goodacre, con NIE X3125396H, en función de la disponibilidad del espacio solicitado, documentándose en un nuevo contrato, conforme al modelo incluido en el anexo IV del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas de Alhaurín de la Torre, debiendo suscribir póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros y multirriesgos, con los límites mínimos contemplados en el artículo 15 del referido Reglamento.
- Se deberán mantener las mismas condiciones establecidas en la resolución por la que se otorgó la autorización inicial de uso del espacio, especialmente, en cuanto al límite del periodo total de permanencia en la referido Vivero, que se computará desde la fecha de aceptación de la anterior resolución por la empresa solicitante.
- Comunicar a don Christopher Thomas Goodacre, con NIE X3125396H, titular del espacio de Coworking, nº 25, para que desaloje el espacio que actualmente ocupa, en el plazo de diez días hábiles y haga entrega de las llaves del mismo.
- Dar traslado de éste informe a la Comisión Técnica, a fin de que dicte propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente a los interesados, conforme a lo previsto en los arts. 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se informa, a los efectos que procedan. La comisión técnica, si lo estima necesario, podrá recabar los informes técnicos y cualquier otra información que sean necesarios previamente.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. Fdo.- Matilde Benítez Reguera. Técnica de Formación y Empleo”

Analizada la solicitud presentada, y el informe formulado al respecto por el departamento gestor, **se propone la adopción del siguiente acuerdo:**

1.- Procede la concesión de cambio de espacio a don Christopher Thomas Goodacre, con NIE X3125396H, en función de la disponibilidad del espacio solicitado, documentándose en un nuevo contrato, conforme al modelo incluido en el anexo IV del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas de Alhaurín de la Torre, debiendo suscribir póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros y multirriesgos, con los límites mínimos contemplados en el artículo 15 del referido Reglamento.

2.- Se deberán mantener las mismas condiciones establecidas en la resolución por la que se otorgó la autorización inicial de uso del espacio, especialmente, en cuanto al límite del periodo total de permanencia en la referido Vivero, que se computará desde la fecha de aceptación de la anterior resolución por la empresa solicitante.

03-diciembre-2021

73/123

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211400808
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2021		Fecha: 14/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021		Hora: 10:40
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 10:40:23		
CVE: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8		
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

3.- Comunicar a don Christopher Thomas Goodacre, con NIE X3125396H, titular del espacio de Coworking, nº 25, para que desaloje el espacio que actualmente ocupa, en el plazo de diez días hábiles y haga entrega de las llaves del mismo.

4.- Dar traslado de esta propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente a los interesados, conforme a lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas y art. 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

En Alhaurín de la torre, a fecha de la firma digital. Fdo.- María del Mar Martínez González. Concejala Delegada de Promoción del Deporte, Innovación y Empleo.”

PUNTO Nº 23.-PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS RELATIVA AL DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DEL ESPACIO EXPTE. 2021 VS-00004. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

Vista el acta de la sesión extraordinaria de la Comisión Técnica del Vivero celebrada el día 25 de noviembre de 2.021, los miembros de la Junta de Gobierno Local aprobaron, por unanimidad de los presentes, la propuesta de resolución recogida en el punto tercero, de la meritada acta, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA

Visto el expediente que se tramita tras escrito presentado en registro de entrada general de fecha 12 de noviembre 2021, nº 202119746, por doña María Carmen Arias Bueso, con DNI 07012993V, que presenta DESISTIMIENTO a la solicitud de uso de espacio en el vivero de empresas municipal, para la constitución de una sociedad, bajo la denominación, Conchita Luceño Be Art, Sociedad limitada,

Visto el informe formulado al respecto por el órgano gestor, emitido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del vivero de empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que determina que son funciones de la Comisión Técnica entre otras, previo informe no vinculante del órgano gestor, valorar y elevar al órgano competente para resolver, propuesta de exclusión, adjudicación, prórroga o extinción en relación a la cesión de espacios del vivero a los usuarios, en función del cauce formal oportuno; en el siguiente tenor literario:

“INFORME SOBRE DESITIMIENTO AL ESPACIO POR PARTE DEL EMPRESARIO A

03-diciembre-2021

74/123

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211400808
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2021		Fecha: 14/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021		Hora: 10:40
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 10:40:23		
CVE: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8		
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

LA AUTORIZACIÓN OTORGADA

El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vigente en la actualidad, establece en su Sección 3 "De los expedientes", artículo 172, lo siguiente: "1. En los expedientes informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio. 2. Los informes administrativos, jurídicos o técnicos y los dictámenes de las Juntas y Comisiones se redactarán con sujeción a las disposiciones especiales que les sean aplicables y se ceñirán a las cuestiones señaladas en el decreto o acuerdo que los haya motivado."

En consecuencia, en mi calidad de titular de la plaza de funcionaria de carrera de Técnico Superior de Administración general en el departamento de Formación y Empleo, emite el siguiente informe referente al escrito presentado en registro de entrada general de fecha 12 de noviembre 2021, nº 20219746, por doña María Carmen Arias Bueso, con DNI 07012993V, que presenta DESISTIMIENTO a la solicitud de uso de espacio en el vivero de empresas municipal, para la constitución de una sociedad, bajo la denominación de Conchita Luceño Be Art, Sociedad limitada.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. (BOP de Málaga nº 162, de 26 de agosto de 2019).
- El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Según lo previsto en el artículo 13.2 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, "en el caso de empresas que no hubieran iniciado su actividad en la fecha de presentación de la solicitud, en la propuesta de la Comisión, que sea tenida en cuenta para la resolución, se condicionará la autorización a que en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución, los promotores de dicha actividad empresarial deberán acreditar tanto su constitución como el inicio de la actividad mediante la presentación de la documentación relacionada en los puntos b (CIF), c, d, e y g del artículo 11.2. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera presentado la documentación requerida, se entenderá que opera la condición resolutoria, dejando sin efecto la autorización condicionada".

El artículo 94 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones

03-diciembre-2021

75/123

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211400808
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2021		Fecha: 14/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021		Hora: 10:40
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 10:40:23		
CVE: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8		
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Públicas, dispone que:

- “1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.
2. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.
3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.
4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia”.

En el presente caso, se dan los requisitos para que opere la condición resolutoria: La solicitante ha incumplido los plazos establecidos en el referido artículo 13.2 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre; hay voluntad de desistir de la solicitud de espacio presentada; la entidad Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, ha cumplido todas sus obligaciones.

En base a la fundamentación expuesta, por la funcionaria que suscribe se informa:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, no habiendo presentado la interesada, doña María Carmen Arias Bueso, con DNI 07012993V, la documentación requerida para la constitución de una sociedad, bajo la denominación, Conchita Luceño Be Art, Sociedad limitada, opera la condición resolutoria, dejando sin efecto la autorización condicionada.

Lo que se informa, a los efectos que procedan. La comisión técnica, si lo estima necesario, podrá recabar los informes técnicos y cualquier otra información que sean necesarios previamente.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. Fdo.- Matilde Benítez Reguera. Técnica de Formación y Empleo.”

Analizada la solicitud de desistimiento presentada, normativa de aplicación, y el informe formulado al respecto por el órgano gestor, **se propone la adopción del siguiente acuerdo:**

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, no habiendo presentado la interesada, doña María Carmen Arias Bueso, con DNI 07012993V, la documentación requerida para la constitución de una sociedad, bajo la denominación, Conchita Luceño Be Art, Sociedad limitada, opera la condición resolutoria, dejando sin efecto la autorización condicionada.
2. Aceptar el desistimiento de solicitud de espacio de módulo de oficina formulado por la interesada.
3. Declarar concluido el procedimiento.

03-diciembre-2021

76/123

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211400808
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2021		Fecha: 14/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021		Hora: 10:40
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 10:40:23		
C.V.E.: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8		
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

4. Dar traslado de esta propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que sea notificada la resolución a la interesada, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Alhaurín de la torre, a fecha de la firma digital. Fdo.- María del Mar Martínez González.
Concejala Delegada de Promoción del Deporte, Innovación y Empleo.”

PUNTO Nº 24.-PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS RELATIVA A CESIÓN DE ESPACIO, EXPTE. 2021 VS-00008. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

Vista el acta de la sesión extraordinaria de la Comisión Técnica del Vivero celebrada el día 25 de noviembre de 2.021, los miembros de la Junta de Gobierno Local aprobaron, por unanimidad de los presentes, la propuesta de resolución recogida en el punto cuarto, de la meritada acta, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA

Visto el expediente que se tramita de solicitud de uso de las instalaciones del vivero por don Mario Sierra Martín, con DNI 25737154Q, que presenta solicitud de autorización de uso de espacio de módulo de taller en el vivero de empresas municipal, para la empresa La Buhardilla del Marketing Sociedad Civil.

Visto el informe formulado al respecto por el órgano gestor, emitido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del vivero de empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que determina que son funciones de la Comisión Técnica entre otras, previo informe no vinculante del órgano gestor, valorar y elevar al órgano competente para resolver, propuesta de exclusión, adjudicación, prórroga o extinción en relación a la cesión de espacios del vivero a los usuarios, en función del cauce formal oportuno; en el siguiente tenor literario:

“INFORME SOBRE CESIÓN DE ESPACIO DEL VIVERO DE EMPRESAS MUNICIPAL

El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vigente en la actualidad, establece en su Sección 3 “De los expedientes”, artículo 172, lo siguiente: “1. En los expedientes informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio. 2. Los informes administrativos, jurídicos o técnicos y los dictámenes de las Juntas y Comisiones se redactarán con sujeción a las disposiciones especiales que les sean aplicables y se ceñirán a las cuestiones señaladas en el decreto o acuerdo que los haya motivado.”

03-diciembre-2021

77/123

C.V.E.: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 10:40:23	DOCUMENTO: 20211400808 Fecha: 14/12/2021 Hora: 10:40

CSV: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

De conformidad con el artículo 7 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del vivero de empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (BOP nº 162 de 26 de agosto de 2019), son funciones de la Comisión Técnica entre otras, previo informe no vinculante del órgano gestor, valorar y elevar al órgano competente para resolver, propuesta de exclusión, adjudicación, prórroga o extinción en relación a la cesión de espacios del vivero a los usuarios, en función del cauce formal oportuno.

En consecuencia, en mi calidad de titular de la plaza de funcionaria de carrera de Técnico Superior de Administración general en el departamento de Formación y Empleo, emite el siguiente informe referente al escrito presentado en registro de entrada general de fecha 07/10/2021, nº 202117322, por don Mario Sierra Martín, con DNI 25737154Q, que presenta solicitud de autorización de uso de espacio en el vivero de empresas municipal, para la empresa La Buhardilla del Marketing Sociedad Civil, con CIF J93720050.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. (BOP de Málaga nº 162, de 26 de agosto de 2019).
- El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el título III del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas se regula la selección de los proyectos empresariales. De acuerdo con el artículo 12.3, una vez evaluadas las solicitudes presentadas, la comisión Técnica elevará al órgano competente para resolver propuesta de adjudicación de cesión de espacios del vivero de empresas de este municipio.

La citada propuesta deberá indicar los proyectos admitidos y excluidos, indicando las puntuaciones obtenidas según los criterios de baremación recogidos en el presente artículo, así como aquéllos respecto de los cuales se proponga el otorgamiento de la correspondiente autorización de cesión de uso, en función de la disponibilidad de los espacios solicitados. Los proyectos admitidos que no obtengan espacio, se integrarán en la bolsa de proyectos empresariales regulada en el artículo 14.

De acuerdo con el artículo 13.1 del Reglamento de Régimen interior y funcionamiento del vivero de empresas, a vista de la propuesta efectuada por la Comisión Técnica, el órgano competente adoptará la correspondiente resolución, la cual será notificada a los interesados conforme a lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

03-diciembre-2021

78/123

CVE: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 10:40:23

DOCUMENTO: 20211400808
Fecha: 14/12/2021
Hora: 10:40

CSV: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Analizada la solicitud presentada, siguiendo los criterios establecidos en el artículo 12 del Régimen interior y funcionamiento del vivero de empresas, se emite el siguiente informe técnico de valoración del proyecto presentado:

INFORME TÉCNICO VALORACIÓN PROYECTOS VIDERO DE EMPRESAS ALHAURÍN DE LA TORRE			
IDENTIFICADOR DEL PROMOTOR/A/ES/AS (C, D y H)			
REGISTRO GENERAL			
REGISTRO INTERNO			
SELECCIÓN DE ESPACIO	1ª OPCIÓN	2ª OPCIÓN	3ª OPCIÓN
	Taller		
NOMBRE PROYECTO	LA BUHARDILLA DEL MARKETING S.C.		
FORMA JURÍDICA	SOCIEDAD CIVIL		
NOMBRE REPRESENTANTE	MARIO SIERRA MARTIN		PUNTUACIÓN
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL	FORMACIÓN ACADÉMICA	Reglada Relacionada	3
	Diplomatura en ciencias empresariales / Graduado en Marketing e investigación de Mercados		
	FORMACIÓN ESPECÍFICA	Experto/master superior a 250h.	2
	Máster universitario en Dirección y Gestión de Marketing Digital		
	EXPERIENCIA DESTACABLE	1 año a 4 años	2
TOTAL PUNTOS CUALIFICACIÓN (máximo 5 puntos)			5
GRUPOS DESFAVORECIDOS	Colectivo Desfavorecido	No	0
	Demandante de Empleo	No	0
NUEVA CREACIÓN	Proyecto de Nueva Creación	No	0
TOTAL IDENTIFICACIÓN PROPOTOR/A/ES/AS			5

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (B)			
RAZÓN SOCIAL	LA BUHARDILLA DEL MARKETING SOCIEDAD CIVIL		
DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD ECONÓMICA	Marketing digital, abarcando aspectos relacionados con el diseño y la creación de páginas web, gestión de redes sociales, trabajos de posicionamiento web enfocados a Google, email marketing, servicios audiovisual, diseño gráfico.		
PRODUCTO O SERVICIO PRINCIPAL	Marketing digital		
INNOVACIÓN	Grado de Innovación	Mucho	5
	Marketing sanitario		
VALOR AÑADIDO	¿Presenta Valor Añadido?	Si	5
	Asesoramiento especializado en el ámbito digital.		
TOTAL DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO			10

VIABILIDAD DEL PROYECTO (A)			
VIABILIDAD TÉCNICA	¿Se ajusta a las demandas del entorno empresarial?	Encaja en el entorno empresarial	4
	El modelo de negocio encaja en el tejido empresarial		
VIABILIDAD ECONOMICA-FINANCIERA	¿Presenta viabilidad económico-financiera?	Es viable	4
	Presenta previsión económico financiera con saldos positivos para los tres ejercicios siguientes		
CALIDAD PROYECTO-COHERENCIA	¿Hay coherencia/calidad en el proyecto?	Si	2
	Se trata de un proyecto coherente y con calidad		
TOTAL VIABILIDAD DEL PROYECTO			10

POTENCIAL DE CRECIMIENTO (K)			
POTENCIA DE CRECIMIENTO	Potencial de Crecimiento mediante análisis DAFO		1,25
FUTURA CONSOLIDACIÓN TEJIDO EMPRESARIAL	¿Se prevé futura consolidación en el tejido empresarial?	Si	2,5
TOTAL POTENCIAL DE CRECIMIENTO			3,75

IGUALDAD DE OPORTUNIDADES/PRL/M.AMBIENTE (G)			
IGUALDAD OPORTUNIDADES / CONCILIACIÓN	Respetará la política de igualdad de oportunidades del empleo.	Si	2
MEDIO AMBIENTE	Cumplirá con la normativa de medioambiente de la actividad económica. Y extensivo a sus proveedores y clientes.	Si	1
PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	Cumplirá con la normativa de PRL exigida por la actividad económica.	Si	2

03-diciembre-2021

79/123

CVE: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211400808
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 10:40:23	Fecha: 14/12/2021 Hora: 10:40

CSV: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

TOTAL IGUALDAD DE OPORTUNIDADES/PRL/M.AMBIENTE	5
---	----------

GENERACIÓN DE EMPLEO (E y F)			
GENERACIÓN EMPLEO	Nº Contratos Indefinidos		0
	Nº Contratos Superior 1 Año	1	1,5
	Nº Contratos Inferior 1 Año		0
	TOTAL GENERACIÓN EMPLEO (máximo 10 puntos)		1,5
CONTRATO COLECTIVO RIESGO	Nº Contratos Colectivo Riesgo	1	1
	TOTAL CONTRATO COLECTIVO RIESGO (máximo 5 puntos)		1
	TOTAL GENERACIÓN DE EMPLEO		2,5

POSICIONAMIENTO INTERNACIONAL (J)			
POSICIONAMIENTO INTERNACIONAL	Realiza acciones con clientes Irlandeses.	Describe acciones	2,5
	Acompaña enlace de servicios.		
TOTAL POSICIONAMIENTO INTERNACIONAL			2.5

PROGRAMA FORMATIVO (I)			
PROGRAMA FORMATIVO (INDICE / CÁMARA / COMERCIO / OTROS)		Elija un elemento.	
TOTAL PROGRAMA FORMATIVO			0

VALORACIÓN FINAL (DAFO)		
VALORACIÓN FINAL	FORTALEZAS - Internet y nuevas tecnologías - Gran potencial y ganas en los equipos profesionales - Poder de fidelización - No es caro - Imagen motivadora - Disciplina empresarial - Extensible a todos los sectores - Visión creativa - Buena convivencia en el círculo de trabajo - Integrantes especializados en sus áreas	TOTAL PUNTUACIÓN 38,75
	DEBILIDADES - Empresa joven - Alta competencia - Pocos integrantes - Falta de instalaciones - Falta de capital	
	OPORTUNIDADES - Nuevos mercados - Avances tecnológicos - Mayor confianza en lo digital - Necesidad actual de estar en internet para tener presencia	
	AMENAZAS - Intrusismo en el sector - Falta de cultura marketing (mercado) - Alta competencia	

En base a la fundamentación expuesta, por la funcionaria que suscribe se informa:

- La solicitud presentada, reúne los requisitos exigidos en la normativa de aplicación.
- Procede, previo estudio y valoración por parte de la Comisión Técnica, la adjudicación de módulo de taller al solicitante, don Mario Sierra Martín, con DNI 25737154Q, que presenta solicitud de autorización de uso de espacio en el vivero de empresas municipal, para la empresa, La Buhardilla del Marketing Sociedad Civil, con CIF J93720050, en función de la disponibilidad del espacio solicitado y de la puntuación obtenida.

03-diciembre-2021

80/123

CVE: 07E500155FE800X4X0R1X9I1B URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211400808
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 10:40:23	Fecha: 14/12/2021 Hora: 10:40

CSV: 07E500155FE800X4X0R1X9I1B





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

3. Los proyectos admitidos que no tengan espacio, se integrarán en la bolsa de proyectos empresariales regulada en el artículo 14 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas Municipal, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 12.2 del mismo texto legal que dispone que sólo serán admitidos aquellos proyectos empresariales que obtengan una puntuación superior a 30 puntos, (15 puntos si son espacios de coworking), quedando excluidos o inadmitidos los proyectos que no alcancen dicha puntuación mínima.
4. Apercibir en el caso de empresas que no hubieran iniciado su actividad en la fecha de la presentación de la solicitud, que la autorización estará condicionada a que en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución, los promotores de dicha actividad empresarial deberán acreditar tanto su constitución como el inicio de la actividad, mediante la presentación de la documentación relacionada en los puntos b (CIF), c, d, e y g del artículo 11.2. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera presentado la documentación requerida, se entenderá que opera la condición resolutoria, dejando sin efecto la autorización condicionada.
5. En el caso de Coworking, tratándose de adjudicación de Empresas en proyecto, que se constituyan legalmente en el plazo máximo no superior a seis meses desde su instalación en el Vivero. En este caso, la autorización tendrá una duración máxima de seis meses, pudiendo prorrogarse este plazo en caso de que se proceda a la constitución legal de la empresa, así como se hayan cumplido, efectivamente, los compromisos y obligaciones asumidos en su proyecto y que fueron objeto de puntuación por la Comisión técnica.
6. Dar traslado de éste informe a la Comisión Técnica, a fin de que dicte propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente a los interesados, conforme a lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas y art. 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se informa, a los efectos que procedan. La comisión técnica, si lo estima necesario, podrá recabar los informes técnicos y cualquier otra información que sean necesarios previamente.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. Fdo.- Matilde Benítez Reguera. Técnica de Formación y Empleo.”

Analizada la solicitud presentada, y el informe formulado al respecto por el órgano gestor y siguiendo los criterios de valoración establecidos en el artículo 12 del Régimen interior y funcionamiento del vivero de empresas, **se propone la adopción del siguiente acuerdo:**

- 1.- la adjudicación de módulo de taller al solicitante, don Mario Sierra Martín, con DNI 25737154Q, que presenta solicitud de autorización de uso de espacio en el vivero de empresas municipal, para la empresa La Buhardilla del Marketing Sociedad Civil, con CIF J93720050, en función de la disponibilidad del espacio solicitado y de la puntuación obtenida..
- 2.- Los proyectos admitidos que no tengan espacio, se integrarán en la bolsa de proyectos empresariales regulada en el artículo 14 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas Municipal, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 12.2 del mismo texto legal que dispone que sólo serán admitidos aquellos proyectos empresariales que obtengan una puntuación superior a 30 puntos, (15 puntos si son espacios de coworking), quedando excluidos o

03-diciembre-2021

81/123

CVE: 07E500155FE800X4X0R1X9I1B
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 10:40:23

DOCUMENTO: 20211400808
Fecha: 14/12/2021
Hora: 10:40

CSV: 07E500155FE800X4X0R1X9I1B





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

inadmitidos los proyectos que no alcancen dicha puntuación mínima.

3.- Apercibir en el caso de empresas que no hubieran iniciado su actividad en la fecha de la presentación de la solicitud, que la autorización estará condicionada a que en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución, los promotores de dicha actividad empresarial deberán acreditar tanto su constitución como el inicio de la actividad, mediante la presentación de la documentación relacionada en los puntos b (CIF), c, d, e y g del artículo 11.2. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera presentado la documentación requerida, se entenderá que opera la condición resolutoria, dejando sin efecto la autorización condicionada.

4.- En el caso de Coworking, tratándose de adjudicación de Empresas en proyecto, que se constituyan legalmente en el plazo máximo no superior a seis meses desde su instalación en el Vivero. En este caso, la autorización tendrá una duración máxima de seis meses, pudiendo prorrogarse este plazo en caso de que se proceda a la constitución legal de la empresa, así como se hayan cumplido, efectivamente, los compromisos y obligaciones asumidos en su proyecto y que fueron objeto de puntuación por la Comisión técnica.

5.- Dar traslado de esta propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente a los interesados, conforme a lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas y art. 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

En Alhaurín de la torre, a fecha de la firma digital. Fdo.- María del Mar Martínez González. Concejala Delegada de Promoción del Deporte, Innovación y Empleo.”

PUNTO Nº 25.-PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS RELATIVA A CESIÓN DE ESPACIO, EXPTE. 2021 VS-00009.

Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

Vista el acta de la sesión extraordinaria de la Comisión Técnica del Vivero celebrada el día 25 de noviembre de 2021, los miembros de la Junta de Gobierno Local aprobaron, por unanimidad de los presentes, la propuesta de resolución recogida en el punto quinto, de la meritada acta, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA

Visto el expediente que se tramita de solicitud de uso de las instalaciones del vivero por doña María del Carmen Cortés Cortés, con DNI 25717982A, que presenta solicitud de autorización de uso de espacio en el vivero de empresas municipal, para la empresa Puro Lino Sociedad Limitada, con CIF B56133002.

03-diciembre-2021

82/123

CVE: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 10:40:23

DOCUMENTO: 20211400808
Fecha: 14/12/2021
Hora: 10:40

CSV: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Visto el informe formulado al respecto por el órgano gestor, emitido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del vivero de empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que determina que son funciones de la Comisión Técnica entre otras, previo informe no vinculante del órgano gestor, valorar y elevar al órgano competente para resolver, propuesta de exclusión, adjudicación, prórroga o extinción en relación a la cesión de espacios del vivero a los usuarios, en función del cauce formal oportuno; en el siguiente tenor literario:

“INFORME SOBRE CESIÓN DE ESPACIO DEL VIVERO DE EMPRESAS MUNICIPAL

El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vigente en la actualidad, establece en su Sección 3 “De los expedientes”, artículo 172, lo siguiente: “1. En los expedientes informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio. 2. Los informes administrativos, jurídicos o técnicos y los dictámenes de las Juntas y Comisiones se redactarán con sujeción a las disposiciones especiales que les sean aplicables y se ceñirán a las cuestiones señaladas en el decreto o acuerdo que los haya motivado.”

De conformidad con el artículo 7 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del vivero de empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (BOP nº 162 de 26 de agosto de 2019), son funciones de la Comisión Técnica entre otras, previo informe no vinculante del órgano gestor, valorar y elevar al órgano competente para resolver, propuesta de exclusión, adjudicación, prórroga o extinción en relación a la cesión de espacios del vivero a los usuarios, en función del cauce formal oportuno.

En consecuencia, en mi calidad de titular de la plaza de funcionaria de carrera de Técnico Superior de Administración general en el departamento de Formación y Empleo, emite el siguiente informe referente al escrito presentado en registro de entrada general de fecha 12/10/2021, nº 202117614, por doña María del Carmen Cortés Cortés, con DNI 25717982A, que presenta solicitud de autorización de uso de espacio en el vivero de empresas municipal, para la empresa Puro Lino Sociedad Limitada, con CIF B56133002.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. (BOP de Málaga nº 162, de 26 de agosto de 2019).
- El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

03-diciembre-2021

83/123

CVE: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8		DOCUMENTO: 20211400808	
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		Fecha: 14/12/2021 Hora: 10:40	
FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 10:40:23			

CSV: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

En el título III del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas se regula la selección de los proyectos empresariales. De acuerdo con el artículo 12.3, una vez evaluadas las solicitudes presentadas, la comisión Técnica elevará al órgano competente para resolver propuesta de adjudicación de cesión de espacios del vivero de empresas de este municipio.

La citada propuesta deberá indicar los proyectos admitidos y excluidos, indicando las puntuaciones obtenidas según los criterios de baremación recogidos en el presente artículo, así como aquéllos respecto de los cuales se proponga el otorgamiento de la correspondiente autorización de cesión de uso, en función de la disponibilidad de los espacios solicitados. Los proyectos admitidos que no obtengan espacio, se integrarán en la bolsa de proyectos empresariales regulada en el artículo 14.

De acuerdo con el artículo 13.1 del Reglamento de Régimen interior y funcionamiento del vivero de empresas, a vista de la propuesta efectuada por la Comisión Técnica, el órgano competente adoptará la correspondiente resolución, la cual será notificada a los interesados conforme a lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Analizada la solicitud presentada, siguiendo los criterios establecidos en el artículo 12 del Régimen interior y funcionamiento del vivero de empresas, se emite el siguiente informe técnico de valoración del proyecto presentado:

INFORME TÉCNICO VALORACIÓN PROYECTOS VIDERO DE EMPRESAS ALHAURÍN DE LA TORRE			
IDENTIFICADOR DEL PROMOTOR/A/ES/AS (C, D y H)			
REGISTRO GENERAL			
REGISTRO INTERNO			
SELECCIÓN DE ESPACIO	1ª OPCIÓN	2ª OPCIÓN	3ª OPCIÓN
	Oficina		
NOMBRE PROYECTO	PURO LINO SOCIEDAD LIMITADA		
FORMA JURÍDICA	SOCIEDAD LIMITADA		
NOMBRE REPRESENTANTE	MARÍA DEL CARMEN CORTÉS CORTÉS		PUNTUACIÓN
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL	FORMACIÓN ACADÉMICA	No Aporta	0
	FORMACIÓN ESPECÍFICA	No Aporta	0
	EXPERIENCIA DESTACABLE	Superior a 4 años	5
	Experiencia destacable como autónoma en comercio menor prendas de vestir.		5
	TOTAL PUNTOS CUALIFICACIÓN (máximo 5 puntos)		5
GRUPOS DESFAVORECIDOS	Colectivo Desfavorecido	Mujer	2,5
	Demandante de Empleo	No	0
NUEVA CREACIÓN	Proyecto de Nueva Creación	No	0
TOTAL IDENTIFICACIÓN PROPOTOR/A/ES/AS			7,5

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (B)			
RAZÓN SOCIAL	PURO LINO SOCIEDAD LIMITADA		
DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD ECONÓMICA	Fabricación y confección de tejidos para su posterior venta al por mayor y menor de toda clase de prendas de vestir.		
PRODUCTO O SERVICIO PRINCIPAL	Prendas de vestir, especializados en camisas de lino.		
INNOVACIÓN	Grado de Innovación	Nada	0
	Materia prima natural y orgánica		
VALOR AÑADIDO	¿Presenta Valor Añadido?	Si	5
	Marca Española de ropa, que trabaja sólo con proveedores Españoles de tejidos y fornituras. Materia		

03-diciembre-2021

84/123

CVE: 07E500155FE800X4X0R1X9I18 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211400808
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 10:40:23		Fecha: 14/12/2021 Hora: 10:40

CSV: 07E500155FE800X4X0R1X9I18





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

	prima natural y orgánica.	
TOTAL DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO		5

VIABILIDAD DEL PROYECTO (A)			
VIABILIDAD TÉCNICA	¿Se ajusta a las demandas del entorno empresarial?	Encaja en el entorno empresarial	4
	El modelo de negocio encaja en el tejido empresarial		
VIABILIDAD ECONOMICA-FINANCIERA	¿Presenta viabilidad económico-financiera?	Es viable	4
	Presenta previsión económico financiera con saldos positivos para los tres ejercicios siguientes		
CALIDAD PROYECTO-COHERENCIA	¿Hay coherencia/calidad en el proyecto?	Si	2
	Se trata de un proyecto coherente y con calidad		
TOTAL VIABILIDAD DEL PROYECTO			10

POTENCIAL DE CRECIMIENTO (K)			
POTENCIA DE CRECIMIENTO	Potencial de Crecimiento mediante análisis DAFO		1,25
FUTURA CONSOLIDACIÓN TEJIDO EMPRESARIAL	¿Se prevé futura consolidación en el tejido empresarial?	Si	2,5
TOTAL POTENCIAL DE CRECIMIENTO			3,75

IGUALDAD DE OPORTUNIDADES/PRL/M.AMBIENTE (G)			
IGUALDAD OPORTUNIDADES / CONCILIACIÓN	Respetará la política de igualdad de oportunidades del empleo.	Si	2
MEDIO AMBIENTE	Cumplirá con la normativa de medioambiente de la actividad económica. Y extensivo a sus proveedores y clientes.	Si	1
PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	Cumplirá con la normativa de PRL exigida por la actividad económica.	Si	2
TOTAL IGUALDAD DE OPORTUNIDADES/PRL/M.AMBIENTE			5

GENERACIÓN DE EMPLEO (E y F)			
GENERACIÓN EMPLEO	Nº Contratos Indefinidos		0
	Nº Contratos Superior 1 Año		0
	Nº Contratos Inferior 1 Año		0
	0		
	TOTAL GENERACIÓN EMPLEO (máximo 10 puntos)		
CONTRATO COLECTIVO RIESGO	Nº Contratos Colectivo Riesgo		0
	TOTAL CONTRATO COLECTIVO RIESGO (máximo 5 puntos)		
TOTAL GENERACIÓN DE EMPLEO			0

POSICIONAMIENTO INTERNACIONAL (J)			
POSICIONAMIENTO INTERNACIONAL		No tiene	0
TOTAL POSICIONAMIENTO INTERNACIONAL			0

PROGRAMA FORMATIVO (I)			
PROGRAMA FORMATIVO (INDICE / CÁMARA / COMERCIO / OTROS)		Elija un elemento.	
TOTAL PROGRAMA FORMATIVO			0

VALORACIÓN FINAL (DAFO)		
VALORACIÓN FINAL	FORTALEZAS	
	- Cercanía de Alhaurín de la Torre al Parque Tecnológico de Andalucía (PTA). - Presencia de asociaciones de empresarios en defensa de los intereses de sus miembros. - Establecimiento de un modelo de crecimiento urbano racional y sostenible. - Servicio adaptado al presupuesto y necesidades de los clientes. - Precios competitivos. - Facilidad a acceso a mis servicios a través de la página web. - Adaptabilidad a un segmento del mercado poco explotado. - Flexibilidad.	TOTAL PUNTUACIÓN 31,25

03-diciembre-2021

85/123

CVE: 07E500155FE800X4X0R1X9I1B URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211400808
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 10:40:23		Fecha: 14/12/2021 Hora: 10:40

CSV: 07E500155FE800X4X0R1X9I1B





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

	DEBILIDADES - Poca diversidad de actividades empresariales e industriales. - Modelo de apoyo empresarial basado en la inexistencia de ayuda económica y bonificaciones al empresario - Cartera de clientes consolidada al tener puntos de venta y fabricación propia de tejidos	
	OPORTUNIDADES - Segmento del mercado poco explotado. - Aeropuerto de Málaga muy cerca. - Proximidad al PTA, Parque Tecnológico de Andalucía. La capital de la provincia, Málaga, se encuentra muy cerca, siendo la sexta ciudad mejor posicionada de España. - Clara proyección de futuro: Ciudad aeroportuaria de Alhaurín de la Torre. Situación geográfica estratégica. - Confianza en las Pymes de acudir a personal externo, por falta de personal cualificado en el interior de las empresas	
	AMENAZAS - Desconocimiento del uso de las nuevas tecnologías de muchas Pymes. - Poca capacidad de inversión de las pymes. - La digitalización no se encuentra entre las principales necesidades de las pymes.	

En base a la fundamentación expuesta, por la funcionaria que suscribe se informa:

- La solicitud presentada, reúne los requisitos exigidos en la normativa de aplicación.
- Procede, previo estudio y valoración por parte de la Comisión Técnica, la adjudicación de módulo de oficina al solicitante, doña María del Carmen Cortés Cortés, con DNI 25717982A, que presenta solicitud de autorización de uso de espacio en el vivero de empresas municipal, para la empresa Puro Lino Sociedad Limitada, con CIF B56133002, en función de la disponibilidad del espacio solicitado y de la puntuación obtenida.
- Los proyectos admitidos que no tengan espacio, se integrarán en la bolsa de proyectos empresariales regulada en el artículo 14 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas Municipal, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 12.2 del mismo texto legal que dispone que sólo serán admitidos aquellos proyectos empresariales que obtengan una puntuación superior a 30 puntos, (15 puntos si son espacios de coworking), quedando excluidos o inadmitidos los proyectos que no alcancen dicha puntuación mínima.
- Apercibir en el caso de empresas que no hubieran iniciado su actividad en la fecha de la presentación de la solicitud, que la autorización estará condicionada a que en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución, los promotores de dicha actividad empresarial deberán acreditar tanto su constitución como el inicio de la actividad, mediante la presentación de la documentación relacionada en los puntos b (CIF), c, d, e y g del artículo 11.2. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera presentado la documentación requerida, se entenderá que opera la condición resolutoria, dejando sin efecto la autorización condicionada.
- En el caso de Coworking, tratándose de adjudicación de Empresas en proyecto, que se constituyan legalmente en el plazo máximo no superior a seis meses desde su instalación en el Vivero. En este caso, la autorización tendrá una duración máxima de seis meses, pudiendo prorrogarse este plazo en caso de que se proceda a la constitución legal de la empresa, así como se hayan cumplido, efectivamente, los compromisos y obligaciones asumidos en su proyecto y que fueron objeto de puntuación por la Comisión técnica.
- Dar traslado de éste informe a la Comisión Técnica, a fin de que dicte propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente a los interesados, conforme a lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas y art. 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

03-diciembre-2021

86/123

CVE: 07E500155FE800X4X0R1X9I18 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 10:40:23	DOCUMENTO: 20211400808 Fecha: 14/12/2021 Hora: 10:40

CSV: 07E500155FE800X4X0R1X9I18





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Lo que se informa, a los efectos que procedan. La comisión técnica, si lo estima necesario, podrá recabar los informes técnicos y cualquier otra información que sean necesarios previamente.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. Fdo.- Matilde Benítez Reguera. Técnica de Formación y Empleo.”

Analizada la solicitud presentada, y el informe formulado al respecto por el órgano gestor y siguiendo los criterios de valoración establecidos en el artículo 12 del Régimen interior y funcionamiento del vivero de empresas, **se propone la adopción del siguiente acuerdo:**

- 1.- la adjudicación de módulo de oficina a la solicitante, doña María del Carmen Cortés Cortés, con DNI 25717982A, que presenta solicitud de autorización de uso de espacio en el vivero de empresas municipal, para la empresa Puro Lino Sociedad Limitada, con CIF B56133002, en función de la disponibilidad del espacio solicitado y de la puntuación obtenida.
- 2.- Los proyectos admitidos que no tengan espacio, se integrarán en la bolsa de proyectos empresariales regulada en el artículo 14 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas Municipal, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 12.2 del mismo texto legal que dispone que sólo serán admitidos aquellos proyectos empresariales que obtengan una puntuación superior a 30 puntos, (15 puntos si son espacios de coworking), quedando excluidos o inadmitidos los proyectos que no alcancen dicha puntuación mínima.
- 3.- Apercebir en el caso de empresas que no hubieran iniciado su actividad en la fecha de la presentación de la solicitud, que la autorización estará condicionada a que en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución, los promotores de dicha actividad empresarial deberán acreditar tanto su constitución como el inicio de la actividad, mediante la presentación de la documentación relacionada en los puntos b (CIF), c, d, e y g del artículo 11.2. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera presentado la documentación requerida, se entenderá que opera la condición resolutoria, dejando sin efecto la autorización condicionada.
- 4.- En el caso de Coworking, tratándose de adjudicación de Empresas en proyecto, que se constituyan legalmente en el plazo máximo no superior a seis meses desde su instalación en el Vivero. En este caso, la autorización tendrá una duración máxima de seis meses, pudiendo prorrogarse este plazo en caso de que se proceda a la constitución legal de la empresa, así como se hayan cumplido, efectivamente, los compromisos y obligaciones asumidos en su proyecto y que fueron objeto de puntuación por la Comisión técnica.
- 5.- Dar traslado de esta propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente a los interesados, conforme a lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas y art. 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

03-diciembre-2021

87/123

CVE: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8	FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211400808
URL Comprobación:	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021		Fecha: 14/12/2021
https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 10:40:23		Hora: 10:40

CSV: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

En Alhaurín de la torre, a fecha de la firma digital. Fdo.- María del Mar Martínez González. Concejala Delegada de Promoción del Deporte, Innovación y Empleo.”

PUNTO Nº 26.-PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS RELATIVA A LA INADMISIÓN DE SOLICITUD DE ESPACIO DEL VIVERO DE EMPRESAS EXPTE. 2021 VS-00010 Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

Vista el acta de la sesión extraordinaria de la Comisión Técnica del Vivero celebrada el día 25 de noviembre de 2.021, los miembros de la Junta de Gobierno Local aprobaron, por unanimidad de los presentes, la propuesta de resolución recogida en el punto sexto, de la meritada acta, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA

Visto el expediente que se tramita de solicitud de uso de las instalaciones del vivero por doña María Francisca Roa Justel, que presenta solicitud de autorización de uso de espacio de módulo de oficina en el vivero de empresas municipal.

Visto el informe formulado al respecto por el órgano gestor, emitido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del vivero de empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que determina que son funciones de la Comisión Técnica entre otras, previo informe no vinculante del órgano gestor, valorar y elevar al órgano competente para resolver, propuesta de exclusión, adjudicación, prórroga o extinción en relación a la cesión de espacios del vivero a los usuarios, en función del cauce formal oportuno; en el siguiente tenor literario:

**“INFORME SOBRE INADMISIÓN DE SOLICITUD DE CESIÓN DE ESPACIO DE
OFICINA EN EL VIVERO DE EMPRESAS MUNICIPAL**

El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vigente en la actualidad, establece en su Sección 3 “De los expedientes”, artículo 172, lo siguiente: “1. En los expedientes informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio. 2. Los informes administrativos, jurídicos o técnicos y los dictámenes de las Juntas y Comisiones se redactarán con sujeción a las disposiciones especiales que les sean aplicables y se ceñirán a las cuestiones señaladas en el decreto o acuerdo que los haya motivado.”

De conformidad con el artículo 7 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del vivero de empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (BOP nº 162 de 26 de agosto de 2019), son funciones de la Comisión Técnica entre otras, previo informe no vinculante del departamento gestor, valorar y elevar al órgano competente para resolver, propuesta de exclusión, adjudicación,

03-diciembre-2021

88/123

CVE: 07E500155FE800X4X0R1X9I1B
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 10:40:23

DOCUMENTO: 20211400808
Fecha: 14/12/2021
Hora: 10:40

CSV: 07E500155FE800X4X0R1X9I1B





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

prórroga o extinción en relación a la cesión de espacios del vivero a los usuarios, en función del cauce formal oportuno.

Vista la solicitud de fecha 11 de octubre de 2021, formulada por doña María Francisca Roa Justel, se constatan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 11 de octubre de 2021, tuvo entrada en este Ayuntamiento, escrito presentado en registro de entrada general, nº 202117596, por doña María Francisca Roa Justel, con DNI 25716307F, que presenta solicitud de autorización de uso de espacio en el vivero de empresas municipal.

Segundo.- Una vez analizada la solicitud presentada por la persona interesada, se comprueba que no cumple con el artículo 5 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del vivero de empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que establece que podrán solicitar autorización de uso de las distintas instalaciones del vivero (incluido coworking), b) empresas recientes cuya actividad se haya iniciado en un plazo inferior a dos años antes de la solicitud del espacio en el vivero.

Conforme dispone el artículo 12 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del vivero de empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, sólo aquellas solicitudes que reúnan todos los requisitos serán evaluadas por la Comisión Técnica.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Primero.- El artículo 5 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del vivero de empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, establece que podrán solicitar autorización de uso de las distintas instalaciones del vivero (incluido coworking), b) empresas recientes cuya actividad se haya iniciado en un plazo inferior a dos años antes de la solicitud del espacio en el vivero. Se constata en la documentación aportada por la interesada que la fecha de inicio de la actividad económica es el día 03/01/2012.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. (BOP de Málaga nº 162, de 26 de agosto de 2019).
- El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

03-diciembre-2021

89/123

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211400808
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2021		Fecha: 14/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021		Hora: 10:40
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 10:40:23		
CVE: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8		
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

- Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto, analizada la solicitud presentada, vistos los preceptos legales citados, y demás general de aplicación y pertinente aplicación, por la funcionaria que suscribe se informa:

Procede declarar la inadmisión de la solicitud presentada por doña María Francisca Roa Justel, con DNI 25716307F, para la cesión de espacio de módulo de oficina en el Vivero de Empresas Municipal de Alhaurín de la Torre.

Dar traslado de éste informe a la Comisión Técnica, a fin de que dicte propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente a la interesada, conforme a lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas y art. 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se informa, a los efectos que procedan. La comisión técnica, si lo estima necesario, podrá recabar los informes técnicos y cualquier otra información que sean necesarios previamente.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. Fdo.- Matilde Benítez Reguera. Técnica de Formación y Empleo.

Analizada la solicitud presentada, y el informe formulado al respecto por el órgano gestor, **se propone la adopción del siguiente acuerdo:**

Procede declarar la inadmisión de la solicitud presentada por doña María Francisca Roa Justel, con DNI 25716307F, para la cesión de espacio de módulo de oficina en el Vivero de Empresas Municipal de Alhaurín de la Torre

En Alhaurín de la torre, a fecha de la firma digital. Fdo.- María del Mar Martínez González. Concejala Delegada de Promoción del Deporte, Innovación y Empleo.”

PUNTO Nº 27.-PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS RELATIVA A CESIÓN DE ESPACIO, EXPTE. 2021 VS-00011. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

Vista el acta de la sesión extraordinaria de la Comisión Técnica del Vivero celebrada el día 25 de noviembre de 2.021, los miembros de la Junta de Gobierno Local aprobaron, por unanimidad de los presentes, la propuesta de resolución recogida en el punto séptimo, de la meritada acta, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA

03-diciembre-2021

90/123

CVE: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 10:40:23

DOCUMENTO: 20211400808
Fecha: 14/12/2021
Hora: 10:40

CSV: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Visto el expediente que se tramita de solicitud de uso de las instalaciones del vivero por doña Teresa Thomasa Quintana, con DNI 26812316C, que presenta solicitud de autorización de uso de espacio en el vivero de empresas municipal, para la empresa Aswin Sports Sociedad Limitada, con CIF B16827891.

Visto el informe formulado al respecto por el órgano gestor, emitido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del vivero de empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que determina que son funciones de la Comisión Técnica entre otras, previo informe no vinculante del órgano gestor, valorar y elevar al órgano competente para resolver, propuesta de exclusión, adjudicación, prórroga o extinción en relación a la cesión de espacios del vivero a los usuarios, en función del cauce formal oportuno; en el siguiente tenor literario:

“INFORME SOBRE CESIÓN DE ESPACIO DEL VIVERO DE EMPRESAS MUNICIPAL

El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vigente en la actualidad, establece en su Sección 3 “De los expedientes”, artículo 172, lo siguiente: “1. En los expedientes informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio. 2. Los informes administrativos, jurídicos o técnicos y los dictámenes de las Juntas y Comisiones se redactarán con sujeción a las disposiciones especiales que les sean aplicables y se ceñirán a las cuestiones señaladas en el decreto o acuerdo que los haya motivado.”

De conformidad con el artículo 7 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del vivero de empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (BOP nº 162 de 26 de agosto de 2019), son funciones de la Comisión Técnica entre otras, previo informe no vinculante del órgano gestor, valorar y elevar al órgano competente para resolver, propuesta de exclusión, adjudicación, prórroga o extinción en relación a la cesión de espacios del vivero a los usuarios, en función del cauce formal oportuno.

En consecuencia, en mi calidad de titular de la plaza de funcionaria de carrera de Técnico Superior de Administración general en el departamento de Formación y Empleo, emite el siguiente informe referente al escrito presentado en registro de entrada general de fecha 02/11/2021, nº 202118875, por doña Teresa Thomasa Quintana, con DNI 26812316C, que presenta solicitud de autorización de uso de espacio en el vivero de empresas municipal, para la empresa Aswin Sports Sociedad Limitada, con CIF B16827891.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. (BOP de Málaga nº 162, de 26 de agosto de 2019).

03-diciembre-2021

91/123

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211400808
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2021		Fecha: 14/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021		Hora: 10:40
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 10:40:23		
C.V.E.: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8		
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el título III del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas se regula la selección de los proyectos empresariales. De acuerdo con el artículo 12.3, una vez evaluadas las solicitudes presentadas, la comisión Técnica elevará al órgano competente para resolver propuesta de adjudicación de cesión de espacios del vivero de empresas de este municipio.

La citada propuesta deberá indicar los proyectos admitidos y excluidos, indicando las puntuaciones obtenidas según los criterios de baremación recogidos en el presente artículo, así como aquéllos respecto de los cuales se proponga el otorgamiento de la correspondiente autorización de cesión de uso, en función de la disponibilidad de los espacios solicitados. Los proyectos admitidos que no obtengan espacio, se integrarán en la bolsa de proyectos empresariales regulada en el artículo 14.

De acuerdo con el artículo 13.1 del Reglamento de Régimen interior y funcionamiento del vivero de empresas, a vista de la propuesta efectuada por la Comisión Técnica, el órgano competente adoptará la correspondiente resolución, la cual será notificada a los interesados conforme a lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Analizada la solicitud presentada, siguiendo los criterios establecidos en el artículo 12 del Régimen interior y funcionamiento del vivero de empresas, se emite el siguiente informe técnico de valoración del proyecto presentado:

INFORME TÉCNICO VALORACIÓN PROYECTOS VIDERO DE EMPRESAS ALHAURÍN DE LA TORRE			
IDENTIFICADOR DEL PROMOTOR/A/ES/AS (C, D y H)			
REGISTRO GENERAL			
REGISTRO INTERNO			
SELECCIÓN DE ESPACIO	1ª OPCIÓN	2ª OPCIÓN	3ª OPCIÓN
	Oficina		
NOMBRE PROYECTO	ASWIN SPORTS SOCIEDAD LIMITADA		
FORMA JURÍDICA	SOCIEDAD LIMITADA		
NOMBRE REPRESENTANTE	TERESA THOMASA QUINTANA		PUNTUACIÓN
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL	FORMACIÓN ACADÉMICA	Reglada Relacionada	3
	LICENCIADA EN ECONOMÍA		
	FORMACIÓN ESPECÍFICA	No Aporta	0
	EXPERIENCIA DESTACABLE	Superior a 4 años	5

03-diciembre-2021

92/123

CVE: 07E500155FE800X4X0R1X9I1B URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211400808
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 10:40:23	Fecha: 14/12/2021 Hora: 10:40

CSV: 07E500155FE800X4X0R1X9I1B





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

	Experiencia destacable como autónoma en comercio menor prendas de vestir.		
	TOTAL PUNTOS CUALIFICACIÓN (máximo 5 puntos)		5
GRUPOS DESFAVORECIDOS	Colectivo Desfavorecido	Mujer	2,5
	Demandante de Empleo	No	0
NUEVA CREACIÓN	Proyecto de Nueva Creación	No	0
TOTAL IDENTIFICACIÓN PROPOTOR/A/ES/AS			7,5

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (B)			
RAZÓN SOCIAL	SOCIEDAD LIMITADA		
DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD ECONÓMICA	Fabricación ropa deportiva.		
PRODUCTO O SERVICIO PRINCIPAL	Confección de prendas de vestir y accesorios.		
INNOVACIÓN	Grado de Innovación	Poco	2,5
	Ropa deportiva personalizada		
VALOR AÑADIDO	¿Presenta Valor Añadido?	Si	5
	Creación de diseño personalizado para cada prenda deportiva		
TOTAL DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO			5

VIABILIDAD DEL PROYECTO (A)			
VIABILIDAD TÉCNICA	¿Se ajusta a las demandas del entorno empresarial?	Encaja en el entorno empresarial	4
	El modelo de negocio encaja en el tejido empresarial		
VIABILIDAD ECONOMICA-FINANCIERA	¿Presenta viabilidad económico-financiera?	Es viable	4
	Presenta previsión económico financiera con saldos positivos para los tres ejercicios siguientes		
CALIDAD PROYECTO-COHERENCIA	¿Hay coherencia/calidad en el proyecto?	Si	2
	Se trata de un proyecto coherente y con calidad		
TOTAL VIABILIDAD DEL PROYECTO			10

POTENCIAL DE CRECIMIENTO (K)			
POTENCIA DE CRECIMIENTO	Potencial de Crecimiento mediante análisis DAFO		1,25
FUTURA CONSOLIDACIÓN TEJIDO EMPRESARIAL	¿Se prevé futura consolidación en el tejido empresarial?	Si	2,5
TOTAL POTENCIAL DE CRECIMIENTO			3,75

IGUALDAD DE OPORTUNIDADES/PRL/M.AMBIENTE (G)			
IGUALDAD OPORTUNIDADES /	Respetará la política de igualdad de oportunidades del	Si	2

03-diciembre-2021

93/123

CVE: 07E500155FE800X4X0R1X91I18 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211400808
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 10:40:23		Fecha: 14/12/2021 Hora: 10:40

CSV: 07E500155FE800X4X0R1X91I18





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

CONCILIACIÓN	empleo.		
MEDIO AMBIENTE	Cumplirá con la normativa de medioambiente de la actividad económica. Y extensivo a sus proveedores y clientes.	Si	1
PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	Cumplirá con la normativa de PRL exigida por la actividad económica.	Si	2
TOTAL IGUALDAD DE OPORTUNIDADES/PRL/M.AMBIENTE			5

GENERACIÓN DE EMPLEO (E y F)			
GENERACIÓN EMPLEO	Nº Contratos Indefinidos		0
	Nº Contratos Superior 1 Año		0
	Nº Contratos Inferior 1 Año		0
	0		
	TOTAL GENERACIÓN EMPLEO (máximo 10 puntos)		
CONTRATO COLECTIVO RIESGO	Nº Contratos Colectivo Riesgo		0
	TOTAL CONTRATO COLECTIVO RIESGO (máximo 5 puntos)		
TOTAL GENERACIÓN DE EMPLEO			0

POSICIONAMIENTO INTERNACIONAL (J)			
POSICIONAMIENTO INTERNACIONAL		No tiene	0
TOTAL POSICIONAMIENTO INTERNACIONAL			0

PROGRAMA FORMATIVO (I)			
PROGRAMA FORMATIVO (INDICE / CÁMARA / COMERCIO / OTROS)		Elija un elemento.	
TOTAL PROGRAMA FORMATIVO			0

VALORACIÓN FINAL (DAFO)		
VALORACIÓN FINAL	FORTALEZAS	TOTAL PUNTUACIÓN
	- Disponer de patrones textiles adecuados para el desarrollo de los productos. - Capacidad para llevar a cabo todo el proceso productivo gracias a la experiencia. - Capacidad para crear diseños originales y únicos y el poder de poner precios bajos gracias a que no tenemos grandes costes.	
	DEBILIDADES	31,25
	No disponer de instalaciones propias donde llevar a cabo el proceso productivo completo, por falta de recursos iniciales.	

03-diciembre-2021

94/123

CVE: 07E500155FE800X4X0R1X91I18
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 10:40:23

DOCUMENTO: 20211400808
Fecha: 14/12/2021
Hora: 10:40

CSV: 07E500155FE800X4X0R1X91I18





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

	No poder disfrutar de la economía de escala por estar empezando y no realizar grandes operaciones.	
	OPORTUNIDADES	
	- Las federaciones deportivas obligan a los federados a que lleven equipaciones personalizadas. - Los clubs deportivos ponen publicidad en las equipaciones y también tienen ganancias. - Actitud proactiva hacia el deporte, y que tenderá a aumentar.	
	AMENAZAS	
	- Situación de confinamiento que hemos vivido con la pandemia del coronavirus, donde se han cancelado multitud de eventos deportivos. - La llegada de productos de otros países donde el salario mínimo es más bajo.	

En base a la fundamentación expuesta, por la funcionaria que suscribe se informa:

- La solicitud presentada, reúne los requisitos exigidos en la normativa de aplicación.
- Procede, previo estudio y valoración por parte de la Comisión Técnica, la adjudicación de módulo de oficina al solicitante, doña Teresa Thomasa Quintana, con DNI 26812316C, que presenta solicitud de autorización de uso de espacio en el vivero de empresas municipal, para la empresa Aswin Sports Sociedad Limitada, con CIF B16827891, en función de la disponibilidad del espacio solicitado y de la puntuación obtenida.
- Los proyectos admitidos que no tengan espacio, se integrarán en la bolsa de proyectos empresariales regulada en el artículo 14 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas Municipal, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 12.2 del mismo texto legal que dispone que sólo serán admitidos aquellos proyectos empresariales que obtengan una puntuación superior a 30 puntos, (15 puntos si son espacios de coworking), quedando excluidos o inadmitidos los proyectos que no alcancen dicha puntuación mínima.
- Apercibir en el caso de empresas que no hubieran iniciado su actividad en la fecha de la presentación de la solicitud, que la autorización estará condicionada a que en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución, los promotores de dicha actividad empresarial deberán acreditar tanto su constitución como el inicio de la actividad, mediante la presentación de la documentación relacionada en los puntos b (CIF), c, d, e y g del artículo 11.2. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera presentado la documentación requerida, se entenderá que opera la condición resolutoria, dejando sin efecto la autorización condicionada.
- En el caso de Coworking, tratándose de adjudicación de Empresas en proyecto, que se constituyan legalmente en el plazo máximo no superior a seis meses desde su instalación en el Vivero. En este caso, la autorización tendrá una duración máxima de seis meses, pudiendo prorrogarse este plazo en caso de que se proceda a la constitución legal de la empresa, así como se hayan cumplido, efectivamente, los compromisos y obligaciones asumidos en su proyecto y que fueron objeto de puntuación por la Comisión técnica.
- Dar traslado de éste informe a la Comisión Técnica, a fin de que dicte propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente a los

03-diciembre-2021

95/123

CVE: 07E500155FE800X4X0R1X9I1B URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 10:40:23	DOCUMENTO: 20211400808 Fecha: 14/12/2021 Hora: 10:40

CSV: 07E500155FE800X4X0R1X9I1B



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

interesados, conforme a lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas y art. 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se informa, a los efectos que procedan. La comisión técnica, si lo estima necesario, podrá recabar los informes técnicos y cualquier otra información que sean necesarios previamente.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. Fdo.- Matilde Benítez Reguera. Técnica de Formación y Empleo.”

Analizada la solicitud presentada, y el informe formulado al respecto por el órgano gestor y siguiendo los criterios de valoración establecidos en el artículo 12 del Régimen interior y funcionamiento del vivero de empresas, **se propone la adopción del siguiente acuerdo:**

- 1.- la adjudicación de módulo de oficina a la solicitante, doña Teresa Thomasa Quintana, con DNI 26812316C, que presenta solicitud de autorización de uso de espacio en el vivero de empresas municipal, para la empresa Aswin Sports Sociedad Limitada, con CIF B16827891, en función de la disponibilidad del espacio solicitado y de la puntuación obtenida.
- 2.- Los proyectos admitidos que no tengan espacio, se integrarán en la bolsa de proyectos empresariales regulada en el artículo 14 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas Municipal, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 12.2 del mismo texto legal que dispone que sólo serán admitidos aquellos proyectos empresariales que obtengan una puntuación superior a 30 puntos, (15 puntos si son espacios de coworking), quedando excluidos o inadmitidos los proyectos que no alcancen dicha puntuación mínima.
- 3.- Apercibir en el caso de empresas que no hubieran iniciado su actividad en la fecha de la presentación de la solicitud, que la autorización estará condicionada a que en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución, los promotores de dicha actividad empresarial deberán acreditar tanto su constitución como el inicio de la actividad, mediante la presentación de la documentación relacionada en los puntos b (CIF), c, d, e y g del artículo 11.2. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera presentado la documentación requerida, se entenderá que opera la condición resolutoria, dejando sin efecto la autorización condicionada.
- 4.- En el caso de Coworking, tratándose de adjudicación de Empresas en proyecto, que se constituyan legalmente en el plazo máximo no superior a seis meses desde su instalación en el Vivero. En este caso, la autorización tendrá una duración máxima de seis meses, pudiendo prorrogarse este plazo en caso de que se proceda a la constitución legal de la empresa, así como se hayan cumplido, efectivamente, los compromisos y obligaciones asumidos en su proyecto y que fueron objeto de puntuación por la Comisión técnica.
- 5.- Dar traslado de esta propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente a los interesados, conforme a lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas y art. 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

03-diciembre-2021

96/123

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211400808
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2021		Fecha: 14/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021		Hora: 10:40
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 10:40:23		
C.V.E.: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8		
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

En Alhaurín de la torre, a fecha de la firma digital. Fdo.- María del Mar Martínez González. Concejala Delegada de Promoción del Deporte, Innovación y Empleo.”

PUNTO Nº 28.-PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS RELATIVA A CESIÓN DE ESPACIO, EXPTE. 2021 VS-00012.

Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

Vista el acta de la sesión extraordinaria de la Comisión Técnica del Vivero celebrada el día 25 de noviembre de 2.021, los miembros de la Junta de Gobierno Local aprobaron, por unanimidad de los presentes, la propuesta de resolución recogida en el punto octavo, de la meritada acta, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA

Visto el expediente que se tramita de solicitud de uso de las instalaciones del vivero por doña Josefa Montero Paniagua, con DNI 25662909S, que presenta solicitud de autorización de uso de espacio de taller en el vivero de empresas municipal.

Visto el informe formulado al respecto por el órgano gestor, emitido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del vivero de empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que determina que son funciones de la Comisión Técnica entre otras, previo informe no vinculante del órgano gestor, valorar y elevar al órgano competente para resolver, propuesta de exclusión, adjudicación, prórroga o extinción en relación a la cesión de espacios del vivero a los usuarios, en función del cauce formal oportuno; en el siguiente tenor literario:

“INFORME SOBRE CESIÓN DE ESPACIO DEL VIVERO DE EMPRESAS MUNICIPAL

El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vigente en la actualidad, establece en su Sección 3 “De los expedientes”, artículo 172, lo siguiente: “1. En los expedientes informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio. 2. Los informes administrativos, jurídicos o técnicos y los dictámenes de las Juntas y Comisiones se redactarán con sujeción a las disposiciones especiales que les sean aplicables y se ceñirán a las cuestiones señaladas en el decreto o acuerdo que los haya motivado.”

De conformidad con el artículo 7 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del vivero de empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (BOP nº 162 de 26 de agosto de 2019), son funciones de la Comisión Técnica entre otras, previo informe no vinculante del órgano gestor,

03-diciembre-2021

97/123

CVE: 07E500155FE800X4X0R1X9I1B
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 10:40:23

DOCUMENTO: 20211400808
Fecha: 14/12/2021
Hora: 10:40

CSV: 07E500155FE800X4X0R1X9I1B





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

valorar y elevar al órgano competente para resolver, propuesta de exclusión, adjudicación, prórroga o extinción en relación a la cesión de espacios del vivero a los usuarios, en función del cauce formal oportuno.

En consecuencia, en mi calidad de titular de la plaza de funcionaria de carrera de Técnico Superior de Administración general en el departamento de Formación y Empleo, emite el siguiente informe referente al escrito presentado en registro de entrada general de fecha 10/11/2021, nº 202119506, por doña Josefa Montero Paniagua, con DNI 25662909S, que presenta solicitud de autorización de uso de espacio de taller en el vivero de empresas municipal.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. (BOP de Málaga nº 162, de 26 de agosto de 2019).
- El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el título III del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas se regula la selección de los proyectos empresariales. De acuerdo con el artículo 12.3, una vez evaluadas las solicitudes presentadas, la comisión Técnica elevará al órgano competente para resolver propuesta de adjudicación de cesión de espacios del vivero de empresas de este municipio.

La citada propuesta deberá indicar los proyectos admitidos y excluidos, indicando las puntuaciones obtenidas según los criterios de baremación recogidos en el presente artículo, así como aquéllos respecto de los cuales se proponga el otorgamiento de la correspondiente autorización de cesión de uso, en función de la disponibilidad de los espacios solicitados. Los proyectos admitidos que no obtengan espacio, se integrarán en la bolsa de proyectos empresariales regulada en el artículo 14.

De acuerdo con el artículo 13.1 del Reglamento de Régimen interior y funcionamiento del vivero de empresas, a vista de la propuesta efectuada por la Comisión Técnica, el órgano competente adoptará la correspondiente resolución, la cual será notificada a los interesados conforme a lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Analizada la solicitud presentada, siguiendo los criterios establecidos en el artículo 12 del Régimen interior y funcionamiento del vivero de empresas, se emite el siguiente informe técnico de valoración del proyecto presentado:

INFORME TÉCNICO VALORACIÓN PROYECTOS VIDERO DE EMPRESAS ALHAURÍN DE LA

03-diciembre-2021

98/123

CVE: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 10:40:23

DOCUMENTO: 20211400808
Fecha: 14/12/2021
Hora: 10:40

CSV: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

TORRE			
IDENTIFICADOR DEL PROMOTOR/A/ES/AS (C, D y H)			
REGISTRO GENERAL			
REGISTRO INTERNO			
SELECCIÓN DE ESPACIO	1ª OPCIÓN	2ª OPCIÓN	3ª OPCIÓN
	Taller		
NOMBRE PROYECTO	FLAMENCA PEPA MONTERO		
FORMA JURÍDICA	EMPRESARIA INDIVIDUAL		
NOMBRE REPRESENTANTE	JOSEFA MONTERO PANIAGUA		PUNTUACIÓN
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL	FORMACIÓN ACADÉMICA	No Aporta	0
	FORMACIÓN ESPECÍFICA	No Aporta	0
	EXPERIENCIA DESTACABLE	Superior a 4 años	5
	Experiencia destacable como autónoma en comercio menor prendas de vestir.		5
	TOTAL PUNTOS CUALIFICACIÓN (máximo 5 puntos)		5
GRUPOS DESFAVORECIDOS	Colectivo Desfavorecido	Mujer	2,5
	Demandante de Empleo	Si, presenta DARDE	2,5
NUEVA CREACIÓN	Proyecto de Nueva Creación	Si	5
TOTAL IDENTIFICACIÓN PROPOTOR/A/ES/AS			15

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (B)			
RAZÓN SOCIAL			
DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD ECONÓMICA	Fabricación y confección de tejidos para su posterior venta on line y tiendas de productos relacionados con la moda flamenca.		
PRODUCTO O SERVICIO PRINCIPAL	Productos relacionados con la moda flamenca.		
INNOVACIÓN	Grado de Innovación	Nada	0
VALOR AÑADIDO	¿Presenta Valor Añadido?	Si	5
	Marca Española de ropa, relacionada con la moda flamenca.		
TOTAL DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO			5

VIABILIDAD DEL PROYECTO (A)			
VIABILIDAD TÉCNICA	¿Se ajusta a las demandas del entorno empresarial?	Encaja en el entorno empresarial	4
	El modelo de negocio encaja en el tejido empresarial		
VIABILIDAD ECONOMICA-FINANCIERA	¿Presenta viabilidad económico-financiera?	Es viable	4
	Presenta previsión económico financiera con saldos positivos para los tres ejercicios siguientes		
CALIDAD	¿Hay coherencia/calidad en el	Si	2

03-diciembre-2021

99/123

CVE: 07E500155FE800X4X0R1X9I1B	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211400808
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 10:40:23	Fecha: 14/12/2021 Hora: 10:40

CSV: 07E500155FE800X4X0R1X9I1B





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PROYECTO-COHERENCIA	proyecto?	
	Se trata de un proyecto coherente y con calidad	
TOTAL VIABILIDAD DEL PROYECTO		10

POTENCIAL DE CRECIMIENTO (K)			
POTENCIA DE CRECIMIENTO	Potencial de Crecimiento mediante análisis DAFO		1,25
FUTURA CONSOLIDACIÓN TEJIDO EMPRESARIAL	¿Se prevé futura consolidación en el tejido empresarial?	Si	2,5
TOTAL POTENCIAL DE CRECIMIENTO			3,75

IGUALDAD DE OPORTUNIDADES/PRL/M.AMBIENTE (G)			
IGUALDAD OPORTUNIDADES / CONCILIACIÓN	Respetará la política de igualdad de oportunidades del empleo.	Si	2
MEDIO AMBIENTE	Cumplirá con la normativa de medioambiente de la actividad económica. Y extensivo a sus proveedores y clientes.	Si	1
PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	Cumplirá con la normativa de PRL exigida por la actividad económica.	Si	2
TOTAL IGUALDAD DE OPORTUNIDADES/PRL/M.AMBIENTE			5

GENERACIÓN DE EMPLEO (E y F)			
GENERACIÓN EMPLEO	Nº Contratos Indefinidos		0
	Nº Contratos Superior 1 Año		0
	Nº Contratos Inferior 1 Año		0
	0		
	TOTAL GENERACIÓN EMPLEO (máximo 10 puntos)		
CONTRATO COLECTIVO RIESGO	Nº Contratos Colectivo Riesgo		0
	TOTAL CONTRATO COLECTIVO RIESGO (máximo 5 puntos)		
TOTAL GENERACIÓN DE EMPLEO			0

POSICIONAMIENTO INTERNACIONAL (J)			
POSICIONAMIENTO INTERNACIONAL		No tiene	0
TOTAL POSICIONAMIENTO INTERNACIONAL			0

PROGRAMA FORMATIVO (I)			
PROGRAMA FORMATIVO		Elija un elemento.	

03-diciembre-2021

100/123

CVE: 07E500155FE800X4X0R1X91I18 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211400808
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 10:40:23		Fecha: 14/12/2021 Hora: 10:40

CSV: 07E500155FE800X4X0R1X91I18





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

(INDICE / CÁMARA / COMERCIO / OTROS)		
TOTAL PROGRAMA FORMATIVO		0

VALORACIÓN FINAL (DAFO)		
VALORACIÓN FINAL	FORTALEZAS	TOTAL PUNTUACIÓN
	- Diseños propios con detalles muy cuidados respecto de la calidad y el diseño ofertado - Amplia gama de tallas y colores a fin de facilitar las ventas - Precio competitivo al amortizar gastos de diseño ya que no es necesaria la contratación de externos - Aumento del comercio electrónico y de las transacciones realizadas por Internet - Endurecimiento de la ley de protección al consumidor y del tratamiento de los datos personales de los usuarios - Aumento paulatino del nivel de adquisición de los clientes, que consumen cada vez más en moda y complementos	
	DEBILIDADES	38,75
	- Mayor aumento de usuarios de la Red - Posibilidad de acceder a un público mayor ya que no se necesita una tienda en una única localidad y se puede acceder a un mercado más amplio a través de Internet - Mayor apoyo de instituciones a jóvenes empresarios y comercio electrónico - Posibilidad de dar a conocer diseños propios - Captación de los clientes que tradicionalmente compraban por catálogo	
	OPORTUNIDADES	
	- Segmento del mercado poco explotado. - Aeropuerto de Málaga muy cerca. - Proximidad al PTA, Parque Tecnológico de Andalucía. La capital de la provincia, Málaga, se encuentra muy cerca, siendo la sexta ciudad mejor posicionada de España. - Clara proyección de futuro: Ciudad aeroportuaria de Alhaurín de la Torre. Situación geográfica estratégica. - Confianza en las Pymes de acudir a personal externo, por falta de personal cualificado en el interior de las empresas	
	AMENAZAS	
	- Desconfianza en una nueva marca - Imposibilidad de efectuar campaña publicitaria expansiva - Falta de confianza en los pagos a través de la Red - Competencia muy elevada en el sector textil - Empresas extranjeras con distribución en nuestro país.	

En base a la fundamentación expuesta, por la funcionaria que suscribe se informa:

03-diciembre-2021

101/123

CVE: 07E500155FE800X4X0R1X9I1B URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211400808
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 10:40:23	Fecha: 14/12/2021 Hora: 10:40

CSV: 07E500155FE800X4X0R1X9I1B





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

1. La solicitud presentada, reúne los requisitos exigidos en la normativa de aplicación.
2. Procede, previo estudio y valoración por parte de la Comisión Técnica, la adjudicación de módulo de taller a la solicitante, doña Josefa Montero Paniagua, con DNI 25662909S, en función de la disponibilidad del espacio solicitado y de la puntuación obtenida.
3. Los proyectos admitidos que no tengan espacio, se integrarán en la bolsa de proyectos empresariales regulada en el artículo 14 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas Municipal, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 12.2 del mismo texto legal que dispone que sólo serán admitidos aquellos proyectos empresariales que obtengan una puntuación superior a 30 puntos, (15 puntos si son espacios de coworking), quedando excluidos o inadmitidos los proyectos que no alcancen dicha puntuación mínima.
4. Apercibir en el caso de empresas que no hubieran iniciado su actividad en la fecha de la presentación de la solicitud, que la autorización estará condicionada a que en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución, los promotores de dicha actividad empresarial deberán acreditar tanto su constitución como el inicio de la actividad, mediante la presentación de la documentación relacionada en los puntos b (CIF), c, d, e y g del artículo 11.2. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera presentado la documentación requerida, se entenderá que opera la condición resolutoria, dejando sin efecto la autorización condicionada.
5. En el caso de Coworking, tratándose de adjudicación de Empresas en proyecto, que se constituyan legalmente en el plazo máximo no superior a seis meses desde su instalación en el Vivero. En este caso, la autorización tendrá una duración máxima de seis meses, pudiendo prorrogarse este plazo en caso de que se proceda a la constitución legal de la empresa, así como se hayan cumplido, efectivamente, los compromisos y obligaciones asumidos en su proyecto y que fueron objeto de puntuación por la Comisión técnica.
6. Dar traslado de éste informe a la Comisión Técnica, a fin de que dicte propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente a los interesados, conforme a lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas y art. 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se informa, a los efectos que procedan. La comisión técnica, si lo estima necesario, podrá recabar los informes técnicos y cualquier otra información que sean necesarios previamente.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. Fdo.- Matilde Benítez Reguera. Técnica de Formación y Empleo.”

Analizada la solicitud presentada, y el informe formulado al respecto por el órgano gestor y siguiendo los criterios de valoración establecidos en el artículo 12 del Régimen interior y funcionamiento del vivero de empresas, **se propone la adopción del siguiente acuerdo:**

1.- La adjudicación de módulo de oficina a la solicitante, doña Josefa Montero Paniagua, con DNI 25662909S, que presenta solicitud de autorización de uso de espacio de taller, en función de la disponibilidad del espacio solicitado y de la puntuación obtenida, si bien advertir a la interesada que, en caso de que la actividad proyectada causara molestias por ruidos, habrá de

03-diciembre-2021

102/123

CVE: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8	FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211400808
URL Comprobación:	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021		Fecha: 14/12/2021
https://sede.alhaurindelatorre.es/	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 10:40:23		Hora: 10:40
index.php?id=verificacion			

CSV: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

adoptar, a su cargo, las medidas necesarias para paliar la contaminación acústica que, en su caso, se pudiera producir.

2.- Los proyectos admitidos que no tengan espacio, se integrarán en la bolsa de proyectos empresariales regulada en el artículo 14 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas Municipal, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 12.2 del mismo texto legal que dispone que sólo serán admitidos aquellos proyectos empresariales que obtengan una puntuación superior a 30 puntos, (15 puntos si son espacios de coworking), quedando excluidos o inadmitidos los proyectos que no alcancen dicha puntuación mínima.

3.- Apercibir en el caso de empresas que no hubieran iniciado su actividad en la fecha de la presentación de la solicitud, que la autorización estará condicionada a que en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución, los promotores de dicha actividad empresarial deberán acreditar tanto su constitución como el inicio de la actividad, mediante la presentación de la documentación relacionada en los puntos b (CIF), c, d, e y g del artículo 11.2. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera presentado la documentación requerida, se entenderá que opera la condición resolutoria, dejando sin efecto la autorización condicionada.

4.- En el caso de Coworking, tratándose de adjudicación de Empresas en proyecto, que se constituyan legalmente en el plazo máximo no superior a seis meses desde su instalación en el Vivero. En este caso, la autorización tendrá una duración máxima de seis meses, pudiendo prorrogarse este plazo en caso de que se proceda a la constitución legal de la empresa, así como se hayan cumplido, efectivamente, los compromisos y obligaciones asumidos en su proyecto y que fueron objeto de puntuación por la Comisión técnica.

5.- Dar traslado de esta propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente a los interesados, conforme a lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas y art. 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

En Alhaurín de la torre, a fecha de la firma digital. Fdo.- María del Mar Martínez González. Concejala Delegada de Promoción del Deporte, Innovación y Empleo.”

PUNTO Nº 29.-PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS RELATIVA A CESIÓN DE ESPACIO, EXPTE. 2021 VS-00013. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

Vista el acta de la sesión extraordinaria de la Comisión Técnica del Vivero celebrada el día

03-diciembre-2021

103/123

CVE: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 10:40:23

DOCUMENTO: 20211400808
Fecha: 14/12/2021
Hora: 10:40

CSV: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

25 de noviembre de 2.021, los miembros de la Junta de Gobierno Local aprobaron, por unanimidad de los presentes, la propuesta de resolución recogida en el punto noveno, de la meritada acta, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA

Visto el expediente que se tramita de solicitud de uso de las instalaciones del vivero por doña Celedonia García García, con DNI 25688578Q, que presenta solicitud de autorización de uso de espacio de módulo de oficina en el vivero de empresas municipal.

Visto el informe formulado al respecto por el órgano gestor, emitido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del vivero de empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que determina que son funciones de la Comisión Técnica entre otras, previo informe no vinculante del órgano gestor, valorar y elevar al órgano competente para resolver, propuesta de exclusión, adjudicación, prórroga o extinción en relación a la cesión de espacios del vivero a los usuarios, en función del cauce formal oportuno; en el siguiente tenor literario:

“INFORME SOBRE CESIÓN DE ESPACIO DEL VIVERO DE EMPRESAS MUNICIPAL

El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vigente en la actualidad, establece en su Sección 3 “De los expedientes”, artículo 172, lo siguiente: “1. En los expedientes informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio. 2. Los informes administrativos, jurídicos o técnicos y los dictámenes de las Juntas y Comisiones se redactarán con sujeción a las disposiciones especiales que les sean aplicables y se ceñirán a las cuestiones señaladas en el decreto o acuerdo que los haya motivado.”

De conformidad con el artículo 7 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del vivero de empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (BOP nº 162 de 26 de agosto de 2019), son funciones de la Comisión Técnica entre otras, previo informe no vinculante del órgano gestor, valorar y elevar al órgano competente para resolver, propuesta de exclusión, adjudicación, prórroga o extinción en relación a la cesión de espacios del vivero a los usuarios, en función del cauce formal oportuno.

En consecuencia, en mi calidad de titular de la plaza de funcionaria de carrera de Técnico Superior de Administración general en el departamento de Formación y Empleo, emite el siguiente informe referente al escrito presentado en registro de entrada general de fecha 10/11/2021, nº 202119564, por doña Celedonia García García, con DNI 25688578Q, que presenta solicitud de autorización de uso de espacio de oficina en el vivero de empresas municipal.

LEGISLACIÓN APLICABLE

03-diciembre-2021

104/123

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211400808
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2021		Fecha: 14/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021		Hora: 10:40
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 10:40:23		
C.V.E.: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8		
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

La legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. (BOP de Málaga nº 162, de 26 de agosto de 2019).
- El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el título III del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas se regula la selección de los proyectos empresariales. De acuerdo con el artículo 12.3, una vez evaluadas las solicitudes presentadas, la comisión Técnica elevará al órgano competente para resolver propuesta de adjudicación de cesión de espacios del vivero de empresas de este municipio.

La citada propuesta deberá indicar los proyectos admitidos y excluidos, indicando las puntuaciones obtenidas según los criterios de baremación recogidos en el presente artículo, así como aquéllos respecto de los cuales se proponga el otorgamiento de la correspondiente autorización de cesión de uso, en función de la disponibilidad de los espacios solicitados. Los proyectos admitidos que no obtengan espacio, se integrarán en la bolsa de proyectos empresariales regulada en el artículo 14.

De acuerdo con el artículo 13.1 del Reglamento de Régimen interior y funcionamiento del vivero de empresas, a vista de la propuesta efectuada por la Comisión Técnica, el órgano competente adoptará la correspondiente resolución, la cual será notificada a los interesados conforme a lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Analizada la solicitud presentada, siguiendo los criterios establecidos en el artículo 12 del Régimen interior y funcionamiento del vivero de empresas, se emite el siguiente informe técnico de valoración del proyecto presentado:

INFORME TÉCNICO VALORACIÓN PROYECTOS VIDERO DE EMPRESAS ALHAURÍN DE LA TORRE			
IDENTIFICADOR DEL PROMOTOR/A/ES/AS (C, D y H)			
REGISTRO GENERAL			
REGISTRO INTERNO			
SELECCIÓN DE ESPACIO	1ª OPCIÓN	2ª OPCIÓN	3ª OPCIÓN
	Oficina		
NOMBRE PROYECTO	CELEDONIA GARCÍA GARCÍA		
FORMA JURÍDICA	EMPRESARIO INDIVIDUAL		
NOMBRE REPRESENTANTE			PUNTUACIÓN
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL	FORMACIÓN ACADÉMICA	Reglada Relacionada	3
	LICENCIADA EN FILOSOFÍA Y LETRAS		

03-diciembre-2021

105/123

CVE: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 10:40:23	DOCUMENTO: 20211400808 Fecha: 14/12/2021 Hora: 10:40

CSV: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

	FORMACIÓN ESPECÍFICA	Experto/master superior a 250h.	2
	Curso arteterapia 790 horas		
	EXPERIENCIA DESTACABLE	1 año a 4 años	2
	Autónoma en otras actividades sanitarias		
	TOTAL PUNTOS CUALIFICACIÓN (máximo 5 puntos)		5
GRUPOS DESFAVORECIDOS	Colectivo Desfavorecido	Mujer	2,5
	Demandante de Empleo	No	0
NUEVA CREACIÓN	Proyecto de Nueva Creación	Si	5
TOTAL IDENTIFICACIÓN PROPOTOR/A/ES/AS			12,5

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (B)			
RAZÓN SOCIAL	CELEDONIA GARCÍA GARCÍA		
DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD ECONÓMICA	Consulta de psicología en salud mental, cubriendo necesidades de atención psicológica, terapéutica y médica, de mujeres y hombres, adultos, adolescentes, niños , parejas y familias de manera integral.		
PRODUCTO O SERVICIO PRINCIPAL	Servicio de psicología		
INNOVACIÓN	Grado de Innovación	Poco	2,5
	Trabaja desde la psicología y la arteterapia Gestalt		
VALOR AÑADIDO	¿Presenta Valor Añadido?	Si	5
	Mejora de autoestima, consultas on line. Uso de arteterapia, técnica que usa técnicas artísticas para el autoconocimiento, el desarrollo personal, la mejora de la salud y de la calidad de vida.		
TOTAL DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO			7,5

VIABILIDAD DEL PROYECTO (A)			
VIABILIDAD TÉCNICA	¿Se ajusta a las demandas del entorno empresarial?	Encaja en el entorno empresarial	4
	El modelo de negocio encaja en el tejido empresarial		
VIABILIDAD ECONOMICA-FINANCIERA	¿Presenta viabilidad económico-financiera?	Es viable	4
	Presenta previsión económico financiera con saldos positivos para los tres ejercicios siguientes		
CALIDAD PROYECTO-COHERENCIA	¿Hay coherencia/calidad en el proyecto?	Si	2
	Se trata de un proyecto coherente y con calidad		
TOTAL VIABILIDAD DEL PROYECTO			10

POTENCIAL DE CRECIMIENTO (K)			
POTENCIA DE CRECIMIENTO	Potencial de Crecimiento mediante análisis DAFO		1,25
FUTURA CONSOLIDACIÓN TEJIDO	¿Se prevé futura consolidación en el tejido empresarial?	Si	2,5

03-diciembre-2021

106/123

CVE: 07E500155FE800X4X0R1X9I18 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211400808
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 10:40:23	Fecha: 14/12/2021 Hora: 10:40

CSV: 07E500155FE800X4X0R1X9I18





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

EMPRESARIAL		
TOTAL POTENCIAL DE CRECIMIENTO		3,75

IGUALDAD DE OPORTUNIDADES/PRL/M.AMBIENTE (G)			
IGUALDAD OPORTUNIDADES / CONCILIACIÓN	Respetará la política de igualdad de oportunidades del empleo.	Si	2
MEDIO AMBIENTE	Cumplirá con la normativa de medioambiente de la actividad económica. Y extensivo a sus proveedores y clientes.	Si	1
PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	Cumplirá con la normativa de PRL exigida por la actividad económica.	Si	2
TOTAL IGUALDAD DE OPORTUNIDADES/PRL/M.AMBIENTE			5

GENERACIÓN DE EMPLEO (E y F)			
GENERACIÓN EMPLEO	Nº Contratos Indefinidos		0
	Nº Contratos Superior 1 Año		0
	Nº Contratos Inferior 1 Año		0
	0		
	TOTAL GENERACIÓN EMPLEO (máximo 10 puntos)		
CONTRATO COLECTIVO RIESGO	Nº Contratos Colectivo Riesgo	1	0
	0		
	TOTAL CONTRATO COLECTIVO RIESGO (máximo 5 puntos)		
TOTAL GENERACIÓN DE EMPLEO			0

POSICIONAMIENTO INTERNACIONAL (J)			
POSICIONAMIENTO INTERNACIONAL		No tiene	0
TOTAL POSICIONAMIENTO INTERNACIONAL			0

PROGRAMA FORMATIVO (I)			
PROGRAMA FORMATIVO (INDICE / CÁMARA / COMERCIO / OTROS)		No	0
TOTAL PROGRAMA FORMATIVO			0

VALORACIÓN FINAL (DAFO)		
VALORACIÓN FINAL	FORTALEZAS	
	- Licenciatura en Psicología. - Título de Arteterapeuta Gestalt, no hay en Alhaurín de la Torre nadie que se dedique a la Arteterapia Gestalt. - Formación en duelos con niños/as.	TOTAL PUNTUACIÓN

03-diciembre-2021

107/123

CSV: 07E500155FE800X4X0R1X9I18



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

	• Experiencia laboral	38,75
	DEBILIDADES	
	• Demasiado perfeccionista	
	• No me gusta el trabajo de oficina	
	OPORTUNIDADES	
	• Hay ayudas para emprendedoras	
	• Es un campo con muchas posibilidades	
	AMENAZAS	
	• Competencia en mi campo	
	• Mucha gente no sabe que necesita un psicólogo	

En base a la fundamentación expuesta, por la funcionaria que suscribe se informa:

1. La solicitud presentada, reúne los requisitos exigidos en la normativa de aplicación.
2. Procede, previo estudio y valoración por parte de la Comisión Técnica, la adjudicación de módulo de oficina a la solicitante, Celedonia García García, con DNI 25688578Q, en función de la disponibilidad del espacio solicitado y de la puntuación obtenida.
3. Los proyectos admitidos que no tengan espacio, se integrarán en la bolsa de proyectos empresariales regulada en el artículo 14 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas Municipal, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 12.2 del mismo texto legal que dispone que sólo serán admitidos aquellos proyectos empresariales que obtengan una puntuación superior a 30 puntos, (15 puntos si son espacios de coworking), quedando excluidos o inadmitidos los proyectos que no alcancen dicha puntuación mínima.
4. Apercibir en el caso de empresas que no hubieran iniciado su actividad en la fecha de la presentación de la solicitud, que la autorización estará condicionada a que en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución, los promotores de dicha actividad empresarial deberán acreditar tanto su constitución como el inicio de la actividad, mediante la presentación de la documentación relacionada en los puntos b (CIF), c, d, e y g del artículo 11.2. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera presentado la documentación requerida, se entenderá que opera la condición resolutoria, dejando sin efecto la autorización condicionada.
5. En el caso de Coworking, tratándose de adjudicación de Empresas en proyecto, que se constituyan legalmente en el plazo máximo no superior a seis meses desde su instalación en el Vivero. En este caso, la autorización tendrá una duración máxima de seis meses, pudiendo prorrogarse este plazo en caso de que se proceda a la constitución legal de la empresa, así como se hayan cumplido, efectivamente, los compromisos y obligaciones asumidos en su proyecto y que fueron objeto de puntuación por la Comisión técnica.
6. Dar traslado de éste informe a la Comisión Técnica, a fin de que dicte propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente a los interesados, conforme a lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas y art. 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se informa, a los efectos que procedan. La comisión técnica, si lo estima necesario, podrá recabar los informes técnicos y cualquier otra información que sean necesarios previamente.

03-diciembre-2021

108/123

CVE: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211400808
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 10:40:23	Fecha: 14/12/2021 Hora: 10:40

CSV: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. Fdo.- Matilde Benítez Reguera. Técnica de Formación y Empleo.

Analizada la solicitud presentada, y el informe formulado al respecto por el órgano gestor y siguiendo los criterios de valoración establecidos en el artículo 12 del Régimen interior y funcionamiento del vivero de empresas, **se propone la adopción del siguiente acuerdo:**

- 1.- la adjudicación de módulo de oficina a la solicitante, doña Celedonia García García, con DNI 25688578Q, que presenta solicitud de autorización de uso de espacio en el vivero de empresas municipal, en función de la disponibilidad del espacio solicitado y de la puntuación obtenida.
- 2.- Los proyectos admitidos que no tengan espacio, se integrarán en la bolsa de proyectos empresariales regulada en el artículo 14 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas Municipal, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 12.2 del mismo texto legal que dispone que sólo serán admitidos aquellos proyectos empresariales que obtengan una puntuación superior a 30 puntos, (15 puntos si son espacios de coworking), quedando excluidos o inadmitidos los proyectos que no alcancen dicha puntuación mínima.
- 3.- Apercibir en el caso de empresas que no hubieran iniciado su actividad en la fecha de la presentación de la solicitud, que la autorización estará condicionada a que en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución, los promotores de dicha actividad empresarial deberán acreditar tanto su constitución como el inicio de la actividad, mediante la presentación de la documentación relacionada en los puntos b (CIF), c, d, e y g del artículo 11.2. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera presentado la documentación requerida, se entenderá que opera la condición resolutoria, dejando sin efecto la autorización condicionada.
- 4.- En el caso de Coworking, tratándose de adjudicación de Empresas en proyecto, que se constituyan legalmente en el plazo máximo no superior a seis meses desde su instalación en el Vivero. En este caso, la autorización tendrá una duración máxima de seis meses, pudiendo prorrogarse este plazo en caso de que se proceda a la constitución legal de la empresa, así como se hayan cumplido, efectivamente, los compromisos y obligaciones asumidos en su proyecto y que fueron objeto de puntuación por la Comisión técnica.
- 5.- Dar traslado de esta propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente a los interesados, conforme a lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas y art. 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

En Alhaurín de la torre, a fecha de la firma digital. Fdo.- María del Mar Martínez González. Concejala Delegada de Promoción del Deporte, Innovación y Empleo.”

PUNTO Nº 30.-PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS

03-diciembre-2021

109/123

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211400808
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2021		Fecha: 14/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021		Hora: 10:40
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 10:40:23		
C.V.E.: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8		
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

RELATIVA A CESIÓN DE ESPACIO, EXPTE. 2021 VS-00014. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

Vista el acta de la sesión extraordinaria de la Comisión Técnica del Vivero celebrada el día 25 de noviembre de 2.021, los miembros de la Junta de Gobierno Local aprobaron, por unanimidad de los presentes, la propuesta de resolución recogida en el punto décimo, de la meritada acta, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA

Visto el expediente que se tramita de solicitud de uso de las instalaciones del vivero por doña Estela María Espinosa Morales, con DNI 25729189D, que presenta solicitud de autorización de uso de espacio de oficina en el vivero de empresas municipal.

Visto el informe formulado al respecto por el órgano gestor, emitido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del vivero de empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que determina que son funciones de la Comisión Técnica entre otras, previo informe no vinculante del órgano gestor, valorar y elevar al órgano competente para resolver, propuesta de exclusión, adjudicación, prórroga o extinción en relación a la cesión de espacios del vivero a los usuarios, en función del cauce formal oportuno; en el siguiente tenor literario:

“INFORME SOBRE CESIÓN DE ESPACIO DEL VIVERO DE EMPRESAS MUNICIPAL

El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vigente en la actualidad, establece en su Sección 3 “De los expedientes”, artículo 172, lo siguiente: “1. En los expedientes informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio. 2. Los informes administrativos, jurídicos o técnicos y los dictámenes de las Juntas y Comisiones se redactarán con sujeción a las disposiciones especiales que les sean aplicables y se ceñirán a las cuestiones señaladas en el decreto o acuerdo que los haya motivado.”

De conformidad con el artículo 7 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del vivero de empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (BOP nº 162 de 26 de agosto de 2019), son funciones de la Comisión Técnica entre otras, previo informe no vinculante del órgano gestor, valorar y elevar al órgano competente para resolver, propuesta de exclusión, adjudicación, prórroga o extinción en relación a la cesión de espacios del vivero a los usuarios, en función del cauce formal oportuno.

En consecuencia, en mi calidad de titular de la plaza de funcionaria de carrera de Técnico Superior de Administración general en el departamento de Formación y Empleo, emite el siguiente informe referente al escrito presentado en registro de entrada general de fecha 11/11/2021, nº 202119696,

03-diciembre-2021

110/123

CVE: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 10:40:23

DOCUMENTO: 20211400808
Fecha: 14/12/2021
Hora: 10:40

CSV: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

por doña Estela María Espinosa Morales, con DNI 25729189D, que presenta solicitud de autorización de uso de espacio de oficina en el vivero de empresas municipal.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. (BOP de Málaga nº 162, de 26 de agosto de 2019).
- El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el título III del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas se regula la selección de los proyectos empresariales. De acuerdo con el artículo 12.3, una vez evaluadas las solicitudes presentadas, la comisión Técnica elevará al órgano competente para resolver propuesta de adjudicación de cesión de espacios del vivero de empresas de este municipio.

La citada propuesta deberá indicar los proyectos admitidos y excluidos, indicando las puntuaciones obtenidas según los criterios de baremación recogidos en el presente artículo, así como aquéllos respecto de los cuales se proponga el otorgamiento de la correspondiente autorización de cesión de uso, en función de la disponibilidad de los espacios solicitados. Los proyectos admitidos que no obtengan espacio, se integrarán en la bolsa de proyectos empresariales regulada en el artículo 14.

De acuerdo con el artículo 13.1 del Reglamento de Régimen interior y funcionamiento del vivero de empresas, a vista de la propuesta efectuada por la Comisión Técnica, el órgano competente adoptará la correspondiente resolución, la cual será notificada a los interesados conforme a lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Analizada la solicitud presentada, siguiendo los criterios establecidos en el artículo 12 del Régimen interior y funcionamiento del vivero de empresas, se emite el siguiente informe técnico de valoración del proyecto presentado:

INFORME TÉCNICO VALORACIÓN PROYECTOS VIDERO DE EMPRESAS ALHAURÍN DE LA TORRE			
IDENTIFICADOR DEL PROMOTOR/A/ES/AS (C, D y H)			
REGISTRO GENERAL			
REGISTRO INTERNO			
SELECCIÓN DE ESPACIO	1ª OPCIÓN	2ª OPCIÓN	3ª OPCIÓN
	Oficina		
NOMBRE PROYECTO	ESTELA MARÍA ESPINOSA MORALES		
FORMA JURÍDICA	EMPRESARIA INDIVIDUAL		
NOMBRE REPRESENTANTE			PUNTUACIÓN
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL	FORMACIÓN ACADÉMICA	Reglada Relacionada	3

03-diciembre-2021

111/123

CVE: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 10:40:23	DOCUMENTO: 20211400808 Fecha: 14/12/2021 Hora: 10:40

CSV: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

	DIPLOMADA EN CIENCIAS EMPRESARIALES		2
	FORMACIÓN ESPECÍFICA	Experto/master superior a 250h.	
	EXPERIENCIA DESTACABLE	Superior a 4 años	5
	Trabajo en banca		
	TOTAL PUNTOS CUALIFICACIÓN (máximo 5 puntos)		5
GRUPOS DESFAVORECIDOS	Colectivo Desfavorecido	Mujer	2,5
	Demandante de Empleo	No	0
NUEVA CREACIÓN	Proyecto de Nueva Creación	Si	5
TOTAL IDENTIFICACIÓN PROPOTOR/A/ES/AS			12.5

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (B)			
RAZÓN SOCIAL	ESTELA MARIA ESPINOSA MORALES		
DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD ECONÓMICA	Administración de comunidades de propietarios /fincas. Elaboración de lotes de inmuebles para comercializar con inversores nacionales e internacionales y el asesoramiento de productos y servicios bancarios a los clientes.		
PRODUCTO O SERVICIO PRINCIPAL	Administradora de fincas y asesora financiera		
INNOVACIÓN	Grado de Innovación	Nada	0
VALOR AÑADIDO	¿Presenta Valor Añadido?	Si	5
	Experiencia en el sector. Completar la administración de fincas, con asesoramiento en productos financieros.		
TOTAL DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO			7,5

VIABILIDAD DEL PROYECTO (A)			
VIABILIDAD TÉCNICA	¿Se ajusta a las demandas del entorno empresarial?	Encaja en el entorno empresarial	4
	El modelo de negocio encaja en el tejido empresarial		
VIABILIDAD ECONOMICA-FINANCIERA	¿Presenta viabilidad económico-financiera?	Es viable	4
	Presenta previsión económico financiera con saldos positivos para los tres ejercicios siguientes		
CALIDAD PROYECTO-COHERENCIA	¿Hay coherencia/calidad en el proyecto?	Si	2
	Se trata de un proyecto coherente y con calidad		
TOTAL VIABILIDAD DEL PROYECTO			10

POTENCIAL DE CRECIMIENTO (K)			
POTENCIA DE CRECIMIENTO	Potencial de Crecimiento mediante análisis DAFO		1,25
FUTURA CONSOLIDACIÓN TEJIDO EMPRESARIAL	¿Se prevé futura consolidación en el tejido empresarial?	Si	2,5
TOTAL POTENCIAL DE CRECIMIENTO			3,75

IGUALDAD DE OPORTUNIDADES/PRL/M.AMBIENTE (G)			
IGUALDAD OPORTUNIDADES / CONCILIACIÓN	Respetará la política de igualdad de oportunidades del empleo.	Si	2
MEDIO AMBIENTE	Cumplirá con la normativa de medioambiente de la actividad económica. Y extensivo a sus proveedores y clientes.	Si	1
PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	Cumplirá con la normativa de PRL exigida por la actividad económica.	Si	2
TOTAL IGUALDAD DE OPORTUNIDADES/PRL/M.AMBIENTE			5

GENERACIÓN DE EMPLEO (E y F)			
GENERACIÓN EMPLEO	Nº Contratos Indefinidos		0
	Nº Contratos Superior 1 Año		0
	Nº Contratos Inferior 1 Año		0
	0		
	TOTAL GENERACIÓN EMPLEO (máximo 10 puntos)		
CONTRATO COLECTIVO RIESGO	Nº Contratos Colectivo Riesgo	1	0
	0		
	TOTAL CONTRATO COLECTIVO RIESGO (máximo 5 puntos)		
TOTAL GENERACIÓN DE EMPLEO			0

POSICIONAMIENTO INTERNACIONAL (J)			
-----------------------------------	--	--	--

03-diciembre-2021

112/123

CVE: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211400808
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2021		Fecha: 14/12/2021
	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021		Hora: 10:40
	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 10:40:23		

CSV: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

POSICIONAMIENTO INTERNACIONAL		No tiene	0
TOTAL POSICIONAMIENTO INTERNACIONAL			0

PROGRAMA FORMATIVO (I)			
PROGRAMA FORMATIVO (INDICE / CÁMARA / COMERCIO / OTROS)		No	0
TOTAL PROGRAMA FORMATIVO			0

VALORACIÓN FINAL (DAFO)		
VALORACIÓN FINAL	FORTALEZAS	TOTAL PUNTUACIÓN 38,75
	- Know how muy potente - Web y aplicación móvil - Especialización en el servicio - Atención personalizada - Servicio 24 horas - Experiencia de 15 años en el servicio - Tecnología punta - Cartera de clientes favorables - Buena dirección estratégica - Disponibilidad de recursos financieros	
	DEBILIDADES	
	- Escasa rentabilidad inicial - Estrecha cuota de mercado - Dependemos del trabajo de otros en algunas áreas y puede crear mala reputación en el caso de que no se ejecuten correctamente	
	OPORTUNIDADES	
	- Aumento de la digitalización en el sector - Aparición de nuevos nichos compatibles - Mas aperturas de mercado - Mejores condiciones financieras	
	AMENAZAS	
- Saturación del mercado local - Posible entrada de nuevos competidores - Cambios legislativos que afecten a mi servicio - Descensos de consumo - Variaciones de la demanda - Subida de impuestos		

En base a la fundamentación expuesta, por la funcionaria que suscribe se informa:

- La solicitud presentada, reúne los requisitos exigidos en la normativa de aplicación.
- Procede, previo estudio y valoración por parte de la Comisión Técnica, la adjudicación de módulo de oficina a la solicitante, doña Estela María Espinosa Morales, con DNI 25729189D, en función de la disponibilidad del espacio solicitado y de la puntuación obtenida.
- Los proyectos admitidos que no tengan espacio, se integrarán en la bolsa de proyectos empresariales regulada en el artículo 14 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas Municipal, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 12.2 del mismo texto legal que dispone que sólo serán admitidos aquellos proyectos empresariales que obtengan una puntuación superior a 30 puntos, (15 puntos si son espacios de coworking), quedando excluidos o inadmitidos los proyectos que no alcancen dicha puntuación mínima.
- Apercibir en el caso de empresas que no hubieran iniciado su actividad en la fecha de la presentación de la solicitud, que la autorización estará condicionada a que en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución, los promotores de dicha actividad empresarial deberán acreditar tanto su constitución como el inicio de la actividad, mediante la presentación de la documentación relacionada en los puntos b (CIF), c, d, e y g del artículo 11.2. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera presentado la documentación requerida, se

03-diciembre-2021

113/123

CVE: 07E500155FE800X4X0R1X9I18 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211400808
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 10:40:23		Fecha: 14/12/2021 Hora: 10:40

CSV: 07E500155FE800X4X0R1X9I18





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

entenderá que opera la condición resolutoria, dejando sin efecto la autorización condicionada.

5. En el caso de Coworking, tratándose de adjudicación de Empresas en proyecto, que se constituyan legalmente en el plazo máximo no superior a seis meses desde su instalación en el Vivero. En este caso, la autorización tendrá una duración máxima de seis meses, pudiendo prorrogarse este plazo en caso de que se proceda a la constitución legal de la empresa, así como se hayan cumplido, efectivamente, los compromisos y obligaciones asumidos en su proyecto y que fueron objeto de puntuación por la Comisión técnica.

6. Dar traslado de éste informe a la Comisión Técnica, a fin de que dicte propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente a los interesados, conforme a lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas y art. 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se informa, a los efectos que procedan. La comisión técnica, si lo estima necesario, podrá recabar los informes técnicos y cualquier otra información que sean necesarios previamente.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. Fdo.- Matilde Benítez Reguera. Técnica de Formación y Empleo. ”

Analizada la solicitud presentada, y el informe formulado al respecto por el órgano gestor y siguiendo los criterios de valoración establecidos en el artículo 12 del Régimen interior y funcionamiento del vivero de empresas, **se propone la adopción del siguiente acuerdo:**

- 1.- la adjudicación de módulo de oficina a la solicitante, doña Estela María Espinosa Morales, con DNI 25729189D, en función de la disponibilidad del espacio solicitado y de la puntuación obtenida.
- 2.- Los proyectos admitidos que no tengan espacio, se integrarán en la bolsa de proyectos empresariales regulada en el artículo 14 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas Municipal, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 12.2 del mismo texto legal que dispone que sólo serán admitidos aquellos proyectos empresariales que obtengan una puntuación superior a 30 puntos, (15 puntos si son espacios de coworking), quedando excluidos o inadmitidos los proyectos que no alcancen dicha puntuación mínima.
- 3.- Apercibir en el caso de empresas que no hubieran iniciado su actividad en la fecha de la presentación de la solicitud, que la autorización estará condicionada a que en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución, los promotores de dicha actividad empresarial deberán acreditar tanto su constitución como el inicio de la actividad, mediante la presentación de la documentación relacionada en los puntos b (CIF), c, d, e y g del artículo 11.2. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera presentado la documentación requerida, se entenderá que opera la condición resolutoria, dejando sin efecto la autorización condicionada.
- 4.- En el caso de Coworking, tratándose de adjudicación de Empresas en proyecto, que se constituyan legalmente en el plazo máximo no superior a seis meses desde su instalación en el Vivero. En este caso, la autorización tendrá una duración máxima de seis meses, pudiendo prorrogarse este plazo en caso de que se proceda a la constitución legal de la empresa, así como se hayan cumplido, efectivamente, los compromisos y obligaciones asumidos en su proyecto y que fueron objeto de puntuación por la Comisión técnica.

03-diciembre-2021

114/123

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211400808
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2021		Fecha: 14/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021		Hora: 10:40
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 10:40:23		
C.V.E.: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8		
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

5.- Dar traslado de esta propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente a los interesados, conforme a lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas y art. 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

“En Alhaurín de la torre, a fecha de la firma digital. Fdo.- María del Mar Martínez González. Concejala Delegada de Promoción del Deporte, Innovación y Empleo.”

PUNTO Nº 31.-PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS RELATIVA A CESIÓN DE ESPACIO, EXPTE. 2021 VS-00016. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

Vista el acta de la sesión extraordinaria de la Comisión Técnica del Vivero celebrada el día 25 de noviembre de 2021, los miembros de la Junta de Gobierno Local aprobaron, por unanimidad de los presentes, la propuesta de resolución recogida en el punto undécimo, de la meritada acta, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA

Visto el expediente que se tramita de solicitud de uso de las instalaciones del vivero por don Francisco Palma Tinoco, con DNI 25731410E, que presenta solicitud de autorización de uso de espacio de módulo de taller en el vivero de empresas municipal.

Visto el informe formulado al respecto por el órgano gestor, emitido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del vivero de empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que determina que son funciones de la Comisión Técnica entre otras, previo informe no vinculante del órgano gestor, valorar y elevar al órgano competente para resolver, propuesta de exclusión, adjudicación, prórroga o extinción en relación a la cesión de espacios del vivero a los usuarios, en función del cauce formal oportuno; en el siguiente tenor literario:

“INFORME SOBRE CESIÓN DE ESPACIO DEL VIVERO DE EMPRESAS MUNICIPAL

El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vigente en la actualidad, establece en su Sección 3 “De los expedientes”, artículo 172, lo siguiente: “1. En los expedientes informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio. 2. Los informes

03-diciembre-2021

115/123

CVE: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 10:40:23

DOCUMENTO: 20211400808
Fecha: 14/12/2021
Hora: 10:40

CSV: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

administrativos, jurídicos o técnicos y los dictámenes de las Juntas y Comisiones se redactarán con sujeción a las disposiciones especiales que les sean aplicables y se ceñirán a las cuestiones señaladas en el decreto o acuerdo que los haya motivado.”

De conformidad con el artículo 7 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del vivero de empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (BOP nº 162 de 26 de agosto de 2019), son funciones de la Comisión Técnica entre otras, previo informe no vinculante del órgano gestor, valorar y elevar al órgano competente para resolver, propuesta de exclusión, adjudicación, prórroga o extinción en relación a la cesión de espacios del vivero a los usuarios, en función del cauce formal oportuno.

En consecuencia, en mi calidad de titular de la plaza de funcionaria de carrera de Técnico Superior de Administración general en el departamento de Formación y Empleo, emite el siguiente informe referente al escrito presentado en registro de entrada general de fecha 16/11/2021, nº 202119922, por don Francisco Palma Tinoco, con DNI 25731410E, que presenta solicitud de autorización de uso de espacio de oficina en el vivero de empresas municipal.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. (BOP de Málaga nº 162, de 26 de agosto de 2019).
- El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el título III del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas se regula la selección de los proyectos empresariales. De acuerdo con el artículo 12.3, una vez evaluadas las solicitudes presentadas, la comisión Técnica elevará al órgano competente para resolver propuesta de adjudicación de cesión de espacios del vivero de empresas de este municipio.

La citada propuesta deberá indicar los proyectos admitidos y excluidos, indicando las puntuaciones obtenidas según los criterios de baremación recogidos en el presente artículo, así como aquéllos respecto de los cuales se proponga el otorgamiento de la correspondiente autorización de cesión de uso, en función de la disponibilidad de los espacios solicitados. Los proyectos admitidos que no obtengan espacio, se integrarán en la bolsa de proyectos empresariales regulada en el artículo 14.

De acuerdo con el artículo 13.1 del Reglamento de Régimen interior y funcionamiento del vivero de empresas, a vista de la propuesta efectuada por la Comisión Técnica, el órgano competente adoptará la correspondiente resolución, la cual será notificada a los interesados conforme a lo previsto en los

03-diciembre-2021

116/123

CVE: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 10:40:23

DOCUMENTO: 20211400808
Fecha: 14/12/2021
Hora: 10:40

CSV: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Analizada la solicitud presentada, siguiendo los criterios establecidos en el artículo 12 del Régimen interior y funcionamiento del vivero de empresas, se emite el siguiente informe técnico de valoración del proyecto presentado:

INFORME TÉCNICO VALORACIÓN PROYECTOS VIDERO DE EMPRESAS ALHAURÍN DE LA TORRE			
IDENTIFICADOR DEL PROMOTOR/A/ES/AS (C, D y H)			
REGISTRO GENERAL			
REGISTRO INTERNO			
SELECCIÓN DE ESPACIO	1ª OPCIÓN	2ª OPCIÓN	3ª OPCIÓN
	Taller		
NOMBRE PROYECTO	FRANCISCO PALMA TINOCO		
FORMA JURÍDICA	EMPRESARIO INDIVIDUAL		
NOMBRE REPRESENTANTE			PUNTUACIÓN
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL	FORMACIÓN ACADÉMICA	Reglada Relacionada	3
	DIPLOMADO EN FISIOTERAPIA		
	FORMACIÓN ESPECÍFICA	No Aporta	0
	Aporta documentación no traducida		
	EXPERIENCIA DESTACABLE	No Aporta	0
	TOTAL PUNTOS CUALIFICACIÓN (máximo 5 puntos)		3
GRUPOS DESFAVORECIDOS	Colectivo Desfavorecido	No	0
	Demandante de Empleo	Si, presenta DARDE	2,5
NUEVA CREACIÓN	Proyecto de Nueva Creación	Si	5
TOTAL IDENTIFICACIÓN PROPOTOR/A/ES/AS			10,5

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (B)			
RAZÓN SOCIAL	FRANCISCO PALMA TINOCO		
DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD ECONÓMICA	Servicio de fisioterapia, personalizado con cada paciente, con una exhaustiva anamnesis, adaptando el tratamiento a las necesidades de la persona y orientándolo para una rápida mejora.		
PRODUCTO O SERVICIO PRINCIPAL	Servicio de fisioterapia.		
INNOVACIÓN	Grado de Innovación	Nada	0
	Trabaja desde la psicología y la arteterapia Gestalt		
VALOR AÑADIDO	¿Presenta Valor Añadido?	Si	5
	Se ofrece tratamiento individual de terapia manual osteopática, mejora del dolor, diagnóstico, hasta un tratamiento en grupo para mejorar las cualidades de la vida diaria. Reeduación y trabajo funcional para la mejora de la independencia		
TOTAL DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO			5

VIABILIDAD DEL PROYECTO (A)			
VIABILIDAD TÉCNICA	¿Se ajusta a las demandas del entorno empresarial?	Encaja en el entorno empresarial	4
	El modelo de negocio encaja en el tejido empresarial		
VIABILIDAD ECONOMICA-FINANCIERA	¿Presenta viabilidad económico-financiera?	Es viable	4
	Presenta previsión económico financiera con saldos positivos para los tres ejercicios siguientes		
CALIDAD PROYECTO-COHERENCIA	¿Hay coherencia/calidad en el proyecto?	Si	2
	Se trata de un proyecto coherente y con calidad		
TOTAL VIABILIDAD DEL PROYECTO			10

POTENCIAL DE CRECIMIENTO (K)			
POTENCIA DE CRECIMIENTO	Potencial de Crecimiento mediante análisis DAFO		1,25

03-diciembre-2021

117/123

CVE: 07E500155FE800X4X0R1X9I18
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 10:40:23

DOCUMENTO: 20211400808
Fecha: 14/12/2021
Hora: 10:40

CSV: 07E500155FE800X4X0R1X9I18





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

FUTURA CONSOLIDACIÓN TEJIDO EMPRESARIAL	¿Se prevé futura consolidación en el tejido empresarial?	Si	2,5
TOTAL POTENCIAL DE CRECIMIENTO			3,75

IGUALDAD DE OPORTUNIDADES/PRL/M.AMBIENTE (G)			
IGUALDAD OPORTUNIDADES / CONCILIACIÓN	Respetará la política de igualdad de oportunidades del empleo.	Si	2
MEDIO AMBIENTE	Cumplirá con la normativa de medioambiente de la actividad económica. Y extensivo a sus proveedores y clientes.	Si	1
PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	Cumplirá con la normativa de PRL exigida por la actividad económica.	Si	2
TOTAL IGUALDAD DE OPORTUNIDADES/PRL/M.AMBIENTE			5

GENERACIÓN DE EMPLEO (E y F)			
GENERACIÓN EMPLEO	Nº Contratos Indefinidos		0
	Nº Contratos Superior 1 Año		0
	Nº Contratos Inferior 1 Año		0
	TOTAL GENERACIÓN EMPLEO (máximo 10 puntos)		0
CONTRATO COLECTIVO RIESGO	Nº Contratos Colectivo Riesgo	1	0
	TOTAL CONTRATO COLECTIVO RIESGO (máximo 5 puntos)		0
	TOTAL GENERACIÓN DE EMPLEO		0

POSICIONAMIENTO INTERNACIONAL (J)			
POSICIONAMIENTO INTERNACIONAL		No tiene	0
TOTAL POSICIONAMIENTO INTERNACIONAL			0

PROGRAMA FORMATIVO (I)			
PROGRAMA FORMATIVO (INDICE / CÁMARA / COMERCIO / OTROS)		No	0
TOTAL PROGRAMA FORMATIVO			0

VALORACIÓN FINAL (DAFO)		
VALORACIÓN FINAL	FORTALEZAS • Trato de cara al paciente • Empatía • Experiencia • Explicación • Diagnóstico • Tratamiento manual • Posibilidad de diferentes espacios • Espacio para el tratamiento de la independencia • Mejora de rendimiento deportivo muscular y equilibrio • Sala para exposiciones y organización de talleres, jornadas y cursos. • 3 idiomas • Profesora de yoga en una segunda fase	TOTAL PUNTUACIÓN 34,25
	DEBILIDADES • Algunos tienen precios más bajos • Ofertan estética, podología, psicología .. • Aparataje • Facilidad para abrir la puerta exterior • Estoy solo • No hay alguien para abrir la puerta	
	OPORTUNIDADES	

03-diciembre-2021

118/123

CVE: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211400808
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 10:40:23	Fecha: 14/12/2021 Hora: 10:40

CSV: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

	- El mercado está cambiando a mejor - Adquirir maquinaria, venta de material, esterillas, yoga, bloques, cinchas, balones, elásticos, aparatos electroterapia (en una segunda fase) - Por ahora no hay competidores muy cerca - Buen aparcamiento - Buena comunicación de carreteras	
	AMENAZAS - Cambios en la normativa europea - Mala gestión con la correspondiente repercusión económica 7 competidores en el mismo pueblo - Algunos con precios muy bajos - No hay gran paso de transporte público	

En base a la fundamentación expuesta, por la funcionaria que suscribe se informa:

- La solicitud presentada, reúne los requisitos exigidos en la normativa de aplicación.
- Procede, previo estudio y valoración por parte de la Comisión Técnica, la adjudicación de módulo de oficina al solicitante, don Francisco Palma Tinoco, con DNI 25731410E, en función de la disponibilidad del espacio solicitado y de la puntuación obtenida.
- Los proyectos admitidos que no tengan espacio, se integrarán en la bolsa de proyectos empresariales regulada en el artículo 14 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas Municipal, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 12.2 del mismo texto legal que dispone que sólo serán admitidos aquellos proyectos empresariales que obtengan una puntuación superior a 30 puntos, (15 puntos si son espacios de coworking), quedando excluidos o inadmitidos los proyectos que no alcancen dicha puntuación mínima.
- Apercibir en el caso de empresas que no hubieran iniciado su actividad en la fecha de la presentación de la solicitud, que la autorización estará condicionada a que en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución, los promotores de dicha actividad empresarial deberán acreditar tanto su constitución como el inicio de la actividad, mediante la presentación de la documentación relacionada en los puntos b (CIF), c, d, e y g del artículo 11.2. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera presentado la documentación requerida, se entenderá que opera la condición resolutoria, dejando sin efecto la autorización condicionada.
- En el caso de Coworking, tratándose de adjudicación de Empresas en proyecto, que se constituyan legalmente en el plazo máximo no superior a seis meses desde su instalación en el Vivero. En este caso, la autorización tendrá una duración máxima de seis meses, pudiendo prorrogarse este plazo en caso de que se proceda a la constitución legal de la empresa, así como se hayan cumplido, efectivamente, los compromisos y obligaciones asumidos en su proyecto y que fueron objeto de puntuación por la Comisión técnica.
- Dar traslado de éste informe a la Comisión Técnica, a fin de que dicte propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente a los interesados, conforme a lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas y art. 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se informa, a los efectos que procedan. La comisión técnica, si lo estima necesario, podrá recabar los informes técnicos y cualquier otra información que sean necesarios previamente.

03-diciembre-2021

119/123

CVE: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 10:40:23

DOCUMENTO: 20211400808
Fecha: 14/12/2021
Hora: 10:40

CSV: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. Fdo.- Matilde Benítez Reguera. Técnica de Formación y Empleo.”

Analizada la solicitud presentada, y el informe formulado al respecto por el órgano gestor y siguiendo los criterios de valoración establecidos en el artículo 12 del Régimen interior y funcionamiento del vivero de empresas, **se propone la adopción del siguiente acuerdo:**

- 1.- la adjudicación de módulo de taller al solicitante, don Francisco Palma Tinoco, con DNI 25731410E, que presenta solicitud de autorización de uso de espacio en el vivero de empresas municipal, en función de la disponibilidad del espacio solicitado y de la puntuación obtenida.
- 2.- Los proyectos admitidos que no tengan espacio, se integrarán en la bolsa de proyectos empresariales regulada en el artículo 14 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas Municipal, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 12.2 del mismo texto legal que dispone que sólo serán admitidos aquellos proyectos empresariales que obtengan una puntuación superior a 30 puntos, (15 puntos si son espacios de coworking), quedando excluidos o inadmitidos los proyectos que no alcancen dicha puntuación mínima.
- 3.- Apercibir en el caso de empresas que no hubieran iniciado su actividad en la fecha de la presentación de la solicitud, que la autorización estará condicionada a que en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución, los promotores de dicha actividad empresarial deberán acreditar tanto su constitución como el inicio de la actividad, mediante la presentación de la documentación relacionada en los puntos b (CIF), c, d, e y g del artículo 11.2. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera presentado la documentación requerida, se entenderá que opera la condición resolutoria, dejando sin efecto la autorización condicionada.
- 4.- En el caso de Coworking, tratándose de adjudicación de Empresas en proyecto, que se constituyan legalmente en el plazo máximo no superior a seis meses desde su instalación en el Vivero. En este caso, la autorización tendrá una duración máxima de seis meses, pudiendo prorrogarse este plazo en caso de que se proceda a la constitución legal de la empresa, así como se hayan cumplido, efectivamente, los compromisos y obligaciones asumidos en su proyecto y que fueron objeto de puntuación por la Comisión técnica.
- 5.- Dar traslado de esta propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente a los interesados, conforme a lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas y art. 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

En Alhaurín de la torre, a fecha de la firma digital. Fdo.- María del Mar Martínez González. Concejala Delegada de Promoción del Deporte, Innovación y Empleo.”

**PUNTO Nº 32.-PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS
RELATIVA A LA DESESTIMACIÓN DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE**

03-diciembre-2021

120/123

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211400808
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2021		Fecha: 14/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021		Hora: 10:40
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 10:40:23		
CVE: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8		
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

CANTIDAD, EXPTE. 2021 VE-00012. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

Vista el acta de la sesión extraordinaria de la Comisión Técnica del Vivero celebrada el día 25 de noviembre de 2021, los miembros de la Junta de Gobierno Local aprobaron, por unanimidad de los presentes, la propuesta de resolución recogida en el punto duodécimo, de la meritada acta, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA

Vista la solicitud presentada en registro de entrada general de fecha 27/09/2021, nº 202116620, por doña Marta Alaminos Cacace, con DNI 30236226N, en el que manifiesta, “No estoy de acuerdo con la cantidad devuelta correspondiente a la mensualidad no disfrutada del mes de julio del taller 9 del vivero de empresas ya que se ha tomado como fecha de devolución una fecha distinta a la fecha de entrega de llaves. A su vez, no he recibido notificación de la cuantía calculada con anterioridad al pago por lo que o he podido solicitar la comprobación del cálculo titular que ha sido del espacio de módulo de Taller nº 9 del Vivero de Empresas Municipal”

Visto el informe formulado al respecto por el órgano gestor, en el siguiente tenor literario:

**INFORME SOBRE PETICIÓN FORMULADA DE DEVOLUCIÓN DE CANTIDAD POR
MENSUALIDAD NO DISFRUTADA**

El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vigente en la actualidad, establece en su Sección 3 “De los expedientes”, artículo 172, lo siguiente: “1. En los expedientes informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio.

ANTECEDENTE DE HECHO

En fecha 27/09/2021, nº de registro de entrada, se presenta escrito por doña Marta Alaminos Cacace, con DNI 30236226N, en el que manifiesta, “No estoy de acuerdo con la cantidad devuelta correspondiente a la mensualidad no disfrutada del mes de julio del taller 9 del vivero de empresas ya que se ha tomado como fecha de devolución una fecha distinta a la fecha de entrega de llaves. A su vez, no he recibido notificación de la cuantía calculada con anterioridad al pago por lo que o he podido solicitar la comprobación del cálculo titular que ha sido del espacio de módulo de Taller nº 9 del Vivero de Empresas Municipal”.

En la Comisión Técnica de fecha 13 de agosto de 2021, se aprobó la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Promoción del Deporte, Innovación y Empleo, relativa a la extinción y devolución de fianza del módulo de taller nº 9, Expediente 2021 VE-00012, en la que acordó que a partir del día 22 de julio de 2021, no procede seguir cargando el importe correspondiente a las mensualidades por la ocupación del espacio. Consta en el expediente documento de entrega de llaves, de fecha 13 de

03-diciembre-2021

121/123

C.V.E.: 07E500155FE800X4X0R1X9I18		DOCUMENTO: 20211400808
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 10:40:23	
		Fecha: 14/12/2021 Hora: 10:40

CSV: 07E500155FE800X4X0R1X9I18





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

julio de 2021.

Consta en el expediente escrito presentado por la interesada en el que manifiesta “yo Marta Alaminos Cacace con nombre comercial AZALEA by MAC, deseo finalizar el servicio de arrendamiento del taller 9 del vivero de empresa a fecha 21/06/2021, cumpliendo lo acordado en el contrato avisando con un mes de antelación siendo el 21/07/2021 mi último día de alquiler y correspondiente entrega de llaves. Con esto a su vez, cancelar las domiciliaciones de los pagos de meses posteriores”.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. (BOP de Málaga nº 162, de 26 de agosto de 2019).
- El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases de Régimen Local

Según lo previsto en el artículo 19.1.c del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, son causas de extinción de la autorización para el uso de los espacios del Vivero de Empresas, c. “la renuncia o desistimiento anticipado por parte del empresario a la autorización otorgada”. A su vez, se dispone en el artículo 19.3 que “en caso de renuncia/desistimiento, el usuario de la autorización deberá comunicar mediante escrito dirigido al Ayuntamiento, con una antelación mínima de un mes, su voluntad de abandonar el uso de los espacios”. En el mismo sentido determina la estipulación cuarta in fine del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, que establece “para resolver anticipadamente al vencimiento contratado, el/la viverista **deberá notificarlo por escrito ante el Ayuntamiento con 1 mes de antelación**. Finalizado el contrato por cualquier causa, el/la viverista procederá a desalojar sin derecho indemnizatorio alguno a su favor, en el mismo estado que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo del viverista todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar la oficina al estado originario en que la recibió así como por los daños causados por él o por terceros que de él dependan en las zonas comunes”.

Por su parte, la estipulación novena, apartado c, del referido contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, puntualiza que serán causas de resolución del contrato las siguientes: “la renuncia o desistimiento anticipado por parte del empresario a la autorización acordada”.

A la vista de cuanto ha quedado expuesto, procede la desestimación de la petición formulada de habiendo manifestado la interesada deseo finalizar el servicio de arrendamiento del taller 9 del

03-diciembre-2021

122/123

CVE: 07E500155FE800X4X0R1X9I1B
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 10:40:23

DOCUMENTO: 20211400808
Fecha: 14/12/2021
Hora: 10:40

CSV: 07E500155FE800X4X0R1X9I1B





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

vivero de empresa a fecha 21/06/2021, debiendo mantenerse en todos sus términos la propuesta formulada por la Comisión Técnica celebrada el día 13 de agosto de 2021.

Lo que se informa, a los efectos que procedan. La comisión técnica, si lo estima necesario, podrá recabar los informes técnicos y cualquier otra información que sean necesarios previamente.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. Fdo.- Matilde Benítez Reguera. Técnica de Formación y Empleo.”

Analizada la solicitud presentada, y el informe formulado al respecto por el órgano gestor y siguiendo los criterios de valoración establecidos en el artículo 12 del Régimen interior y funcionamiento del vivero de empresas, **se propone la adopción del siguiente acuerdo:**

La desestimación de la petición formulada, habiendo manifestado la interesada deseo finalizar el servicio de arrendamiento del taller 9 del vivero de empresa a fecha 21/06/2021, debiendo mantenerse en todos sus términos la propuesta formulada por la Comisión Técnica celebrada el día 13 de agosto de 2021.

Dar traslado de esta propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente a los interesados, conforme a lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas y art. 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

En Alhaurín de la torre, a fecha de la firma digital. Fdo.- María del Mar Martínez González. Concejala Delegada de Promoción del Deporte, Innovación y Empleo.”

PUNTO Nº 33.-ASUNTOS URGENTES. No hubo.

PARTE NO RESOLUTIVA

PUNTO Nº 34.-RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las 09:00, de todo lo cual doy fe

Vº Bº
EL ALCALDE
Fdo.: VILLANOVA RUEDA JOAQUIN

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: GÓMEZ SANZ MARIA
AUXILIADORA

03-diciembre-2021

123/123

CVE: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 10:40:23

DOCUMENTO: 20211400808
Fecha: 14/12/2021
Hora: 10:40

CSV: 07E500155FE800X4X0R1X9I1I8

